

**COMISION DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA**

***TERCER INFORME ANUAL
DE ACTIVIDADES***

SALTILLO, COAHUILA, AGOSTO 1998

INDICE

| | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| I. PRESENTACION..... | 7 |
| II. SESIONES DE CONSEJO | 8 |
| III. PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS | 9 |
| 1. Programa de Quejas y Orientaciones | 9 |
| 2. Recomendaciones Emitidas | 9 |
| 3. Cumplimiento de Recomendaciones | 9 |
| 4. Acuerdos de No Responsabilidad | 10 |
| 5. Otras Causas de Conclusión de Quejas..... | 10 |
| 6. Servidores Públicos Investigados y Sancionados | 10 |
| 7. Recursos de Inconformidad | 11 |
| 8. Programa de Supervisión al Sistema Penitenciario, Municipal y Estatal | 11 |
| IV. CAPACITACION Y ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS ... | 11 |
| V. COMUNICACION SOCIAL..... | 24 |
| VI. EJERCICIO PRESUPUESTAL..... | 29 |
| VII. ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA | 32 |
| VIII. AGRADECIMIENTOS | 36 |
| IX. ANEXOS: | |
| 1. Síntesis de Recomendaciones | 38 |
| 2. Síntesis de Acuerdos de No Responsabilidad..... | 83 |
| 3. Estadísticas Generales | 101 |

**DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE COAHUILA**

**LIC. FERNANDO OROZCO CORTEZ
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISION
DE LA LIV LEGISLATURA EN COAHUILA**

Hoy 25 de Agosto de 1998, entrego ante las honorables representaciones, el Tercer Informe de Labores de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, correspondiente al periodo comprendido de Septiembre de 1997 a Agosto de 1998, lo anterior en cumplimiento al deber que me impone la Ley Orgánica de la propia Comisión en su Artículo 57.

En el presente informe doy cuenta cabal del trabajo que el Organismo que represento ha venido desempeñando con total entrega y dedicación por la sociedad civil a la que representamos, estamos estrechamente ligados con los intereses de la misma por lo que hace a la defensa de sus derechos humanos, en base a lo anterior me asiste el compromiso legal y moral de informar fielmente sobre los resultados de la actual gestión, como pretendo hacerlo en este documento.

Me satisface expresar por este medio, que en la labor que nos fue encomendada en los tres años de administración, procuramos siempre responder al cometido; invariablemente pugnamos por la prevalencia del Estado de Derecho, pues los verdaderos avances sociales sólo son posibles dentro del marco de las normas jurídicas, lo que implica, que nadie puede colocarse por encima de las normas que rigen nuestra convivencia y que en todo momento, las actuaciones de los gobernantes se ajusten escrupulosamente al imperio de la ley.

Durante este tiempo, el reto más importante ha sido combatir todo abuso y forma de impunidad contra los sectores de la población más vulnerables, hemos pretendido avanzar más rápido en la consolidación de una cultura en cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos en Coahuila, buscando que los mismos se arraiguen en la conciencia social, para ello, es necesario insistir en que el fortalecimiento de esta cultura radica en integrarla a nuestra vida cotidiana en las relaciones interpersonales, tarea que nos corresponde a todos los que constituimos una sociedad.

Considero necesario destacar que la Comisión se ha venido robusteciendo en el transcurso de este tiempo en lo que se refiere a la coadyuvancia con autoridades estatales y municipales; logro en el cual ha estado presente desde luego el respeto de la mayoría de los servidores públicos por la autoridad moral del Ombudsman, así como el propósito de colaborar en el éxito de una causa que a todos nos beneficia; la de los derechos humanos.

Es pues de trascendental importancia que el ánimo de colaborar crezca más cada día por el bienestar común de la ciudadanos de Coahuila.

Así también informo que para la Comisión de Derechos Humanos, ha sido relevante el contacto con los medios de comunicación, pues los mismos, son el puente a través del cual la sociedad conoce y solicita la intervención

del Organismo, permitiendo con ello que un mayor número de coahuilenses encuentren respuestas a la problemática que denuncian.

Los apoyos otorgados por la prensa escrita, la radio y la televisión a la difusión de la información generada por la Comisión, nos permite asegurar que en todo momento se han apegado a los principios fundamentales de objetividad, veracidad y oportunidad que requiere cualquier hecho que por su importancia y trascendencia debe ser del conocimiento público; por lo anterior no dudamos que para la difusión del presente informe nos brindaran nuevamente el apoyo necesario, que no guarda otro fin más que el de dar a conocer los resultados y alcances de nuestra labor en el Estado.

Debo enfatizar también, que el Organismo se vio respaldado por el total respeto a su independencia y autonomía, valores esenciales sobre los que se sustenta la institución del Ombudsman, bajo estas condiciones desarrollamos nuestro trabajo sobre el cual, informo a este H. Cuerpo Legislativo en los siguientes términos:

A principios del mes de enero del año en curso, se inauguró la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, en la ciudad de Torreón, misma que atiende cinco municipios de la Región Laguna como son: San Pedro, Viesca, Matamoros, Francisco I. Madero y Torreón.

La creación de esa Visitaduría obedeció a la necesidad de brindar un atención más personalizada a los habitantes de la Región Laguna, por ser precisamente una de las partes de nuestra entidad de mayor demanda al Organismo y que representa 34.72% de la población total en Coahuila, logro obtenido con el gran apoyo y solidaridad otorgado por el Congreso del Estado y por el C. Gobernador del Estado, Dr. Rogelio Montemayor Seguy.

DEL CONSEJO DE LA COMISION

En el presente año el Consejo de la Comisión se reunió en tres ocasiones para celebrar sesiones ordinarias, entre los asuntos que se trataron, destacan por su importancia los siguientes:

1.- El apoyo brindado por los Señores Consejeros a la propuesta del Anteproyecto de Iniciativa de la Ley de Justicia para las Víctimas del Delito en el Estado de Coahuila; mismo que fue presentado al Ejecutivo Estatal en el mes de Noviembre de 1997.

2.- El Acuerdo unánime para solicitar la aprobación del anteproyecto de presupuesto, en el cual se consideró la apertura de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para la Región Laguna, con su equipamiento y contratación de personal, mismo que se presentó al Ejecutivo Estatal y que fue autorizado en los términos solicitados por el H. Congreso del Estado e incluido dentro del Presupuesto de Egresos de 1998 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de Diciembre de 1997.

La Segunda Visitaduría se encuentra en funciones a partir del mes de Enero de 1998 y atiende cinco municipios de la Entidad.

3.- Los pronunciamientos en defensa de la autonomía y esenciales principios que rigen la competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; y que han servido para informar y orientar a la sociedad

sobre sus verdaderos fines, abatiendo las campañas infundadas que se han originado; señalando a las Comisiones de Derechos Humanos como defensoras de delincuentes, lo cuál desde luego, reiteramos carece de todo sustento jurídico.

4.- El Consejo se reunió también, para conocer y aprobar previamente a su publicación, el presente informe anual, se revisaron detalladamente los programas de trabajo de la Presidencia, Visitaduría, Area Técnica, Capacitación, Comunicación Social y Administración.

PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.- PROGRAMA DE QUEJAS Y ORIENTACION.

Esta Entidad defensora de los derechos humanos, durante el lapso del que se informa recibió 2,463 solicitudes de intervención; de este número total, 2,000 de los asuntos que fueron atendidos por los Asesores no resultaron de la competencia del organismo, por lo que fueron canalizados a las diferentes instancias de los tres ordenes de Gobierno a los que legalmente les competía el conocimiento y solución. En todos los casos se les otorgó a los solicitantes la orientación jurídica que se ameritara.

Se recibieron 463 quejas, de las cuales se radicaron 460, en ambas visitadurías. A la fecha han sido resueltas 292 y quedan en trámite 168; de las quejas recibidas, 73 de ellas fueron remitidas a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a otras instancias del orden federal, por incompetencia de este organismo local para tramitarlas.

2.- RECOMENDACIONES EMITIDAS.

Durante el ejercicio que se informa, esta Comisión emitió 46 Recomendaciones; 15 de ellas fueron dirigidas al Procurador General de Justicia del Estado, de éstas 02 se emitieron en forma conjunta, al Presidente Municipal de Torreón; 01 Recomendación se dirigió a la Subsecretaría de Gobierno, Prevención y Readaptación Social; 02 de ellas se emitieron al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, y 28 Recomendaciones se emitieron a los Presidentes de los siguientes Municipios: Saltillo (05), Torreón (02), Matamoros (02), y con una, respectivamente, los Municipios de Parras, Juárez, San Juan de Sabinas, Múzquiz, Castaños, Lamadrid, Zaragoza, Piedras Negras, Sabinas, Escobedo, Nava, Hidalgo, General Cepeda, Arteaga, San Pedro, Francisco I. Madero, Allende, Villa Unión y Ocampo.

3.- CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.

De las 46 Recomendaciones emitidas, 24 han sido aceptadas; 14 no fueron aceptadas, y 08 se encuentran en tiempo para que contesten las autoridades.

Las 24 Recomendaciones aceptadas, guardan la siguiente situación: 08 han sido cumplidas totalmente; 02 cuentan con pruebas de cumplimiento parcial; 03 que fueron aceptadas parcialmente han sido cumplidas en los términos de su aceptación; 01 que fue aceptada parcialmente, no fue cumplida; 07 de las aceptadas están en término para que sean cumplidas por la autoridad, y 03 aceptadas han sido cumplidas en forma parcial.

4.- ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD.

En este período, al agotarse la investigación realizada con motivo de las quejas, entre los expedientes concluidos, se encontró que en 12 de ellos no hubo responsabilidad por parte de las autoridades y/o servidores públicos que fueron señalados como responsables.

Los Acuerdos de No Responsabilidad fueron emitidos en la siguiente forma: 05 de ellos en quejas presentadas contra Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; en 02 ocasiones se resolvió en ésta forma en reclamaciones promovidas contra Servidores Públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Saltillo, y 01 Acuerdo de No Responsabilidad respectivamente, a Servidores Públicos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Torreón y de Piedras Negras, y uno de éstos acuerdos recayó a la queja promovida en contra de servidores del Consejo de Menores de Saltillo y del DIF Estatal.

5.- OTRAS CAUSAS DE CONCLUSION DE LAS QUEJAS.

Atendiendo a la naturaleza de los hechos que se reclamaron y, además, siguiendo los principios de inmediatez, concentración y rapidez que anima la actuación de esta Comisión, se privilegió la amigable composición, en los casos en los que la ley lo permite, para el efecto de que la presunta violación de derechos fundamentales fuera subsanada de manera pronta y expedita, para volver efectivo el derecho cuya falta se reclamó. Estas causas de conclusión mediante las cuales se dio término al expediente abierto en cada caso, están contenidas en el artículo 77, del Reglamento Interno de esta entidad defensora de los derechos humanos y a las Recomendaciones, Acuerdos de No Responsabilidad y las Resueltas Durante el Procedimiento de Conciliación, se agregaron las concluidas por falta de interés del quejoso, las archivadas por que los hechos no resultaron violatorios de derechos humanos, las acumuladas, las de incompetencia y, finalmente, las concluidas por desistimiento. Los detalles por causa de conclusión se señalan en el anexo estadístico.

6.- SERVIDORES PUBLICOS INVESTIGADOS Y SANCIONADOS.

Con motivo de las quejas presentadas ante esta Comisión y al iniciar esta su intervención, en el lapso comprendido del 17 de septiembre de 1997 al 15 de agosto del corriente año, las Instancias Contraloras Internas de las Dependencias Estatales y Municipales a las que se les remitió la Recomendación respectiva, o bien, la amigable composición para resolver la queja durante el procedimiento, informaron haber instruido procedimiento administrativo interno a 23 servidores públicos. De ellos, 11 son servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana, de los Ayuntamientos de Saltillo, Nava, y de los Tribunales Administrativos del de Torreón; 09 Servidores pertenecen a la Policía Ministerial, 02 son Agentes del Ministerio Público, y 01 es Defensor de Oficio.

Las medidas impuestas al terminar la instrucción del procedimiento administrativo, son:

| | |
|-----------------------|----|
| a). Destituidos | 02 |
| b). Suspendidos | 08 |
| c). Amonestados | 08 |

| | |
|--------------------|----|
| d). Multados | 07 |
| TOTAL | 25 |

7.- RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

Al término de la investigación y con la emisión de la resolución correspondiente (Recomendación y/o Acuerdo de No Responsabilidad) y, en la mayoría de los casos, sin necesidad de agotar la investigación, se concluye el expediente por las diferentes causas que han quedado señaladas, con apego irrestricto a las disposiciones legales que rigen la actuación de este organismo y las de aquellas que resultan aplicables a cada caso concreto, sin embargo, en ocasiones los reclamantes no quedan satisfechos con la resolución y en estos supuestos el sistema nacional no jurisdiccional de protección a los derechos humanos tiene previsto que sus inconformidades en este aspecto puedan ser atendidas mediante los recursos de queja e impugnación ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, garantizando de esta manera una revisión en segunda instancia que les de la posibilidad de dar cauce a su insatisfacción.

De septiembre de 1997 a la fecha de este informe, por diferentes causas de conclusión que no resultaron satisfactorias a sus intereses, se interpusieron ante el organismo nacional de defensa de derechos humanos 07 recursos de impugnación, de los cuales 04 han sido confirmados en favor de esta Comisión y 03 aún están pendientes de substanciación.

8.- PROGRAMA DE SUPERVISION AL SISTEMA PENITENCIARIO, MUNICIPAL Y ESTATAL.

En cumplimiento de las atribuciones de este organismo local de defensa y protección de los derechos humanos le otorga el artículo 21, apartado H, de su Ley Orgánica, se llevaron a cabo visitas de supervisión a las cárceles de los municipios del Estado, de las que resultaron 20 Recomendaciones que fueron emitidas para que se subsanen las irregularidades que fueron detectadas, básicamente en lo correspondiente a las malas condiciones materiales en las que se encuentran la totalidad de las ergástulas municipales, además de la falta de otorgamiento de alimentos a las personas que son detenidas, así sea por lapsos cortos.

También se llevaron a cabo visitas de supervisión penitenciaria a los 08 Centros de Readaptación Social que funcionan en el Estado. A la fecha se están terminando de integrar los respectivos expedientes, para resolver lo conducente.

Estas visitas, tanto al sistema carcelario municipal, como al penitenciario estatal tienen como propósito fundamental el de verificar que las autoridades y servidores públicos encargados de la custodia de quienes son detenidos preventivamente, bajo proceso o por una sentencia judicial, respeten sus derechos en forma cabal y coadyuvar con ello a su reinserción en la sociedad.

CAPACITACION Y ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

No cabe duda que en el Estado de Coahuila, la transformación de nuestra sociedad es cada día más palpable, sin que los cambios hayan sido dinámicos pero si graduales, podemos advertir una sociedad que conoce que le asisten múltiples derechos y por lo tanto, exige que sus relaciones con el poder público se ejerzan en un ambiente de paz, armonía, justicia y con absoluto respeto a la ley; siendo esta la plataforma que legítima los

gobiernos verdaderamente democráticos, donde el fin supremo es el cabal respeto a la dignidad humana, aquí vemos reflejada una sociedad bien informada que cuenta con los elementos necesarios para hacer valer sus derechos ante las instancias correspondientes.

Todo ello es el resultado también, de la permanente tarea de difusión y capacitación que en materia de derechos humanos ejerce el Organismo en nuestro Estado, la atención personalizada en este renglón a los grupos vulnerables y a la sociedad en general se ha incrementado año con año por la constante demanda de los distintos sectores de la población, como instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, dependencias de gobierno, asociaciones civiles, entre otros, quienes solicitaron pláticas, conferencias, talleres, cursos, foros, paneles, en las distintas partes del Estado.

Se realizaron 206 eventos en el presente año con la participación de 34,350 personas, cifra que duplica la atención del Organismo hacia la población coahuilense, en relación con los dos anteriores años.

PROGRAMA DE ATENCION A MENORES

Rescatar y preservar en todo momento la dignidad de la infancia es uno de los objetivos de la Comisión de Derechos Humanos en Coahuila. Es la niñez uno de los sectores más vulnerables a la transgresión de sus derechos fundamentales, y es responsabilidad del Organismo promover el conocimiento, cumplimiento y salvaguarda de esos derechos.

Todas las acciones que emprendimos en favor de la niñez las hemos compartido con instituciones educativas, con el sector público, social y privado, partiendo de una convicción: preparar para nuestros niños un futuro provisto de una verdadera calidad de vida.

En el camino que recorrimos a través del programa de atención a los niños y niñas de nuestro Estado, sostuvimos siempre que es también responsabilidad de toda la sociedad ayudar a la población infantil a superar los problemas que les aquejan; la discapacidad, el abandono, el maltrato, la desnutrición, la delincuencia, la drogadicción, entre otros.

Afortunadamente, contamos con los instrumentos nacionales e internacionales necesarios para seguir avanzando en el camino de la protección del niño y su desarrollo, pues éste es un asunto de interés mundial. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas a declarado una verdad que nadie podemos soslayar: "es necesario invertir en la protección del niño ya que esto significa invertir en el desarrollo de la sociedad en su conjunto". En la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila invertimos esfuerzo, voluntad y trabajo, para fortalecer la cultura de los derechos humanos en favor de la infancia; para ello, realizamos múltiples actividades en la entidad que hoy les damos a conocer en este informe.

En el presente año, se intensificaron las pláticas con proyección de videos con el tema básico alusivo a la "Convención de los Derechos del Niño", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989 y en la cual se establecen mecanismos vinculatorios para los Estados Miembros de la Organización, así como la obligatoriedad de procurar la plena vigencia de los referidos derechos en su ámbito interno.

La programación de pláticas, quedó previamente establecida a través de tres líneas: semanales, quincenales y por medio de la instalación de módulos itinerantes para algunos municipios. En las mismas participaron los niños pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, Federal y Particular de Coahuila, así como maestros y padres de familia.

En este rubro, se logró captar en el año que transcurre una población de 9,000 menores y adultos.

También, en el mes de febrero, se publicó en todo el Sistema Educativo Estatal y Federal de Coahuila, dos convocatorias alusivas a los concursos de dibujo y cuento infantil sobre derechos humanos.

Agradezco públicamente a la Secretaría de Educación Pública en el Estado (SEPEC), al Instituto de Servicios Educativos en el Estado de Coahuila (ISEEC), así como a los medios de comunicación, su siempre valiosa colaboración con el Organismo para la promoción de los concursos infantiles en la entidad, pues cada vez es mayor el interés de los niños por participar en los temas relacionados con sus derechos humanos.

Para el segundo concurso de dibujo infantil bajo el tema de los Derechos Humanos de los Niños, fueron convocados alumnos de 1° a 6° año.

La Comisión recibió de todo el Sistema Estatal en Coahuila 750 dibujos.

El jurado calificador se integró en el presente año por reconocidos y prestigiados pintores coahuilenses como el Profesor Rafael Garrido Garrido, Licenciado Juan Antonio Peña González, y el Arquitecto Roberto Rocha Muñoz; quienes deliberaron en dos fases; en la primera de 750 trabajos se seleccionaron 50 y en la segunda, sobre los 50 se eligieron el primero, segundo y tercer lugar.

Para el tercer concurso de cuento infantil bajo el tema de los Derechos Humanos de los Niños fueron convocados alumnos de 4°, 5°, y 6° año, de quienes se recibieron 500 cuentos infantiles.

El jurado calificador lo integraron tres mujeres coahuilense, dos de ellas destacadas en la literatura; la Licenciada Hilda Amalia Rodríguez Fernández y la Profesora Aida García Badillo, así como la Licenciada Luz Elena Mears Delgado, Asesora adscrita a la Primera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, quienes deliberaron también en dos fases; en la primera, de los 500 trabajos se seleccionaron 50 eligiéndose primero, segundo y tercer lugar.

La premiación de los concursos, se realizó el día 28 de Abril de 1998 en las oficinas del Organismo, entre los ganadores fueron seleccionados niños de los municipios de Saltillo y Torreón.

Los premios consistieron en dos enciclopedias infantiles de nombre "Valores para la Vida" de editorial "Britannica" y cuatro paquetes de cuentos y lecturas infantiles del "Fondo de Cultura Económica".

A través de este espacio, expreso mi agradecimiento a quienes hicieron posible la realización de estos concursos al donar los premios: A la Señora María Teresa Morado de Pimentel, representante del Voluntariado de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, al Licenciado Rogelio Murra Marcos, distinguido empresario de la Laguna.

El Organismo hizo entrega de diplomas de participación a todos los concursantes.

En el mes de abril, continuamos trabajando con una obra didáctica de Teatro Guiñol denominada "Conversando sobre los Derechos Humanos de los Niños". La primera presentación se realizó en el Bosque Venustiano Carranza de la Ciudad de Torreón, ante 1,200 niños acompañados de sus maestros.

Posteriormente fue llevada a diversos centros escolares en la entidad. Con la presente actividad captamos a una población de 3,370 niños.

Dentro del marco de la conmemoración del Cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión organizó dos desfiles infantiles: el 5 de junio (Día Mundial del Medio Ambiente), desfilaron en Saltillo 1,200 niños de escuelas oficiales y particulares, los cuales portaron en el trayecto del Palacio de Justicia hasta las oficinas del Organismo por el Boulevard Francisco Coss, las banderas de los países pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas, así como pancartas con mensajes exhortando a los ciudadanos, al cuidado del medio ambiente, a participar en la solución de los problemas que afectan a la infancia, a vivir en unidad, paz, armonía, respeto mutuo, solidaridad en nuestro país y entre las Naciones del Mundo.

El día 8 de junio, también en la Ciudad de Torreón desfilaron 1,300 niños, partiendo de la esquina de la Calle Galeana por Matamoros hasta llegar a la Calle de González Ortega, donde se localiza la Segunda Visitaduría de la Comisión, haciendo uso de banderas y pancartas con similares mensajes portados por los menores en Saltillo. Ambos desfiles concluyeron con la participación de niños oradores, quienes en sus discursos se refirieron a los principios de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" y a la "Convención de los Derechos del Niño".

Por último, el personal del área de capacitación de la Comisión les presentó la obra de teatro Guiñol: "Conversando sobre los Derechos Humanos de los Niños."

Presenciaron el desfile los señores Presidentes Municipales de Saltillo y Torreón: Ingeniero Manuel López Villarreal y el Licenciado Jorge Zermeno Infante, quienes estuvieron acompañados en los respectivos municipios por Funcionarios y Regidores de sus administraciones.

PROGRAMA DE ATENCION A JOVENES

La juventud realiza un papel importante en las distintas esferas de la actividad social, por lo cual, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila atendió también a este sector de nuestra población, a través de la defensa, promoción y difusión de sus derechos humanos.

El programa fijó como objetivo, brindar al joven una atención integral que parte del reconocimiento de la persona humana; responder a la necesidad de desarrollo en un ambiente familiar y social pleno y armonioso que posibilite una vida independiente con un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. Así como concientizar a la sociedad en general de las condiciones difíciles en la que viven muchos jóvenes y la importancia de conservar y rescatar nuestros valores culturales.

Dentro de las actividades del programa, destacan las pláticas quincenales sobre la cultura de los derechos humanos y análisis de la "Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos", aprobada por la Organización de las Naciones Unidas el 7 de Diciembre de 1975, mismas que se impartieron a grupos de jóvenes de población abierta e instituciones educativas de nivel secundaria, preparatoria y profesional.

En el rubro de pláticas se captó a una población de 2,400 jóvenes.

Otra de las actividades, fue la celebración de seis talleres sobre valores dirigidos a jóvenes, a través de los cuales, estos aprenden a reconocer la importancia de ejercer cotidianamente en la familia, en la escuela, en la sociedad, principios que garanticen una convivencia pacífica y armónica que contribuya a abatir el fenómeno de la anticultura de la violencia en todas sus formas.

Es muy necesario que los jóvenes en su proceso de aprendizaje, asimilen que existen valores que no están escritos en una norma, pero que no dejan de ser derechos humanos y que son precisamente el principio para fortalecerse en esta cultura.

La duración de cada taller fue de tres horas, con participación máxima de treinta jóvenes, grupos que en su mayoría fueron convocados en coordinación con el Organismo denominado "Causa Joven" que dirige la Licenciada Adriana Suárez Molina a quien públicamente agradecemos su entusiasta participación con los fines de la Comisión.

La actividad de talleres permitió captar a una población de 180 jóvenes.

Así también en la semana del 16 al 20 de marzo del presente año, se celebró la "Semana Cultural para Jóvenes", organizada por la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, con apoyo de las Vocalías de Educación, Capacitación y Asistencia Jurídica, dentro de los compromisos contraídos con el Consejo Coahuilense para la Salud y el Desarrollo Integral del Joven.

El evento tuvo como sede el Auditorio de la "Casa del Joven" en esta ciudad capital.

El desarrollo del programa fue el siguiente:

16 de marzo 10:00 Horas, Inauguración a cargo de la Sra. Lucrecia Solano de Montemayor, esposa del C. Gobernador Constitucional del Estado.

10:15 Horas, Conferencia "El Respeto a los Derechos Humanos, un Reto que Enfrentamos," Conferencista: Lic. Gregorio Guerra Gallegos, Asesor de la Primera Visitaduría de la CDHEC.

17 de marzo 10:00 Horas, Panel: "Los Derechos Humanos y la Seguridad Pública". Panelistas: Comandante José Luis Garay Fernández, Director de la Academia de Policía de Seguridad Pública Municipal en Saltillo. Lic. Roberto Gutiérrez Oviedo, Contralor Interno de La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Saltillo. Lic. Leopoldo Dorantes Hernández, Primer Visitador de la CDHEC y 2 jóvenes estudiantes de la "Casa del Joven."

18 de marzo 17:00 Horas. Taller: "Manejo de Valores para Jóvenes", duración 3 horas, imparte personal de la CDHEC.

19 de marzo 17:00 Horas. Exhibición de trabajos presentados por jóvenes, alusivos a dibujo, pintura y narrativa bajo el tema "Los Derechos Humanos".

20 de marzo 10:00 Horas. Entrega de reconocimientos a los jóvenes participantes por parte de la Lic. María Elena Rebollozo Márquez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

Clausura.

Participaron en la Semana Cultural 800 jóvenes.

PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES

Es evidente que entre los sectores identificados como marginados, se encuentran aún las mujeres, no obstante que legalmente pudiera considerarse que están debidamente protegidas, sabemos que influyen factores que constituyen obstáculos arraigados en nuestra cultura discriminatoria y de violencia contra la mujer y que deben ser erradicados, a fin de que sean respetadas y tomadas en cuenta de la misma manera que los hombres. Por lo cual es indispensable que la mujer tenga conocimiento de los derechos que le asisten lo que propicia su desarrollo y el de sus familiares. La superación intelectual y cultural de tantos obstáculos, sitúa a la mujer como coparticipante fundamental para la paz basada en el respeto de sus derechos humanos.

Es tarea del Organismo, promover el estudio, la divulgación y capacitación en materia de derechos humanos de la mujer, en todo lo cual está implícito, velar por esos derechos, las acciones apuntan al logro de una igualdad jurídica de las personas donde se respeten las diferencias y que esto se traduzca en una igualdad de oportunidades y de desarrollo tanto de hombres como de mujeres.

En el presente año, logramos un acercamiento más estrecho con grupos de mujeres de sectores populares en su mayoría.

Dentro del programa de pláticas semanales, se impartieron temas relacionados con documentos internacionales como la "Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer", adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1977 y que entró en vigor en México a partir del 3 de Septiembre de 1981. "Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer", adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1952, que entró en vigor en México el 21 de junio de 1981. "Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer", que entró en vigor en México el 22 de junio de 1987.

Se analizó la legislación nacional y estatal en aspectos de trascendental importancia para la mujer como lo es la familia, salud, trabajo, capacitación y cultura. Así como aspectos de la nueva legislación para prevenir la violencia intrafamiliar en todas las formas, y se orientó y asesoró a todas aquellas mujeres que refirieron problemas legales.

Por este medio, se captó a una población de 3,000 mujeres, el mayor número corresponde a los municipios de Piedras Negras, Saltillo, Torreón, San Pedro, Matamoros, y Francisco I. Madero.

Con motivo del "Día Internacional de la Mujer" que se conmemora el día 8 de marzo, se realizaron talleres y conferencias en los municipios de Piedras Negras, San Pedro de las Colonias, Francisco I. Madero, Viesca y Matamoros.

Algunas conferencias fueron impartidas por la Licenciada María Elena Rebollozo Márquez, Presidenta del Organismo, bajo el tema: "Los Derechos Humanos de la Mujer".

El tema de los talleres fue: "El Cuerpo de mis Derechos", con duración de ocho horas, a través de los cuales se manejan dos documentos internacionales: "La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" y "La Plataforma de Acción en favor de la Mujer, de Pekín". Los talleres estuvieron a cargo del personal del área de capacitación de la Comisión y participaron amas de casa, servidoras públicas, representantes de organismo no gubernamentales, estudiantes y miembros de organizaciones obreras. La presidenta del Organismo otorgó diplomas a todas las participantes. En conferencias y talleres se captó a una población de 700 mujeres.

PROGRAMA DE ATENCION A LA SENECTUD

Conscientes de que la vejez es una etapa en que las personas pueden verse afectadas en sus derechos humanos fundamentales, la Comisión, a través del presente programa, proporcionó a este sector de la población, a sus familiares y a la sociedad en general la información y orientación adecuada para que los senectos ejerzan normalmente sus derechos, los cuales no disminuyen con la edad y puedan cumplir con sus obligaciones cuando así lo deseen y quieran hacerlo.

Los temas básicos de las pláticas, conferencias, paneles y concursos fueron: "La Declaración de la Federación Internacional de la Vejez", sobre los derechos y responsabilidades de las personas de la tercera edad; "Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de la Tercera Edad"; Aspectos de la Legislación Nacional y Estatal en Materia Penal, Familiar, Civil, Laboral y funciones del Instituto Nacional de la Senectud, INSEN.

En el rubro que se indica la población atendida fue de 2,000 personas de la Tercera Edad.

Expreso públicamente mi agradecimiento a la Licenciada Alba Celina Soto Soto, Directora del DIF Estatal, así como a la Licenciada Elvia Gaona Neira Coordinadora del Consejo Estatal de la Senectud, por mantener siempre abiertos los canales de comunicación entre la Comisión de Derechos Humanos y los grupos de la Tercera Edad en Coahuila.

Fue muy grato para el Organismo, contar con la entusiasta participación de este sector de la población en otros eventos programados por la Comisión, dirigidos a los ciudadanos de Coahuila en general.

PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El objetivo central de la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, es garantizar el ejercicio de los derechos derivados de las leyes, lo que se traduce en igualdad de oportunidades y equidad para las personas con algún tipo de discapacidad, a quienes se les debe brindar acceso a los servicios de salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación, deporte e infraestructura que permita la movilidad y transporte de este sector de la población, quienes deben en todo momento ser respetados en su dignidad. Para ello se vuelve necesario la difusión de sus derechos humanos en el ámbito familiar, educativo, laboral, médico y social, donde se les garantice una convivencia más justa.

Durante el presente año la Comisión trabajó con un programa de pláticas, asesorías y talleres dirigidos a personas con discapacidad, así como a familiares y distintos sectores de la población.

Se trataron temas como: "La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental", adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1971; "La Declaración de los Derechos de los Impedidos", adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975; "Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Invalidas"; "Lineamientos del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad"; "Ley para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Coahuila". Así como los temas del taller orientados al ejercicio cotidiano de valores que apunten a mejorar las relaciones interpersonales.

Captándose en este programa a 1,950 personas entre los que se cuentan discapacitados, familiares y sociedad en general.

UNIVERSIDADES

Durante el transcurso del año, acudimos al llamado de algunas Universidades de nuestro Estado interesadas en el conocimiento y difusión de los derechos humanos, comprobando que cada vez son más los jóvenes universitarios de diversas carreras profesionales que demandan ser debidamente orientados sobre el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Que los universitarios adquieran herramientas básicas para el ejercicio y respeto de los derechos humanos es trascendental, para una sociedad que descansa formalmente en principios democráticos, en ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos.

Sensibilizar al sector estudiantil sobre la necesidad de que los derechos fundamentales se vuelvan un ejercicio de la vida diaria, es preparar a seres humanos capaces de dar respuestas para un presente y un futuro en donde imperen principios de armonía, progreso, seguridad, justicia y paz.

Los temas sustentados en conferencias y pláticas fueron: "Los Derechos Humanos"; "Aspectos Nacionales e Internacionales"; "Los Derechos Humanos de los Mexicanos"; "El Ombudsman Mexicano"; "Competencias y Funciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisiones Estatales"; "Los Derechos Humanos

en el Sistema Penitenciario"; "Los Derechos Humanos y la Seguridad Pública"; "Los Derechos Humanos de los Migrantes"; "Los Derechos Humanos ante el Nuevo Milenio"; "El Verdadero Ejercicio de los Derechos Humanos de la Mujer" y "La Atención a los Grupos Vulnerables por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila".

La población estudiantil captada en el año fue de 1,490.

Mi agradecimiento público a los señores rectores Licenciado Luis Narro Rodríguez, de la Universidad Iberoamericana Campus Laguna (U.I.A.); Licenciado Francisco Aguirre Fuentes, de la Universidad Autónoma del Noreste (U.A.N.E.); Licenciado Efraín Zuñiga Castañeda, De la Universidad Valle de Santiago (U.V.S.); Licenciado Sergio Martínez Flores, del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Laguna, (I.T.E.S.M.); Ingeniero José Ma. Frausto Siller, de la Universidad Autónoma de Coahuila (U.A. de C.); por sus muestras de solidaridad, apoyo e identificación con las causas que enarbolan la defensa y fortalecimiento de los derechos humanos.

TALLER SOBRE DERECHOS HUMANOS DE MIGRANTES

Partiendo del principio de que todas las personas que se encuentran dentro del territorio mexicano sin importar de que país son o bien si cuentan o no con documentación migratoria en regla, tienen derechos humanos garantizados por la Constitución de México y por ser nuestro Estado un punto de tránsito migratorio; personal de la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila, impartió un curso al personal de la Delegación local en Saltillo del Instituto Nacional de Migración, en el transcurso de los meses de febrero y marzo del presente año. El curso tuvo como objetivo orientar y asesorar debidamente al personal de migración sobre el trato que en todo momento debe brindarse a los migrantes, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos humanos. Proporcionar una visión amplia del marco jurídico aplicable a los extranjeros en el territorio nacional, así como las políticas y criterios migratorios, con el fin de erradicar todas aquellas situaciones de vulnerabilidad en las que con frecuencia se encuentran los migrantes, divulgando sus derechos y velando porque estos se cumplan, es también tarea de la Comisión de Coahuila.

Participaron en el curso 11 funcionarios de dicha Delegación.

FORO ESTATAL SOBRE DERECHO AL DESARROLLO

Dentro del marco de la celebración del Cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1948 y partiendo de los compromisos que consigna tan importante documento como son el asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales de todos los seres humanos, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, así como pugnar por la adopción de medidas necesarias que permitan acceder a todos los miembros de la comunidad coahuilense al mejoramiento constante del bienestar social, cultural, económico, político y que sobre la base del respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas se consolide el Estado de Derecho; la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de

Derechos Humanos del Estado de Coahuila celebraron, mediante la colaboración interinstitucional, un "Foro Estatal sobre el Derecho al Desarrollo", mismo que se efectuó el día 29 de abril de 1998, en el Auditorio "Antonio Guerra y Castellanos" de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila; en Saltillo, al cual asistieron de 320 personas, y estuvieron representantes del sector público, social, privado y estudiantil.

Se dio inicio al evento en el siguiente orden:

Presentación de personalidades integrantes del Presidium, nos acompañó el Licenciado Carlos Juaristi Septien, Secretario General de Gobierno y Representante personal del Doctor Rogelio Montemayor Seguy, Gobernador Constitucional de nuestro Estado; el Licenciado Javier Díez de Urdanivia, Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; el Licenciado Fernando Orozco Cortéz, Presidente de la Gran Comisión de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Ingeniero Manuel López Villarreal, Presidente Municipal de Saltillo; el M. en D Miguel Angel Contreras Nieto, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos; el Doctor Luis Molina Piñeiro, Representante de la Doctora Mirellie Roccatti Velázquez, Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Posteriormente la Licenciada María Elena Rebollozo Márquez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dio la bienvenida a todos los asistentes y expresó en su mensaje el motivo de la celebración de tan importante evento.

En seguida el Licenciado Carlos Juaristi Septien, Secretario General de Gobierno, declaró formalmente inaugurado los trabajos del "Foro Estatal sobre Derecho al Desarrollo".

A continuación el Doctor Luis Molina Piñeiro, asesor de la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Doctora Mirellie Roccatti Velázquez, dirigió a los asistentes un mensaje, destacando la importancia que reviste impulsar en toda la nación los temas relacionados con el "Derecho al Desarrollo".

El orden de las conferencias Magistrales fue el siguiente:

Tema: "El Derecho al Desarrollo".

Expositor: Doctor. Luis Molina Piñeiro,

Asesor de la Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Tema: "Desarrollo Sustentable como Vínculo entre el Derecho al Medio Ambiente Sano y el Derecho al Desarrollo".

Expositora: Licenciada Aurora Gómez Rocha, Subsecretaria de Gobierno y Asuntos Sociales del Gobierno del Estado.

Tema: "El Derecho al Desarrollo como un Derecho Humano".

Expositor: Maestro en Derecho Miguel Angel Contreras Nieto, Comisionado de los Derechos Humanos en el Estado de México.

Tema: "El Derecho al Desarrollo y los Valores Humanos".

Expositor:- Licenciado Eloy Dewey Castilla, Presidente del Patronato para el Fortalecimiento de los Valores Éticos en la Educación, A.C.

Tema:-"Los Derechos Humanos como Condición de la Democracia, el Desarrollo y la Paz".

Expositor:- Licenciado Heriberto Fuentes Canales, Secretario General de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Al término de las conferencias, se abrió una sesión de preguntas y respuestas que enriqueció aún más los contenidos de tan importante Foro.

La clausura del "Foro Estatal Sobre el Derecho al Desarrollo", se efectuó el día 29 de abril del presente año, y estuvo a cargo del Maestro en Derecho Miguel Angel Contreras Nieto, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

PROYECTOS LEGISLATIVOS

Con fecha 25 de noviembre de 1997, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, sometió a consideración del Ejecutivo Estatal, el Anteproyecto de Iniciativa de la **Ley de Justicia para las Víctimas del Delito en el Estado de Coahuila**. Lo anterior conforme a las facultades que tiene la Comisión para proponer reformas y adiciones a las disposiciones legales.

Es de gran relevancia la preocupación que diversas naciones externan a nivel Internacional, entre ellas México, por las víctimas del delito, emitiendo la "Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de los Delitos y Abusos de Poder", que emanó de los debates del Séptimo Congreso de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, cuyo texto fue aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 29 de Noviembre de 1985.

También reviste particular importancia, la reforma Constitucional de 1993 que refleja el esfuerzo gubernamental por modernizar y actualizar el Sistema de Procuración y Administración de Justicia. En este ámbito, las víctimas del delito obtuvieron un reconocimiento constitucional de prerrogativa que las coloca desde ahora como "sujeto" de derecho, no sólo como referencia para individualizar la pena al delincuente.

Conscientes de que las necesidades de las víctimas van más allá de las que ahora establece el Sistema Penal en el Estado, el Organismo se dio a la tarea de elaborar el referido anteproyecto de iniciativa de ley a fin de que en Coahuila se desarrolle un sistema de protección integral y eficiente para las víctimas del delito y sobre el cual, esperamos positivos resultados.

DIFUSION DE MATERIALES

Se informa que en el presente año, se distribuyeron en todo el Estado un total de 40,000 folletos, posters, trípticos y volantes alusivos a los derechos humanos de la población en general y de los grupos vulnerables.

La entrega de materiales se realizó principalmente en los diferentes eventos de capacitación que se llevaron a cabo en la entidad.

Recibieron materiales en forma directa, niños y jóvenes en las diferentes escuelas primarias y secundarias del sistema educativo federal, estatal y particular de Coahuila. Así como a través de la Secretaría de Educación Pública en el Estado (S.E.P.E.C.) y el Instituto de Servicios Educativos en el Estado de Coahuila (I.S.E.E.C.).

En el programa de "Atención a Jóvenes", los materiales de difusión se distribuyeron en las siguientes escuelas.

Preparatoria de la Universidad Autónoma del Noreste de la (U.A.N.E.).
 Preparatoria Venustiano Carranza (U.A.de C.).
 Preparatoria Prefema (Particular).
 Preparatoria Carlos Pereyra (Particular).
 Preparatoria de la Laguna (Particular).
 Preparatoria Tecnológico de Monterrey Campus Laguna y Saltillo.
 Preparatoria Escofis (Particular).
 Preparatoria Nocturna de Trabajadores en la Laguna.
 Escuela de Bachilleres Ateneo Fuente.
 Preparatoria Colegio México, de Saltillo.
 Escuela de Bachilleres de Agua Nueva, en San Pedro.
 Escuela de Bachilleres de Allende.
 Escuela de Bachilleres de Nueva Rosita.
 Facultad de Jurisprudencia (U.A.de C.).
 Facultad de Derecho (U.A.de C.).
 Tecnológico de Monterrey Campus Saltillo y Laguna.
 Facultad de Ingeniería (U.A.de C.).
 Facultad de Arquitectura (U.A.de C.).
 Escuela de Trabajo Social (U.A.de C.).
 Escuela de Ciencias de la Comunicación (U.A.de C.).
 Escuela de Derecho (U.V.de S.).
 Escuela de Administración (U.V.de S.).
 Instituto Tecnológico Sierra Madre.
 Escuela de Artes Plásticas profesor Rubén Herrera (U.A.de C.).
 Escuela de Licenciatura en Enfermería (U.A.de C.).
 Escuela de Derecho (U.I.A.).
 Escuela de Derecho (U.A.N.E.).
 Instituto de Ciencias y Humanidades (U.A.de C.) de Torreón y Saltillo.
 Escuela de Sistemas (Cd. Acuña).
 Escuela de Administración (Piedras Negras).
 Escuela de Metalurgia (Monclova).
 Escuela de Minería (Nueva Rosita).
 Casa del Joven (Saltillo).
 Causa Joven (Saltillo).

Dentro del programa de "Atención a Mujeres", los materiales se distribuyeron en pláticas, talleres, conferencias, a mujeres de Organismos no Gubernamentales de Derechos Humanos de Piedras Negras, Torreón, Saltillo, San Pedro, y Cuatrociénegas. Desarrollo Integral de la Familia, (DIF) Estatal y Municipal de: Acuña, Piedras Negras, Monclova, Cuatrociénegas, Rosita, Agujita, Progreso, Múzquiz, Palaú, Monclova, Saltillo, Parras, San Pedro, Viesca, Matamoros, Francisco I. Madero y Torreón. Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario (S.S.D.C.), "Centro Sí Mujer" de: Piedras Negras, Saltillo y Torreón. Instituto Nacional de Enseñanza Abierta (I.N.E.A.), de: Ciudad Acuña, Piedras Negras, Sabinas, Monclova, Saltillo, Parras, San Pedro, y Torreón. Universidad Autónoma del Noreste (U.A.N.E), Universidad Autónoma de Coahuila (U.A.de.C.), Universidad Iberoamericana (U.I.A), Universidad Valle de Santiago (U.V.S.), Tecnológico de Monterrey Campus Saltillo y Laguna, Foros de Abogadas de Saltillo y Torreón, Agrupación de "Mujeres de Coahuila", Funcionarias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, mujeres líderes de sectores populares y empresariales en Coahuila.

La distribución de materiales en el programa de "Atención a la Senectud", se efectuó entre las personas de la Tercera Edad de los siguientes Centros: Club Centenario, Club Valle de las Flores, Club Chamizal, Club Flores Magón, Club Zapalinamé, pertenecientes al INSEN; Centro Bolívar, Centro Guayulera, Centro Madero, Centro Divino de la Tercera Edad, pertenecientes al DIF Coahuila; Centro de Seguridad Social, Asociación de Pensionados y Jubilados de Saltillo, Movimiento Unificador de Pensionados y Jubilados del Ferrocarril pertenecientes al I.M.S.S; Maestros Jubilados pertenecientes a Voluntariado Coahuila; Casa de Jubilados de Gobierno del Estado pertenecientes a Pensiones del Estado; Casa del Buen Samaritano perteneciente a Cáritas; Red Nacional de Personas de la Tercera Edad, Unidad Deportiva Colonia Compresora; Casa del Anciano "Dr. Samuel Silva. A.C".

En el programa de atención a discapacitados, los materiales se distribuyeron en las diferentes Vocalias que integran la Comisión Estatal Coordinadora para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las personas con Discapacidad, en Centros Comerciales y Empresas Privadas de Saltillo, Torreón, San Pedro, Francisco I. Madero, Viesca y Matamoros.

Así como en los siguientes centros: Red Nacional de Discapacitados de la Unidad Deportiva Compresora de Torreón, Asociación Coahuilense de Olimpiadas Especiales Libre Acceso, A.C., Asociación de Sordos de Saltillo, Centro de Rehabilitación y Desarrollo Humano; "San Isidro", Escuela de Invidentes, Asociación de Deporte Sobre Silla de Ruedas, Instituto Dawn de Saltillo, Centro de Neuro-Rehabilitación Betesda, Asociación de Sordos de Coahuila, A.C., Asociación Nacional de Rehabilitación Integral A.C., Centro Lagunero de Educación Especial, Instituto Lagunero de Audición y Lenguaje, Asociación de Minusválidos de Monclova y Frontera, Asociación Pro-Invidentes de Monclova, Patronato de Rehabilitación "Alborada", Discapacidad, Igualdad y Oportunidad.

En las visitas de supervisión a los nueve centros penitenciarios en la entidad, se hizo entrega a internos e internas, de trípticos y folletos alusivos a sus derechos y obligaciones que forman parte del régimen de readaptación social de toda persona en reclusión.

Por otra parte, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, recibió en el presente año en sus oficinas de Saltillo y Torreón a 690 personas, entre las que destacan hombres y mujeres de distintos oficios, profesiones, organizaciones, así como niños y jóvenes de diferentes centros educativos de nivel primaria, secundaria, preparatoria, profesional, población abierta y a grupos vulnerables, quienes personalmente solicitaron

información y orientación con fines académicos en materia de derechos humanos a los funcionarios de la Comisión del área de Comunicación Social y Capacitación.

Por vía telefónica y en el mismo renglón, se atendió a 240 personas de los municipios de Cd. Acuña, Piedras Negras, Zaragoza, Agujita, Nueva Rosita, Sabinas, Múzquiz, Palau, Cuatrociénegas, Castaños, Monclova, Parras, San Pedro, Viesca, Francisco I. Madero y Torreón.

A través de los Módulos Itinerantes instalados en el transcurso del año en distintos municipios de Coahuila, se distribuyeron trípticos, folletos, posters y volantes a la población en general.

COMUNICACION SOCIAL

BOLETINES DE PRENSA

A partir del 17 de octubre de 1997 y hasta el 15 de agosto del presente año, se han emitido 60 Boletines de Prensa, en los cuales se ha informado de actividades de difusión y promoción en escuelas primarias, talleres, realización de foros sobre los derechos humanos, así como también se informa sobre las resoluciones que la Comisión ha girado a las distintas autoridades señaladas por los quejosos como responsables de la violación de sus derechos humanos, los cuales a continuación se detallan:

029/97.- Comunicado que invita al IX Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos en la ciudad de Torreón.

030/97.- Comunicado que invita a la conferencia "El Respeto a los Derechos Humanos y la Lucha contra la Violencia", dentro del IX Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos.

031/97.- Comunicado que invita a los medios de comunicación al IX Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos.

032/97.- Comunicado que informa sobre los acuerdos del IX Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de Derechos Humanos.

033/97.- Comunicado que emite "La Declaración de Torreón".

034/97.- Comunicado que invita a la entrega del II Informe de Actividades de 1996-1997 de la Presidenta de la CDHEC.

035/97.- Comunicado que informa de la emisión de las Recomendaciones 016/97 a la Subsecretaría de Gobierno, Prevención y Readaptación Social en el Estado.

036/97.- Comunicado que reafirma el compromiso de la CDHEC para difundir los derechos humanos en alusión al 49 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

037/97.- Comunicado que avisa la Aceptación de la Recomendación 016/97 por parte de la Subsecretaría de Gobierno, Prevención y Readaptación Social en el Estado.

038/97.- Comunicado que informa sobre la donación de cinco equipos de cómputo por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

01/98.- Comunicado que informa sobre la apertura de las oficinas de la Segunda Visitaduría de la CDHEC en la ciudad de Torreón.

02/98.- Comunicado que informa sobre la conferencia "Los Derechos Humanos y la Seguridad Pública" que dictó el licenciado Jesús Cruz Cruz, a cadetes y policías en activo de la ciudad de Torreón.

03/98.- Comunicado que invita a la conferencia "La Ley de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad en el Estado", sustentada por la licenciada Claudia Hernández Sánchez.

04/98.- Comunicado que informa sobre el contenido de la conferencia "La Ley de Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad en el Estado".

05/98.- Comunicado que informa sobre los puntos vertidos en la conferencia "Los Derechos de la Mujer y la Violencia Intrafamiliar" dictada por la licenciada Aurora Gómez Rocha.

06/98.- Comunicado que informa sobre la instalación del Módulo de Información de la Segunda Visitaduría de la CDHEC en la ciudad de San Pedro de las Colonias.

07/98.- Comunicado que reafirma el compromiso de la CDHEC a través de la conferencia "Los Derechos Humanos en Coahuila" sustentada por el licenciado Ramón González Pérez en el ITESM Campus Laguna.

08/98.- Comunicado que informa sobre la instalación del Módulo de Información de la Segunda Visitaduría de la CDHEC en la ciudad de Matamoros.

09/98.- Comunicado que informa sobre la instalación del Módulo de Información de la Segunda Visitaduría de la CDHEC en la ciudad de Francisco I. Madero.

010/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 001/98 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado y la Recomendación 002/98 a la Presidencia Municipal de Saltillo.

011/98.- Comunicado que avisa de la emisión de las Recomendaciones 003/98 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado y la 004/98 a la Presidencia Municipal de Saltillo.

012/98.- Comunicado que avisa de la emisión de las Recomendación 003/98 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado y la 004/98 a la Presidencia Municipal de Saltillo.

013/98.- Comunicado que invita a la conferencia "Los Derechos de la Mujer" sustentada por la licenciada María Elena Rebollozo Márquez.

014/98.- Comunicado sobre lo expuesto en la conferencia "Los Derechos de la Mujer" dictada por la Presidenta del Organismo.

015/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 005/98 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

016/98.- Comunicado que da aviso de la Aceptación de la Recomendación 001/98 y 003/98 por parte de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

017/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 006/98 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

018/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 007/98 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

019/98.- Comunicado que establece la posición de la CDHEC respecto al Derecho a la Salud dentro de los festejos conmemorativos del Día Mundial sobre el tema.

020/98.- Comunicado que avisa de la Aceptación de la Recomendación 005/98 por parte de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

021/98.- Comunicado que invita a la presentación de la obra de teatro Guiñol, "Conversando sobre los Derechos de los Niños".

022/98.- Comunicado que invita al Foro Estatal sobre "El Derecho al Desarrollo", como parte de las celebraciones del Cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la ONU.

023/98.- Comunicado que invita a niños de entre 6 y 12 años a participar en el Segundo Concurso de Dibujo y Tercer Concurso de Cuento Infantil, organizado por la CDHEC como parte de las festividades del Día del Niño.

024/98.- Comunicado que invita por segunda ocasión al Foro Estatal sobre "El Derecho al Desarrollo", con motivo del Cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

025/98.- Comunicado que invita por tercera ocasión al Foro Estatal sobre "El Derecho al Desarrollo", con motivo del Cincuentenario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

026/98.- Comunicado que da a conocer el nombre de los ganadores del Segundo Concurso de Dibujo y Tercer Concurso de Cuento Infantil sobre los Derechos Humanos.

027/98.- Comunicado que informa sobre la Inauguración del Foro Estatal sobre "El Derecho al Desarrollo".

028/98.- Comunicado que avisa de la emisión de las Recomendaciones 009/98 al Presidente Municipal de Parras de la Fuente y la 010/98 al Presidente Municipal de Juárez.

029/98.- Comunicado que avisa de la emisión de las Recomendaciones 011/98 al Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, y la Recomendación 012/98 al Presidente Municipal de Múzquiz, y la Recomendación 013/98 al Presidente Municipal de Castaños.

030/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 014/98 a la Dirección de Defensoría Jurídica del Estado y a la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

031/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 015/98 al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

032/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 016/98 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

033/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 017/98 y 018/98 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

034/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 019/98 al Presidente Municipal de Lamadrid y la 021/98 al Presidente Municipal de Zaragoza.

035/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 022/98 al Presidente Municipal de Saltillo.

036/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 023/98 al Presidente Municipal de Saltillo.

037/98.- Comunicado que avisa la No Aceptación de las Recomendaciones 017/98 y 018/98 por parte de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

038/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 025/98 al Presidente Municipal de Piedras Negras y la Recomendación 026/98 al Presidente Municipal de Sabinas.

039/98.- Comunicado que avisa de la emisión de las Recomendaciones 024/98, 027/98 y 028/98 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

040/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 029/98 al Presidente Municipal de Escobedo, la Recomendación 031/98 al Presidente Municipal de Hidalgo y la Recomendación 032/98 al Presidente Municipal de General Cepeda.

041/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 030/98 al Presidente Municipal de Nava y la Recomendación 033/98 a la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

042/98.- Comunicado que avisa de la ampliación del término para entregar trabajos para el Primer Concurso de Cartel alusivo al 50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

043/98.- Comunicado que da aviso de la emisión de las Recomendaciones 034/98, 035/98 al Presidente Municipal de Matamoros, al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, respectivamente.

044/98.- Comunicado que informa de la invitación que la CNDH hace a la población para proponer candidatos a los Premios Nacionales de Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón" y "Ponciano Arriaga".

045/98.- Comunicado que invita a los viesquenses a acudir al Módulo, de Información que la Segunda Visitaduría instaló dentro de la Feria de la Salud del Senecto.

046/98.- Comunicado que da aviso de la emisión de las Recomendaciones 036/98, 037/98, 038/98, 039/98, 040/98 y 041/98 a los Presidentes Municipales de Matamoros, Arteaga, San Pedro de las Colonias, Francisco I. Madero, Allende y Villa Unión, Coahuila, respectivamente.

047/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 042/98 al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

048/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 043/98 al Presidente Municipal de Torreón.

049/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 044/98 al Presidente Municipal de Ocampo.

050/98.- Comunicado que avisa de la emisión de la Recomendación 045/98 al Procurador General de Justicia del Estado.

ENTREVISTAS Y RUEDAS DE PRENSA

Durante el presente ejercicio de labores se han concedido un total de 431 entrevistas a representantes de los diversos medios de comunicación por parte de los representantes del Organismo, distribuidas de la siguiente manera:

| | |
|---------------|----|
| Noviembre '97 | 73 |
| Diciembre '97 | 25 |
| Enero '98 | 54 |
| Febrero '98 | 34 |
| Marzo '98 | 69 |
| Abril '98 | 43 |
| Mayo '98 | 39 |
| Junio '98 | 37 |
| Julio '98 | 39 |

| | |
|------------|-----|
| Agosto '98 | 18 |
| Total | 431 |

EVENTOS ESPECIALES

Por la importancia de algunos acontecimientos, se llevaron a cabo Ruedas de Prensa o encuentros especiales con representantes de los medios de comunicación y la Presidencia del Organismo en las siguientes fechas:

1.- El 18 y 19 de noviembre de 1997, se invitó a los representantes de los medios de comunicación a la entrega del II Informe de Actividades 1996-1997 al Congreso del Estado, (donde al final se sostuvo una Rueda de Prensa,) y con el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Rogelio Montemayor Seguy.

2.- El 25 de noviembre de 1997 se llevó a cabo una Rueda de Prensa para dar a conocer a los medios de comunicación, el anteproyecto de iniciativa de Ley que la CDHEC entregó al Ejecutivo del Estado para crear la Ley de Justicia para las Víctimas del Delito.

3.- El 23 de enero de 1998, se invitó a los medios de comunicación a la inauguración de las oficinas de la CDHEC en la ciudad de Torreón.

4.- El 13 de febrero de 1998, se invitó a los medios de comunicación a participar en la entrega de 5 equipos de cómputo donados por la CNDH al Organismo, actos que se llevaron a cabo en las oficinas de Saltillo y Torreón.

5.- El 3 de abril de 1998 se llevó a cabo una Rueda de Prensa con los medios de comunicación de la ciudad de Torreón para dar a conocer la Recomendación sobre el caso de tortura que denunció ante la CDHEC el señor José Uriel Carrillo Cepeda.

6.- El 28 de abril y 6 de mayo de 1998, se convocó a los representantes de los medios de comunicación para participar en la entrega de premios a los ganadores del Segundo Concurso de Dibujo y Tercer Concurso de Cuento Infantil, eventos realizados en las oficinas de Saltillo y Torreón, respectivamente.

ADMINISTRACION

EJERCICIO PRESUPUESTAL

El ejercicio del gasto del presupuesto asignado a esta Comisión en 1997, fue liberado a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en la forma acostumbrada, cuentas por cobrar, esto es, pago de recursos una vez ejercido el gasto.

El presupuesto del ejercicio fiscal del año próximo pasado, fue liberado y ejercido por esta Comisión al 100% cumpliéndose con las metas establecidas.

Para el año de 1998 se elaboró un anteproyecto de presupuesto, considerando la apertura de una segunda y tercera visitaduría ubicadas en Torreón y Sabinas, Coah., respectivamente, asimismo fue considerado el fortalecimiento de la estructura orgánica de la primera visitaduría en Saltillo, Coah.

De lo anterior se autorizó la apertura de la oficina en Torreón, Coah., quedando nuestro techo financiero con un monto total de \$ 3.381 miles de pesos, distribuido de la siguiente manera: Capítulo 1000 \$ 2.428, Capítulo 2000 \$.163, Capítulo 3000 \$.550, y Capítulo 5000 \$.240 de los que a la fecha del presente informe se han ejercido, apegados a la normatividad establecida y bajo los preceptos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria los montos siguientes:

Servicios personales \$ 1,618.6, materiales y suministros \$.108, servicios generales \$.366 y bienes muebles e inmuebles \$.240, asimismo esta Comisión sigue manejando el fondo revolvente por la cantidad de \$ 20,000.00, dicho fondo es utilizado para los gastos generales de la primera y segunda visitaduría, el cual se recupera a través de cuentas por cobrar conforme es ejercido.

Para el ejercicio que se informa en los meses de enero a junio fue preparada y presentada ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cuenta pública de ambos trimestres.

SISTEMATIZACION

Con la finalidad de modernizar los sistemas de esta Comisión y para efecto de proporcionar un mejor servicio a los habitantes del territorio de Coahuila, este Organismo recibió en donación por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cinco computadoras compatibles con Pentium, las cuales fueron instaladas en red en la primera y segunda visitaduría.

Cabe hacer mención que ambas oficinas cuentan con el sistema de Internet, instrumento con el cual se puede enlazar con las diferentes Comisiones del país.

Asimismo fue adquirida una impresora a color para agilizar los trabajos que requieren de ese tipo de impresión.

CAPACITACION

Con motivo de la entrega del equipo de cómputo por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se brindó asesoría para efecto del uso óptimo del equipo en cuanto a la instalación de los programas Windows 95 y sus softwares.

Fue comisionado personal técnico operativo a la ciudad de México, D.F. con la finalidad de recibir cursos de capacitación referente al manejo y mantenimiento preventivo de la capacidad instalada con que cuenta esta Comisión en computación.

Asimismo con la instalación del sistema de Internet fueron capacitados para su uso, el personal técnico operativo tanto de Saltillo como de Torreón, Coah.

Por otra parte se recibió capacitación para el manejo de nómina en forma sistemática por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

INVENTARIOS

Fue adquirido el mobiliario y equipo para la instalación de la oficina de la segunda visitaduría, asimismo también fue recibido bajo resguardo mobiliario por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el cual fue reparado para que brinde un mejor servicio, se llevo a cabo el etiquetado de los bienes adquiridos, asignandoles el número correspondiente.

ESTRUCTURA ORGANICA

Con la autorización de la apertura de la segunda visitaduría en la ciudad de Torreón, Coah., fueron autorizadas seis plazas adicionales, siendo éstas, cuatro de mandos medios y superiores y dos técnico operativas, las cuales fueron contratadas a partir del primero de enero de 1998.

Por lo anterior se elaboró la estructura orgánica con un total de veinticuatro plazas, posteriormente debido a la renuncia de una plaza SDB, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, aprobara una modificación a la plantilla de personal, en la cual desaparece una plaza y da origen al fortalecimiento de dos puestos elevandolos de nivel y la constitución de una plaza de secretaria, misma que aumenta la estructura de la segunda visitaduría.

Por lo anterior la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, cuenta actualmente con dos oficinas, una ubicada en Saltillo, y la otra en Torreón, Coahuila, las cuales son atendidas por una plantilla de personal de veinticinco plazas de las que once son de mandos medios y superiores, ocho secretarías, dos analistas, tres choferes y un intendente.

PARQUE VEHICULAR

Apegados a la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, se llevó a cabo la compra de dos vehículos, un Volkswagen sedan y un Nissan Tsuru II ambos de modelo 1998, dicha adquisición fue bajo la modalidad de invitación a cuando menos a tres proveedores, cabe mencionar que esta acción fue asesorada por la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado y por la Dirección General de Administración del Ejecutivo.

Por lo anterior el parque vehicular de esta Comisión es el siguiente.

Una camioneta tipo Suburban marca Chevrolet modelo 1992.

Un automóvil compacto Nissan Tsuru modelo 1993

Un automóvil Volkswagen sedan modelo 1998

Un automóvil Nissan Tsuru II modelo 1998

ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA

Con la finalidad de continuar fortaleciendo y coordinando esfuerzos que permitan ejercer acciones eficaces que favorezcan la protección y defensa de los derechos humanos en todo el país y dentro del Estado, la Presidencia mantuvo, en el año que transcurre, permanente contacto con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con las Estatales de las diferentes Entidades Federativas y la del Distrito Federal; principalmente a través de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de la cual se es miembro.

Por la importancia que revisten los eventos a que se asistió, los damos a conocer en este espacio en el orden siguiente:

IX CONGRESO NACIONAL DE LA FEDERACION MEXICANA DE ORGANISMOS PUBLICOS DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Celebrado en la ciudad de Torreón, Coah., los días 24 y 25 de Octubre de 1997.

El IX Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, celebrado en la Ciudad de Torreón, Coahuila los días del 23 al 25 de octubre de 1997, dio inicio con las palabras de bienvenida a cargo de la Lic. María Elena Rebollozo Márquez, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, quien agradeció la distinguida presencia de todos los asistentes a dicho Congreso. La Dra. Mireille Roccatti Velázquez, Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su mensaje, resaltó que ante una sociedad participativa, consciente de sus derechos y exigente de soluciones ágiles y acertadas para resolver los conflictos de los particulares con las autoridades; los Organismos públicos de Derechos Humanos, se deben tornar cada vez más dinámicos, esto implica mayores esfuerzos y mejores resultados. Afirmó que la credibilidad y confianza de la sociedad con respecto de sus instituciones, se consolida, se mantiene y se amplía en la medida en que éstas atienden y dirimen los conflictos, cuyos orígenes, presencia y consecuencia, lastiman hasta la intolerancia, a la sociedad mexicana. Al declarar formalmente inaugurados los trabajos del IX Congreso, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, Dr. Rogelio Montemayor Seguy manifestó, a nombre del Gobierno del Estado, de los coahuilenses, la más sincera felicitación por la realización de su IX Congreso Nacional, en Torreón.

Dijo que, en Coahuila, se reconoce en todo su valor la enorme responsabilidad que comparten los integrantes de la Federación, por la protección y defensa de los derechos humanos, así como el importante esfuerzo que vienen realizando desde que fue constituida en 1992 para fortalecer la cooperación, el intercambio de experiencias y el desarrollo de proyectos conjuntos; valorando también, la labor que realizan con todos los grupos de la población y en todos los rincones del país, para formar y fortalecer una cultura de los derechos humanos.

Seguidamente los trabajos del IX Congreso se iniciaron con un Panel, en el que participaron distinguidos congresistas como lo son el Lic. Julio Patiño Rodríguez, el Dr. Mario Melgar Adalid, el Dr. Carlos Escandón Domínguez y el Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, quienes agradecieron la invitación a este trascendental Foro, que sin duda permitirá obtener logros importantes en la cruzada nacional por la promoción y defensa de los derechos humanos. Posteriormente, en las sesiones privadas se trataron importantes asuntos de gran interés para todos los integrantes de la Federación entre los más destacados se encuentran: la elección del Nuevo Comité Directivo para el periodo 1997-1999 quedando como sigue, Presidente: M. en D. Miguel Angel Contreras Nieto; Primer

Vicepresidente Zona Centro Lic. Adolfo Ortega Zarazúa; Segundo Vicepresidente Zona Norte, Lic. Heliodoro Juárez González; Tercer Vicepresidente Zona Sur Dr. Jorge Abdó Francis; Secretario; Lic. Cuahutémoc López Sánchez; Tesorero, Manuel Jiménez González y Coordinadora Ejecutiva; Dra. Mireille Roccatti Velázquez. Al término de sus trabajos la Asamblea Plenaria del IX Congreso resolvió formular y aprobar el documento conocido como "La Declaración de Torreón".

IV TALLER INTERNACIONAL DE INSTITUCIONES NACIONALES DE PROMOCION Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS (DECLARACION DE MERIDA). Celebrado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días 27 28 y 29 de noviembre de 1997.

El Taller de Mérida, tuvo por objetivo prioritario, proseguir con el fortalecimiento y la creación de nuevas instituciones nacionales propiciando un intercambio de opiniones y experiencias entre todos los participantes, meta que se cumplió ampliamente.

Durante los tres días que duró este evento, participaron los representantes de instituciones de los siguientes países: Argelia, Armenia, Australia, Beijing, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chad, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Francia, Ghana, India, Indonesia, Kuwait, Letonia, Lituania, Malawi, Malí, Marruecos, México, Nigeria, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, República Centroafricana, Rumania, Santa Lucía, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Togo, Túnez, Uganda y Venezuela.

Asistieron también como observadores a este Taller, Representantes de Estados miembros de las Naciones Unidas, del Centro de Derechos Humanos, instituciones regionales y organismos especializados de la Organización de Naciones Unidas, así como representantes de diferentes Organizaciones No Gubernamentales.

En los trabajos de clausura, los participantes aprobaron la Declaración de Mérida, cuyo texto completo se reproduce en la Gaceta del Organismo.

FORO NACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS ORGANIZADO POR LA COMISION NACIONAL EN MEXICO, D.F. EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1997.

ANTECEDENTES

En el marco de la Cruzada Nacional por la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, que tiene por objeto, recibir propuestas de la sociedad y las organizaciones civiles a fin de contribuir al fortalecimiento de la cultura por el respeto a los Derechos Humanos en nuestro país, la Comisión Nacional de Derechos Humanos en colaboración con diversas Organizaciones No Gubernamentales, organizó este Foro Nacional sobre Derechos Humanos, mismo que también se inscribe como un acto conmemorativo del 49º aniversario de la «Declaración Universal de los Derechos Humanos», que se celebró el día 10 de diciembre.

La realización de este Foro, tuvo por objeto analizar y discutir desde una perspectiva crítica y multidisciplinaria los mecanismos y propuestas de cooperación y complementariedad, así como establecer áreas comunes de participación entre los Organismos Públicos Defensores de los Derechos Humanos. Las asociaciones civiles y las Organizaciones No Gubernamentales Pro-Derechos Humanos que participaron en el presente Foro, fueron:

- Poder Judicial de la Federación.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Comisiones Locales de Derechos Humanos
- Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- Organizaciones no Gubernamentales Pro Derechos Humanos
- Asociaciones Civiles

X CONGRESO NACIONAL DE LA FEDERACION MEXICANA DE ORGANISMO PUBLICOS DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Celebrado en el Estado de Hidalgo del 22 al 24 de abril de 1998.

Este Congreso, inicio a las 10:00 horas, en el cual el Presidente del Organismo anfitrión Lic. Mario Pfeiffer Cruz, dio un mensaje de bienvenida a los Congresistas. Asimismo el M. en D. Miguel Ángel Contreras Nieto, Presidente de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, dirigió unas palabras; interviniendo también la Dra. Mireille Roccatti Velázquez, Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, resaltando el amplio e importante papel que actualmente les reconoce la comunidad a las Comisiones de Derechos Humanos.

El acto inaugural del Congreso, estuvo a cargo del Lic. Jesús Murillo Karam, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien también manifestó la importancia de los Organismos, para garantizar una convivencia pacífica y democrática y contribuir a la prevalencia del Estado de Derecho, así como el apoyo que invariablemente deben brindar a las Comisiones los Gobiernos Estatales, destacando, que en Hidalgo se respeta absolutamente la autonomía del Organismo y se aceptan las recomendaciones emitidas.

Posteriormente, dio comienzo la sesión abierta al público, consistente en la impartición de dos conferencias magistrales, versando sobre el Derecho al desarrollo, los ponentes fueron el Dr. Luis Díaz Müller, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, con el tema «Globalización y Derechos Humanos: El Derecho al Desarrollo», y el Dr. Manuel Guedán Menéndez, Director de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Alcalá de Henares, España, con el tema: «EL Derecho al Desarrollo como Derecho Humano».

El 27 de abril, se participo en las Sesiones Plenarias de la Federación, llevadas a cabo en la Hacienda de San Miguel Regla, tratándose temas de gran interés para los miembros de la Federación, entre otros los siguientes: 1).- Informe de los avances de cada Estado para que se integre un «Centro de Atención a las Víctimas del Delito», según proyecto legislativo aportado en la Reunión de Torreón; 2).- Informe sobre los avances de operación del Banco Único de Datos de la Federación y la Red Informática de la materia; 3).- Informe sobre los trabajos relativos a la Reforma de los Estatutos de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, en su caso, aprobación de las propuestas correspondientes; 4).- Informe del Tesorero de la Federación sobre el programa presupuestario y de gastos, comentarios sobre el estudio para incrementar la cuota anual que aportan los integrantes de dicha Federación, para el año de 1998; 5).- Designación del representante oficial de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, ante la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO); 6).- Establecimiento de los mecanismos más adecuados para que los premios «José María Morelos y Pavón» y « Ponciano Arriaga», que otorga la Federación, cuenten con mayor difusión y promoción, a fin de lograr candidaturas significativas para su otorgamiento; 7).- Comentarios sobre los diversos eventos que se están celebrando por las instituciones

miembros de la Federación, en relación al 50º Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1998; 8).- Entrega del reconocimiento a la Dra. Mireille Roccatti Velázquez, según acuerdo de la Reunión de Torreón, por su destacada labor al frente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y como Coordinadora Ejecutiva de la Federación; así como por el apoyo que ha brindado a la propia Federación, 9).- Establecimiento y sede del próximo Congreso Nacional, 10).- Asuntos Generales.

Al término de sus trabajos, la asamblea Plenaria del X Congreso de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, resolvió formular y aprobar la siguiente declaración:

DECLARACION DE PACHUCA

1.- La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos, hace manifiesto el alto significado que para la humanidad tiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos, especialmente en el presente año en que se conmemora el 50 Aniversario de su emisión por la Organización de las Naciones Unidas, por lo cual, los Organismos integrantes de esta Federación se comprometen a incrementar la difusión de tan trascendental documento, con el fin de que sus postulados de libertad, igualdad y seguridad sean mejor conocidos por todos los sectores de la sociedad mexicana.

2.- Nuestra Federación reitera, que ante los graves problemas que enfrenta el país, y que han propiciado reprobables acciones de violencia y hechos oprobiosos para la conciencia ciudadana, el respeto al principio de legalidad, deberá ser la vía y el baluarte que garantice los derechos de los individuos y de la sociedad, ya que el apego al derecho por gobernantes y gobernados debe ser siempre, el único medio eficaz para dirimir conflictos en un ambiente de tolerancia y libre manifestación de las ideas; para lograr con ello, la convivencia pacífica y la integración armónica de la sociedad.

Además, para lograr un efectivo cambio de actitud en la sociedad mexicana, deberá fomentarse una nueva cultura de respeto a los derechos humanos, que inculque en todos los sectores los valores de la dignidad humana, al efecto, deberán integrarse adecuados programas de educación en la materia. Reconocemos también, que la preservación del orden público en un clima de seguridad, es requisito indispensable para cumplir con los fines del Estado de derecho, que genere así el espacio idóneo, en el que los seres humanos podamos ejercer libremente nuestros derechos fundamentales.

REUNION DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LA REPUBLICA MEXICANA SOBRE LA INTEGRACION Y OPERACION DE LA RED DE INFORMATICA NACIONAL DE DICHS ORGANISMOS EN MEXICO, D.F. 27 DE MARZO DE 1998.

Uno de los objetivos centrales fue que las Comisiones de los Estados, contaran con esos modernos equipos, para establecer la infraestructura técnica indispensable para operar la red informática nacional que dará servicio a nuestras instituciones públicas defensoras de los derechos humanos, por lo que se hizo necesario llevar a cabo una reunión con los titulares de los citados organismos, a fin de tomar las decisiones adecuadas para dar inicio efectivo al sistema y los servicios de la Red. El programa del trabajo fue el siguiente:

- Mensaje de bienvenida e inauguración de la reunión, a cargo de la Dra. Mireille Roccatti Velázquez.
- Presentación de los objetivos de la reunión y de la versión actualizada del manual de calificación de Hechos Violatorios de Derechos Humanos por el Dr. Carlos Quintana Roldán.
- Información técnica y operativa sobre la Red.
- Acuerdo de Torreón sobre la materia.
- Temática técnica de Operación.
- Resultados en infraestructura de equipo de cómputo y red de comunicaciones, por el Ing. David Chong Chong.
- Participación de los Presidentes y solución de cuestionamientos sobre la materia.

Por otra parte, la Presidenta del Organismo asistió a los Informes de algunos Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos, respondiendo a las atentas invitaciones que se le hicieron, señalándose algunas de ellas:

18 de Septiembre 1997, IV Informe del Dr. Luis de la Barrera Solórzano, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

27 de enero 1998, Informe de actividades del M. en D. Miguel Angel Contreras Nieto, Comisionado de Derechos Humanos del Estado de México.

30 de enero 1998, Informe de actividades de la Lic. Leonor Varela Parga, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

5 de junio 1998, Informe anual de actividades de la Dra. Mireille Roccatti Velázquez, Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en México, D.F.

AGRADECIMIENTOS

Quiero aprovechar la oportunidad para manifestar mi agradecimiento a los integrantes de esta Honorable Legislatura; el honor recibido al haber sido designada presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, pues la oportunidad otorgada para servir a mis semejantes es invaluable. Me enorgullece haber participado en el fomento al reconocimiento y respeto a la dignidad humana, y a los derechos fundamentales, como base de una sociedad justa y solidaria; a todos ustedes señores diputados les doy las gracias por su respaldo y respeto a nuestro quehacer institucional.

Expreso también el reconocimiento de este Organismo al Dr. Rogelio Montemayor Seguy, Gobernador Constitucional del Estado, quien en todo momento apoyó nuestras actuaciones demostrando su absoluto y pleno respeto a la independencia y autonomía de esta Comisión.

Mi admiración y amistad a todos los miembros del Consejo, gracias a ellos el Organismo ha cumplido con eficiencia la importante y delicada tarea que nos ocupa, su participación y aportaciones sin duda han sido decisivas para la eficaz labor del Ombudsman.

Agradezco cumplidamente a todos los servidores públicos estatales y municipales, que con vocación y

honestidad colaboraron con el Organismo, a ellos mi respeto por comprender que la salvaguarda de los derechos básicos de los seres humanos es labor común.

A los Organismos no gubernamentales y a todos los miembros de la sociedad que apoyan y trabajan para la noble causa de los derechos humanos, les agradezco profundamente su ánimo y entusiasmo.

Reitero mi gratitud a los diversos medios de comunicación, su ayuda ha sido determinante para proporcionar a la comunidad coahuilense información oportuna, amplia y responsable, de nuestras metas, gestiones, avances y logros.

Mi amistad y afecto para los Presidentes, Comisionados y Procuradores que integran la Federación Mexicana, de quienes siempre recibí muestras de apoyo y simpatía y con quienes compartí ideas, proyectos y programas en la causa común que nos hermana.

A mis compañeros de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila, les patentizo mi respeto, afecto y agradecimiento por su entusiasmo, solidaridad y profesionalismo.

Recomendación 016/997

Recomendación 016/997. Noviembre 26 de 1997. Dirigida a la C. Subsecretaria de Gobierno, Prevención y Readaptación Social en el Estado, relativos a la queja presentada por la señora Ofelia de Anda Lares por presuntas violaciones a los derechos humanos de los internos del Cereso de Parras de la Fuente, Coahuila.- Encontrando esta Comisión de las investigaciones realizadas, que el 05 de junio de 1997, la señora Ofelia de Anda Lares ocurrió en queja ante esta entidad defensora de los derechos humanos, señalando como autoridad presunta responsable de violaciones a los derechos fundamentales de la población de internos del Cereso de Parras de la Fuente, Coahuila, a los servidores de dicho centro. La reclamación fue radicada y se ordenó la investigación correspondiente y al efecto un grupo de servidores públicos de este organismo llevamos a cabo una visita de supervisión al Cereso de Parras de la Fuente el 5 de agosto de 1997, con el propósito de conocer las condiciones de la vida de los internos, así como el trato que reciben por parte de las diversas autoridades y servidores públicos, para constatar que se respeten sus derechos fundamentales; vista que comprendió también la supervisión a las instalaciones, la organización y el funcionamiento de dicho establecimiento. La CDHEC recomendó: 1.- El establecimiento de servicio médico que sea prestado las 24 horas del día por personal especializado; se suministren los medicamentos necesarios y se prohíba a los custodios prescribirlos; 2.- Se proporcione al área de cocina los utensilios necesarios para la preparación y consumo de los alimentos; así como la habilitación de un área de comedor; 3.- Que se dote de planchas o literas suficientes para cada interno, así como de ropa de cama; 4.- La implementación de un programa para mantener en condiciones optimas de higiene las áreas donde cohabitan los internos, así como la cocina y los sanitarios; 5.- Se proceda con la reparación de la maquinaria y equipo del taller de carpintería; 6.- El establecimiento de programas de actividades educativas, deportivas y recreativas; 7.- Que se realice la clasificación clínica criminológica de los internos; 8.- Que se proceda a la reparación de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del centro; y 9.- La habilitación de un lugar para la convivencia de los internos con sus familiares y evitar con ello que la visita familiar se efectúe a la intemperie. Aceptada parcialmente y cumplida parcialmente.

Recomendación 001/998

Recomendación 001/998. Febrero 19 de 1998. Dirigido al C. Procurador General de Justicia del Estado. Relativo a la queja presentada por la señora Paula Alvarado Sánchez, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuibles a servidores públicos de la Policía Ministerial destacamentados en Torreón.- Esta Comisión encontró de las investigaciones realizadas, que el día 30 de septiembre de 1997 fue retenida en las afueras de su domicilio merced a una orden de aprehensión derivada del proceso penal número 94/997, no obstante que dicho proceso había sido sobreseído y que el Juez Segundo del Ramo Penal que dictó la referida orden había notificado a la Policía Ministerial dicho sobreseimiento, ordenando se dejara sin efecto legal alguno. Luego de más de una hora de estar en las oficinas de la policía fue ingresada al Centro de Readaptación Social, del cual salió en libertad después de las 16 horas del mismo día, una vez que el Juez Segundo del Ramo Penal envió oficio al Director del referido Centro en el cual se le ordenó la libertad inmediata de la agraviada por las razones y fundamentos antes expresados. La CDHEC recomendó: I.- Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Coahuila, mediante la organización de cursos de capacitación. II.- Concluir y resolver el procedimiento administrativo iniciado para establecer la responsabilidad del servidor público que tuvo conocimiento de la notificación de el sobreseimiento de la causa penal, expediente número 94/997, instruido en el Juzgado Segundo de Primera

Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, y cuya negligencia ocasionó la ilegal detención de la reclamante al no enterar a los agentes aprehensores que la orden referida había quedado sin efectos. III.- Implementar un sistema administrativo que asegure en lo sucesivo una comunicación fluida entre los miembros o áreas de esa dependencia. Aceptada y cumplida totalmente.

Recomendación 002/998

Recomendación 002/998. Febrero 23 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Saltillo. Relativo a la queja presentada por el señor José Francisco Tovar González, por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas a servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de esta ciudad.- Esta Comisión encontró de las investigaciones realizadas, que los oficiales Ángel Rubio Campos y José Guadalupe Gil Villela, adscritos a la dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal, en su informe de fecha 12 de junio de 1997, rendido al titular de dicha dependencia manifiestan haber detenido al quejoso "por vestir prendas femeninas y traer pintado el rostro con maquillaje de mujer", considerando tal conducta como inmoral y añadiendo lo que ellos denominaron "influyentismo", lo que presumieron como faltas o infracciones al Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Saltillo, que ameritaron su detención, posteriormente el Juez Calificador envió al Departamento de Contraloría Interna un parte en el que se comunica que la detención que se hizo de la persona del quejoso fue porque portaba prendas femeninas y que por tal falta le fijó una multa de \$70.00, fundamentando su determinación en el artículo 12, inciso a), y para la imposición de la multa se basa en lo establecido en los artículos 18 y 29 del citado ordenamiento reglamentario. La CDHEC recomendó: 1.- Se instruya un procedimiento administrativo de investigación a los elementos de Seguridad Pública que intervinieron en la detención del quejoso; 2.- Se capacite adecuadamente a los elementos de la Policía Municipal sobre el contenido del Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Saltillo, y con ello evitar que se incurra, por ignorancia de su contenido en violaciones a los derechos humanos; 3.- Se someta un procedimiento administrativo al C. Lic. Francisco Javier Mata Flores, Juez Calificador adscrito a la Cárcel Municipal por la responsabilidad que le corresponde en la violación a los derechos humanos del quejoso, en su caso aún más grave, toda vez que por el conocimiento obligado que debe tener del Reglamento de Seguridad Pública, debió subsanar la irregularidad; 4.- Se reintegren al quejoso José Francisco Tovar González las cantidades que por concepto de multas le han impuesto indebidamente en las ocasiones que ha sido detenido y trasladado a los separos de la cárcel municipal por el mismo concepto de "portar prendas femeninas y traer pintado el rostro con maquillaje de mujer", tal y como lo refiere la autoridad en sus informes. Aceptada parcialmente y cumplida en sus términos.

Recomendación 003/998

Recomendación 003/998. Febrero 26 de 1998. Dirigida al C. Procurador General de Justicia del Estado. Relativo a la queja presentada por la señora Rosario García Silva por presuntas violaciones a sus derechos humanos imputadas a servidores públicos de la Policía Ministerial con asiento en Saltillo, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- Esta Comisión encontró de las investigaciones realizadas, que de acuerdo al contenido de la queja que el 14 de marzo de 1997 presentó ante este organismo Rosario García Silva, se conoce: que el día 4 de marzo de 1997, aproximadamente a las 19:40 horas, los elementos de la policía ministerial del Estado destacamentados en esta ciudad, Omar González Escobedo, Ramiro de la Cruz Rivera, Juan N. Camacho

Vázquez, Héctor Javier Cisneros González y Sergio Cepeda Salas, a bordo de las unidades B1-28, B1-31, y B1-35, se trasladaron al domicilio de la calle Boulevard Saltillo #624 de la colonia Buenos Aires, de esta ciudad, lugar donde se había suscitado un robo con violencia en el negocio denominado "Abarrotes Santa Fe", entrevistándose con el afectado Juan Fraustro Zacarías, quien les manifestó a los elementos policiacos que los que habían cometido el hurto en su perjuicio eran cinco personas con aspecto de pandilleros, con edades de 17 a 20 años, interceptando dichos elementos al menor Cesar Armando Escobedo Coronel, persona ésta que les manifestó a los servidores públicos que él sabía quienes habían sido responsables del ilícito antes citado, dirigiéndose los elementos de la Policía Ministerial al domicilio de la quejosa Rosario García Silva, ubicado en la calle Rodrigo Pérez # 829 de la colonia Landín de esta ciudad, ya que esta es madre de uno de los presuntos responsables del robo señalado, de nombre Jesús Heriberto Reyes García, penetrando al citado domicilio dichos elementos sin autorización de la persona que podía otorgarlo y mucho menos sin orden de autoridad competente, ya que se introdujeron al domicilio de la quejosa brincando por la barda del domicilio de la testigo Ana María Rosales, ubicado en calle Rodrigo Pérez # 772 de la colonia Landín, lugar al que penetraron en las mismas condiciones, esto con el fin de detener a los presuntos responsables del latrocinio y dentro del domicilio de la señora Rosario García Silva, el elemento de la policía Sergio Cepeda Salas, estrujó a la quejosa produciéndole una alteración de la salud, consistente en hematoma de dos centímetros en el brazo izquierdo. La CDHEC, recomendó: 1.- Se tramite un procedimiento administrativo disciplinario, en contra de los elementos de la Policía Ministerial del Estado con asiento en Saltillo, Coahuila, que allanaron el domicilio de la quejosa Rosario García Silva; 2.- Se sustancie un procedimiento administrativo disciplinario en contra del Policía Ministerial Sergio Cepeda Salas al haberle causado éste una alteración en la salud a la quejosa Rosario García Silva. Aceptada y cumplida totalmente.

Recomendación 004/998

Recomendación 004/998. Febrero 27 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Saltillo. Relativa a la queja presentada por el señor Vicente Martín Martínez Esmeralda por presuntas violaciones a sus derechos humanos imputadas a servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de esta ciudad. De las investigaciones realizadas por esta Comisión se estableció, que el quejoso Vicente Martín Martínez Esmeralda, el día 26 de julio de 1997 aproximadamente a las 02:50 horas, andando en compañía de Juan Manuel Esquivel Rodríguez, fue abordado en la calle de Sabino Hernández de la colonia Mirador por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de la ciudad de Saltillo, Coahuila, abordo de la unidad #3052 entre los cuales se encontraban los oficiales Jorge Manuel Pérez Reyna y Juan César Alonso Cabello Hernández, personas éstas que descendieron de la citada unidad policial en compañía de otros elementos de dicha corporación, quienes de inmediato les manifestaron al quejoso y a su acompañante qué era lo que andaban haciendo, procediendo a detenerlos y después de esposarlos los subieron a la citada unidad, y los empezaron a golpear causándole a Vicente Martín Martínez Esmeralda una alteración en la salud consistente en equimosis de 3 x 2 centímetros en la región de la cadera, equimosis en la región del peroné parte frontal; equimosis en el antebrazo izquierdo; equimosis en la región muscular de la pierna derecha y una contusión en la tetilla del lado derecho. Lo anterior, no obstante que el último de los señalados les manifestó a los elementos policiales que recientemente había sido operado y que se encontraba convaleciendo de una operación, y al abrirsele la herida fue llevado a la Cruz Roja de esta ciudad para su atención médica. La CDHEC recomendó: 1.- Se tramite un procedimiento administrativo disciplinario a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de esta ciudad, de nombres Jorge Manuel Pérez Reyna y Juan César Alonso

Cabello Hernández, personas éstas que en forma conjunta con otras tres desconocidas violaron los derechos humanos al quejoso ocasionándole la alteración en la salud que presentó; 2.- Se haga efectivo lo que establece el artículo 30, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Coahuila, en lo relativo a recibir cursos de actualización y especialización, con el propósito de que cuenten con una mejor capacitación que les permita desempeñar sus funciones en forma adecuada. Aceptada y cumplida totalmente.

Recomendación 005/998

Recomendación 005/998. Marzo 18 de 1998. Dirigida al C. Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila. Referida a la queja del señor Héctor Zapata Hernández, por presuntas violaciones a sus derechos humanos cometidas por Agentes del Ministerio Público. Este organismo, de las investigaciones realizadas comprobó que mediante escrito de fecha 24 de enero de 1995, compareció ante el C. Agente Investigador del Ministerio Público de la Ciudad de Saltillo, Coahuila el señor Enrique Fuentes García, presentando denuncia en contra del hoy quejoso Héctor Zapata Hernández por los delitos de Fraude y Abogados Patronos y Litigantes tipificados por los Artículos 350 y 203 fracción I, del Código Penal Vigente en el Estado de Coahuila; por determinación emitida con fecha 17 de octubre de 1995 la C. Representante Social, Lic. Mayela Farías Villarreal ordenó se turnara lo actuado en la averiguación formada con motivo de la citada denuncia, al C. Agente del Ministerio Público del fuero común adscrito al Juzgado Penal en turno, para que ejercitara la acción penal correspondiente; el día ocho de marzo de 1996, la C. Representante Social, Lic. María Angélica Girón García ejerció acción penal en contra de Héctor Zapata Hernández como presunto responsable en la comisión de los delitos de Fraude y de Abogados Patronos y Litigantes, pasando por alto que el delito de Fraude es de los que se siguen por querrela de parte. Es un delito instantáneo por ser de resultado que requiere para su integración típica conceptual un nexo de causalidad entre la conducta engañosa y el acto de disposición patrimonial que el pasivo realiza, de tal suerte que la conducta falaz constituye el punto de partida del proceso ejecutivo, que culmina con la obtención de la cosa o lucro, luego entonces si los hechos que le imputó el C. Agente del Ministerio Público al hoy quejoso relativos al delito de Fraude acontecieron el día 28 de enero de 1991, y la querrela la presentó el C. Enrique Fuentes García hasta el día 24 de enero de 1995, había transcurrido en exceso el termino de 3 años para la preclusión de la querrela por parte del citado denunciante. Al momento de ejercitar la acción penal correspondiente el C. Representante Social, el delito de Abogados Patronos y Litigantes ya era considerado como de penalidad alternativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, fracción VIII, del Código Penal Vigente en el Estado, luego entonces no procedía solicitar orden de aprehensión, sino orden de comparecencia en contra del hoy quejoso; no obstante lo anterior, los C.C. Agentes del Ministerio Público que intervinieron en la averiguación que se integró en contra de Héctor Zapata Hernández, actuaron con negligencia, consignando los hechos a la autoridad judicial y por tal motivo se privó de la libertad por varios días al quejoso. La CDHEC Recomendó: 1.- Se tramite un procedimiento administrativo disciplinario en los términos de los artículos 2, fracción I, 3 fracción IV, 51, 52 fracción I, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra del Agente Investigador del Ministerio Público, Segundo Grupo de Robos de la ciudad de Saltillo, Coahuila, Licenciada Mayela Farías Villarreal, persona ésta que turnó al C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito al Juzgado Penal en Turno la averiguación integrada en contra de Héctor Zapata Hernández, pidiendo se solicitara orden de aprehensión en su contra con violación a los preceptos legales ya señalados. 2.- Se tramite un procedimiento administrativo disciplinario en los términos de los artículos 2 fracción I, 3 fracción IV, 51, 52 fracción I, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en

contra del C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita al Juzgado Segundo Penal de la ciudad de Saltillo, Coahuila Licenciada María Angélica Girón García, persona ésta que ejerció la acción correspondiente en contra del hoy quejoso Héctor Zapata Hernández y por tal motivo fué privado de su libertad por varios días con violación a los proceptos constitucionales ya señalados. Aceptada y cumplida totalmente.

Recomendación 006/998

Recomendación 006/998. Marzo 30 de 1998. Dirigida al C. Procurador General de Justicia del Estado, relativo a la queja promovida por Fernando Todd Siller y otros, por la presunta transgresión a los derechos humanos de que fueron objeto quienes en vida llevaron los nombres de Rolando Villalobos Vielma, Javier Vielma Robles, Basilio Zapata Martínez, Jesús Martín Díaz Rodríguez, Juan Pablo Ríos Cervantes, José Aranda Cardona, Juan José Reza Silva y Marco Antonio Ramírez Sifuentes; hechos que atribuyen a servidores públicos de la Dirección General de la Policía Ministerial de la dependencia a su cargo, con destacamento en la ciudad de Torreón, Coahuila. Este organismo de las investigaciones realizadas encontró que el Lic. Fernando Todd Siller, denunció en queja que el día 25 de abril de 1997, varios elementos del denominado "Grupo Especial" de la Procuraduría General de Justicia del Estado, irrumpieron en la casa habitación ubicada en el boulevard Río Nazas, número 48, de la colonia Villa Jacarandas de Torreón, Coahuila, dando muerte a los ocupantes, quienes en vida llevaron los nombres de Juan Antonio García Castelli, persona que había sido secuestrada por los mencionados en el proemio y que resultaron ultimados en tales hechos, con la particularidad de que, a Juan José Reza Silva y a Marco Antonio Ramírez Sifuentes los sacaron con vida los mismos elementos policiacos y posteriormente fueron encontrados sus cuerpos flotando en las aguas negras de uno de los canales del Ejido Santa Fe, del municipio de Torreón, Coahuila. Con respecto de los mismos hechos, la Lic. Omeheira López Reyna, Directora de la organización no gubernamental denominada Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A. C., con sede en Reynosa, Tamaulipas, presentó también queja ante este organismo. Sendas reclamaciones por los mismos hechos fueron externadas por parte de los señores Romana Rocha Villalobos, Jaime Reza Velez y Raquel Villalobos Rocha, que fueron acumuladas a la presentada por el Lic. Fernando Todd Siller. La CDHEC recomendó: 1.- Se terminen de integrar las indagatorias iniciadas con motivo de los hechos que nos ocupan, tomando en cuenta las contradicciones entre las versiones de vecinos y oficiales municipales en cuanto al desarrollo de los hechos y la detención de las personas que llevaron a cabo los elementos del Grupo Especial, a fin de delimitar la responsabilidad o la falta de ella, a los miembros de dicho Grupo. En el supuesto en que se determine la presunta responsabilidad de alguno de los elementos del Grupo, que pueda ser constitutiva del delito de homicidio por resultar sus conductas penalmente relevantes, ejercitar la acción penal; 2.- Se inicie procedimiento administrativo al licenciado Juan Francisco Woo Favela, Delegado de la PGJE en la Región Laguna y a los CC. Lics. Jorge Alfredo Mena Soto y Gerardo Betancourt Vázquez, Agentes Investigadores del Ministerio Público de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal, de la Zona Rural, por la presunta responsabilidad administrativa en la que incurrieron al haber hecho caso omiso a las peticiones de colaboración con esta entidad para el esclarecimiento de la queja; 3.- Se retire a los licenciados Jorge Alfredo Mena Soto y Gerardo Betancourt Vázquez, Agentes Investigadores del Ministerio Público de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal y de la Zona Rural, del encargo en la integración de las averiguaciones de que se trata, toda vez que su falta de colaboración señala que no han sido lo suficientemente diligentes e imparciales en sus actuaciones; y 4.- Sea nombrado un Agente del Ministerio Público Especial para que integre debidamente las averiguaciones y que las diligencias que lleve a cabo despejen en forma clara las dudas que hay al respecto. Aceptada y en tiempo de cumplimiento.

Recomendación 007/998

Recomendación 007/98. Abril 02 de 1998.- Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado y al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila. Referida a la queja presentada por la señora Claudia Mónica Zamora Moreno en representación del señor José Uriel Carrillo Cepeda, por presuntas violaciones a los derechos humanos de éste último, responsabilizando a elementos de la Policía Ministerial del Estado del Grupo de Investigaciones Especiales destacamentos en la ciudad de Torreón, Coahuila, manifestando que el día 11 de Marzo del año en curso, al imputársele al señor Carrillo Cepeda un hecho delictivo fue detenido por elementos de la Policía Preventiva, internándolo en la Cárcel Pública Municipal a disposición del Ministerio Público iniciándose la Averiguación Previa Penal número L1-D2-057/998-III, con fecha 10 del mismo mes y año, el C. Agente Investigador del Ministerio Público de Detenidos decretó la Retención Legal del inculpado. Por lo que a las 18:40 de la fecha citada anteriormente, el Coordinador de Agentes Investigadores del Ministerio Público de Delitos contra la Vida y la Salud Personal solicitó al C. Agente del Ministerio Público, le fuera facilitado el detenido para efectuar la investigación en relación a la Averiguación Previa Penal número 783/97, iniciada con motivo de los Delitos de Homicidio y Lesiones cometidos en perjuicio de miembros de la familia Norman Ruelas, otorgando éste la anuencia correspondiente, por lo que previa revisión médica practicada el día y hora citado, por el Servicio Médico Forense, se ordena su excarcelación de la Cárcel Pública Municipal, entregándolo físicamente para iniciar la investigación ya mencionada a cuatro elementos de la Policía Ministerial, adscritos a la Dirección General para la Investigación del Secuestro y Crimen Organizado y dos del Grupo de Homicidios, investigación llevada a cabo con el detenido fuera del lugar de su detención por un lapso de aproximadamente seis horas, después de lo cual el reclamante Carrillo Cepeda es reingresado a la Cárcel Municipal doliéndose de tortura, refiriendo maltrato físico y presentando lesiones, no obstante que al excarcelarlo, el Médico Legista que lo examinó no detectó lesión alguna, responsabilizando Uriel de la tortura a elementos de la Policía Ministerial del Grupo de Investigaciones Especiales destacamentos en Torreón, Coahuila. En virtud de los hechos denunciados, y dada la naturaleza de los mismos este Organismo determinó tratar la queja como un asunto urgente, girándose de inmediato un oficio al Delegado de la Procuraduría General de Justicia del Estado Región Laguna I, requiriéndole la implementación de una MEDIDA CAUTELAR, en la cual se le proporcionara al señor Uriel Carrillo, asistencia médica en caso necesario y decretando el cese inmediato de las agresiones físicas, psicológicas y tortura en caso de que las hubiere, así como también cualquier incomunicación que pudiera tener, con el fin de evitar daños de difícil reparación, a lo cual la Autoridad Superior de la Responsable contestó mediante oficio número 477/998 que la medida solicitada por este Organismo no era necesaria en virtud de que el quejoso no presentaba agresión alguna y mucho menos tortura, remitiendo un certificado de integridad física que correspondía a una hora en que todavía no había sido puesto en manos de los Elementos Ministeriales para su investigación, y por lo tanto todavía no había sido torturado. Al ser reingresado a la Cárcel Pública Municipal, según informe del Alcaide de ese sitio, a las 01:05 horas del 11 de marzo del año en curso, no obstante que el agraviado manifestó malestar físico a los celadores, no fue certificado médicamente ni por el legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado en turno, ni por la facultativa de los Tribunales Administrativos del Municipio de Torreón, así como tampoco el Alcaide de la Ergástula Municipal ordenó que se practicara revisión médica a fin de determinar las condiciones de integridad física presentadas al reingresar el detenido. Por otra parte el Representante Social Lic. Rodrigo Muñoz Mandujano, practicó a las 03:20 horas del día 11 de marzo del año en mención, una diligencia dentro de la Averiguación Previa Penal 057/998, en la que hace constar que el indiciado Uriel Carrillo Cepeda manifestó que tenía malestar físico, por lo que ordena solicitar la revisión de éste por parte de un médico de Servicios Periciales, sin que para la práctica de dicha diligencia haya observado lo dispuesto en el artículo 161 del Código de Procedimientos Penales del Estado de

Coahuila, ya que no señaló el modo en que se enteró, es decir, si compareció el quejoso ante él o si dicho funcionario se constituyó en el lugar de detención, ni tampoco anotó el motivo por el que el quejoso no suscribió el acta correspondiente, no obstante la importancia del dato, ni mucho menos lo cuestionó sobre el motivo de sus malestares. Una vez valorados los elementos probatorios recabados por esta Comisión, se establece que el quejoso estuvo inmerso en situaciones propiciadas por la arbitraria actuación de los Policías Ministeriales causándole graves sufrimientos intencionalmente, amén de que los agentes policiacos abusaron de la autoridad de que están investidos violando los derechos fundamentales del agraviado, sin salvaguardar los principios de honradez y legalidad que deben imperar en el desempeño de los servidores públicos, agravando la dignidad del detenido. Aún mas preocupante, resulta la actuación de los Representantes Sociales que de alguna u otra forma intervinieron en los hechos denunciados por el quejoso, conculcando con su actuación los derechos esenciales del mismo, pues todos son peritos en derecho. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila ratifica su respeto al quehacer institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su reconocimiento a la loable labor realizada por los cuerpos policiacos para la preservación del Estado de Derecho prevaleciente en nuestra entidad federativa, indudablemente el desempeño de la delicada labor debe apearse estrictamente a los ordenamientos legales, dentro del marco jurídico vigente, pues no se debe combatir el delito con otro delito. La CDHEC recomendó al Procurador General de Justicia del Estado: 1.- Tramitar un Procedimiento Administrativo Disciplinario en los términos de los artículos 2 fracción I, 3 fracción IV, 51, 52 fracción I, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de los siguientes servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado como los son: el Agente Investigador del Ministerio Público, Coordinador de las Agencias Investigadoras de Delitos contra la Vida y la Salud Personal, Lic. Rafael Rosales Díaz; el Agente Investigador del Ministerio Público de Detenidos, Mesa I, Lic. Guillermo Olivas Jurado; el Agente Investigador del Ministerio Público, Coordinador de Agentes Investigadores de Detenidos, Lic. Jorge A. Fuentes Favila; el Agente Investigador del Ministerio Público de Detenidos, Lic. Rodrigo Muñoz Montejano; el Médico Legista de Servicios Periciales, Dr. Miguel Eduardo Rodríguez Rivera; y los elementos de la Policía Ministerial del Estado, Martín Castillo Pulido, Rubén Enrique Canales Pérez, Luis Antonio Valenzuela Maldonado y Luis Ernesto Arroyo López, por haber participado en la violación de los derechos humanos del quejoso José Uriel Carrillo Cepeda. 2.- Dada la gravedad de los hechos motivantes de la queja del señor José Uriel Carrillo Cepeda, se inicie una Averiguación Previa Penal por la tortura infligida en su contra y en su momento se ejercite la acción penal correspondiente. 3.- Determinar quienes fueron los elementos de la Policía Ministerial que torturaron al quejoso, a efecto de que se les instruya un procedimiento disciplinario interno y de resultarles responsabilidad, se ejercite acción penal. 4.- Adoptar las medidas adecuadas y suficientes para que los agentes de la Policía Ministerial, actúen siempre estrictamente bajo el mando del Ministerio Público, y para que los Agentes Investigadores no les encarguen tareas diversas a las que les faculta la Ley. 5.- Dar cabal cumplimiento al artículo segundo de la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura, a efecto de salvaguardar y defender el derecho a la vida y a la integridad física y mental de las personas.- Al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila.- UNICA.- Se tramite hasta su conclusión un Procedimiento Administrativo Disciplinario en los términos de los artículos 2o. fracción I, 3o. fracción IV, 51, 52 fracción I, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de los C.C. Miguel Mercado Morales, Alcaide de la Cárcel Municipal, y de la Doctora Ivonne Flores Espino, trabajadora adscrita a los Tribunales Administrativos, ambos por las omisiones violatorias a los Derechos Humanos del reclamante en el asunto que se resuelve. Aceptada por ambas autoridades con pruebas de cumplimiento por la segunda de las autoridades y por la primera cumplida parcialmente.

Recomendación 008/998

Recomendación 008/998. Abril 17 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Saltillo. Relativo a la queja presentada por el señor Cosme Durán Mandujano por presuntas violaciones a sus derechos humanos que atribuye a servidores públicos de la Policía Preventiva adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Saltillo. Esta Comisión encontró de la investigaciones realizadas que el día 6 de febrero de 1998, siendo aproximadamente las 18:00 horas, el señor Cosme Durán Mandujano, al ir caminando por la calle de Aldama de esta ciudad fue interceptado por los elementos de la Policía Municipal José de Jesús Martínez Zamora y César Valdez Moncada, con destacamento en esta ciudad y sin motivo legal alguno lo sometieron a una revisión encontrando en la bolsa de la camisa del quejoso un instrumento que, según ellos, al parecer se utiliza para abrir las aletas de los vehículos y las puertas de los domicilios y eso fue motivo para que lo detuvieran, no obstante que él les explicó que era una herramienta que utiliza en su oficio de moldero fundidor; lo esposaron y llevaron a la intersección que forman las calles de Allende y Aldama, donde esperaron a que llegara la patrulla número 30113 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para trasladarlo a la Cárcel Municipal, lugar en el que permaneció hasta las 14:30 horas del día siguiente, recuperando su libertad al estimar el Agente del Ministerio Público que el señor Cosme Durán Mandujano no tenía responsabilidad penal alguna. La CDHEC recomendó: 1.- Se tramite un procedimiento administrativo, en contra de los agentes policiacos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal, José de Jesús Martínez Zamora y César Valdez Moncada y, en su caso, se determine la responsabilidad administrativa en que incurrieron y se les aplique la sanción disciplinaria que corresponda; 2.- Se insista en la debida capacitación de los oficiales de la Policía Preventiva. Aceptada y cumplida totalmente.

Recomendación 009/998

Recomendación 009/998. Abril 29 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Parras de la Fuente, Coahuila, en relación a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Encontrando este organismo, que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidas, aún por un período breve. En vista de lo anterior la CDHEC recomendó al edil municipal que se mejoren las condiciones materiales de las instituciones carcelarias, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas. Aceptada, en tiempo de cumplimiento.

Recomendación 010/998

Recomendación 010/998. Febrero 29 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Juárez, Coahuila, referida a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Este organismo encontró en la visita llevada a cabo, que dicha ergástula municipal, no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a las personas que por alguna razón legal, han sido detenidas, aún por un período breve. En vista de lo anterior, la CDHEC recomendó al edil municipal que se mejoren las condiciones materiales de las instalaciones carcelarias, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato digno y decoroso a las personas arrestadas. Aceptada parcialmente y no cumplida.

Recomendación 011/998

Recomendación 011/998. Abril 30 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila. Relativo a la investigación llevada a cabo por este organismo en la Cárcel Pública Municipal de la ciudad de San Juan de Sabinas, para supervisar el respeto a la dignidad y derechos humanos de los detenidos. Encontrando este organismo que, en ejercicio de las facultades que a esta entidad le confiere el artículo 21, apartado II, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila y al dar cumplimiento a su programa anual de supervisión al sistema penitenciario, el 08 de agosto de 1997 se efectuó una visita a las instalaciones de la cárcel pública municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila, detectándose irregularidades en las condiciones materiales en las mismas, así como deficiencias en los servicios de electricidad y agua entubada. Habiéndose hecho constar lo anterior en la respectiva acta elaborada por el personal de este organismo que efectuó la visita, se determina que estas irregularidades podrían ser subsanadas por la autoridad responsable y en atención a eso, se le propuso la amigable composición para el efecto de que cesaran las irregularidades detectadas durante la visita. La conciliación propuesta fue aceptada y su consecuencia inmediata sería el cumplimiento en los términos planteados. No obstante lo anterior, en vista posterior, llevada a cabo el 25 de febrero del presente año, se comprobó que no se cumplió en los términos que en la conciliación se propusieron. La CDHEC recomendó al edil municipal: 1.- Que se mejore las condiciones materiales de las instalaciones carcelarias, para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas; 2.- Tomar las providencias necesarias para el debido mantenimiento de la Cárcel Pública de ese Municipio. No aceptada.

Recomendación 012/998

Recomendación 012/998. Abril 30 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Múzquiz, Coahuila, referida a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Este organismo, de la visita de supervisión llevada a cabo, encontró que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por una razón legal han sido detenidos, aún por un periodo breve. En vista de lo anterior, la CDHEC recomendó al edil municipal que se mejoren las condiciones materiales de las instalaciones carcelarias, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas. No aceptada.

Recomendación 013/998

Recomendación 013/998. Abril 30 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Castaños, Coahuila. Relativa a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Encontrando este organismo, que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidos, aún por un periodo breve. En vista de lo anterior la CDHEC, recomendó al edil municipal que se mejore las condiciones materiales de las instalaciones carcelarias, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato decoroso y digno a la personas arrestadas. Aceptada parcialmente y cumplida en sus términos.

Recomendación 014/998

Recomendación 014/98. Mayo de 1998. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila y al Director de Defensoría Jurídica Integral del Estado. Referida a la queja presentada por el señor Noé Antonio Rodríguez Ortiz, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, imputados al Lic. Alberto Bernardino Durón, Agente Investigador del Ministerio Público de la ciudad de San Pedro, Coahuila, así como al Lic. Luis Flores Fuentes, Defensor de Oficio en Materia Penal de la ciudad citada anteriormente. Este organismo, de las investigaciones realizadas corroboró que el reclamante fue detenido en el Centro de Rehabilitación denominado "Proyecto Ave Fénix", por los elementos de la Policía Ministerial del Estado con residencia en la ciudad de San Pedro, Coahuila, rindiendo su declaración ante el Representante Social, en relación a los hechos que se le atribuyen, siendo asistido en la misma por el referido Defensor de Oficio, permitiendo ambos funcionarios que el quejoso rindiera su declaración ministerial estando presentes en el local, la menor ofendida y algunos de sus familiares que posteriormente rindieron testimonio de cargo, así como elementos de la Policía Ministerial, lo que pudiera ser considerado como un medio de intimidación y contrario a las normas del procedimiento y por tanto violatorio de sus derechos humanos. De las evidencias obtenidas dentro del procedimiento de investigación, substanciado por este organismo y que al ser valoradas de conformidad con las normas del procedimiento, la sana crítica, así como los razonamientos lógico-jurídicos y de equidad, resultan ser concordantes y convergentes, acreditándose que ambos funcionarios no observaron las normas elementales del Procedimiento Penal, tratando de justificar el defensor de oficio la presencia de la menor y la testigo en el momento en que su defensor rindió su declaración ministerial, al señalar que se celebraron diligencias de careo en la fase indagatoria entre el quejoso de referencia y la menor ofendida, sin embargo con la documental pública consistente en las copias fotostáticas certificadas de la averiguación previa penal 097/997, se acredita que no se celebró dicha diligencia de careo. Por lo anteriormente expuesto, para este organismo debe, invariablemente observarse lo preceptuado por el artículo 20 Constitucional, penúltimo párrafo que establece: "Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX, también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna". Por lo que refiere el quejoso acerca de que los elementos de la Policía Ministerial lo golpearon no quedó acreditado dentro del respectivo expediente, en consideración de que del certificado médico que se le practicó al momento de ingresar al Centro de Readaptación Social de la ciudad de San Pedro, Coahuila, por parte del Médico Legista, dictaminó que no presentaba lesión alguna. La C.D.H.E.C. recomendó al Procurador General de Justicia del Estado: UNICA.- Se trámite un procedimiento administrativo disciplinario en contra del Lic. Alberto Bernardino Durón, Agente Investigador del Ministerio Público de la ciudad de San Pedro, Coahuila y se le instruya para el efecto de que no tome declaración ministerial a las personas acusadas de la comisión de delitos, estando presentes elementos de la Policía Ministerial y personas que van a declarar posteriormente en la causa penal, por ser violatorios de los derechos humanos de los detenidos. No fue Aceptada. El reclamante interpuso Recurso de Impugnación ante la C.N.D.H., dicho Organismo Nacional remitió oficio al quejoso, manifestándole que el Agente del Ministerio Público y los elementos de la Policía Ministerial involucrados en los actos reclamados, el 10 de Junio de 1998, fueron llamados a declarar respecto de los mismos, ante el Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal, en cumplimiento a las instrucciones giradas por el Ing. José Luis Dávila, Director General de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila; por lo que tácitamente ha sido aceptada la Recomendación. Al Director de Defensoría Jurídica Integral del Estado. UNICA: Se tramite un Procedimiento Administrativo Disciplinario al Lic. Luis Flores Fuentes, Defensor de Oficio en Materia Penal de la ciudad de San Pedro, adscrito a esa dependencia y se le instruya para el efecto de que no permita que sus defensos rindan su declaración estando presentes elementos

de la Policía Ministerial y personas que van a declarar posteriormente en la causa penal, por ser violatorios de los derechos humanos de los acusados, y en particular, en el presente caso del quejoso Noé Antonio Rodríguez Ortíz. Aceptada y cumplida totalmente.

Recomendación 015/998

Recomendación 015/98. Mayo 08 de 1998. Dirigida al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.- En relación a la queja presentada por el señor Miguel Martínez Valenzuela, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, esta Comisión examinó los elementos probatorios y resolvió: que servidores públicos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de la ciudad de Torreón no cumplieron con los principios de la impartición de justicia, pronta y expedita ya que el quejoso presuntamente fue lesionado en sus bienes jurídicamente protegidos, esto es en su integridad personal y en su patrimonio, por los acusados Juan Antonio Martín del Campo y Alberto Ramírez Recio, por hechos que en su oportunidad denunció ante la Autoridad Ministerial, habiéndose integrado la averiguación previa penal número 639/97 por parte del Agente Investigador del Ministerio Público correspondiente; con fecha 30 de octubre del año próximo pasado el C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado referido anteriormente, ejerció acción penal en contra de dichos indiciados, por considerarlos presuntos responsables en la comisión de los Delitos de Lesiones Leves y Daños Dolosos, en perjuicio del hoy quejoso, dictándose el auto de radicación por parte del órgano jurisdiccional citado, el 13 de noviembre del citado año, donde señala que la solicitud de orden de aprehensión se resolverá dentro del término legal, lo que no ocurrió ya que transcurrieron dos meses para que fuera emitida dicha resolución, contraviniendo lo establecido por el artículo 228, último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado que establece el término de 15 días hábiles para resolver lo conducente. Con la dilación que se dió en la resolución se favoreció, voluntaria o involuntariamente, al coacusado Juan Antonio Martín del Campo, quien al decir del quejoso es pariente del Lic. Enrique Martín del Campo, Secretario de Estudio y Cuenta de dicho Juzgado. Esta circunstancia y el no resolver sobre la orden de aprehensión solicitada en el término que al efecto señala la ley, creó en el ánimo del reclamante la certeza de que no se le impartía una justicia pronta y expedita debido a una supuesta parcialidad cometida por el señor Juez; y no obstante, los requerimientos por parte de esta Comisión, respecto de los hechos materia de la queja, el Juzgador no rindió el informe solicitado, argumentando que este organismo era incompetente por considerar los hechos de que se duele el quejoso, actos jurisdiccionales. Si los órganos encargados de impartir la Justicia no cumplen con lo que establecen nuestros ordenamientos legales, se propicia una inconformidad generalizada de la ciudadanía y una indiferencia al Orden Jurídico Constitucional, que podría derivar en la descomposición social, virtual enemiga del Estado de Derecho, desintegradora de las instituciones públicas y por consecuencia de los tres poderes. La C.D.H.E.C. recomendó: 1.- Instruir un procedimiento disciplinario al Lic. Víctor Hugo Zamora Elizondo, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en Torreón, Coahuila, en términos de lo dispuesto por los artículos 172, 180, 184, 188 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; procedimiento en el que se toma en cuenta la reiterada negativa de dicho servidor público, a prestar a este organismo la colaboración debida. 2.- En el supuesto de que no se haya instruido el procedimiento disciplinario al Lic. Enrique Martín del Campo por parte de su superior jerárquico y toda vez que las conductas irregulares de ambos funcionarios se originaron por los mismos motivos, instruírsele en el que, en su caso, se inicie al Lic. Víctor Hugo Zamora Elizondo, atento a lo que dispone el Artículo 199 párrafo final, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Aceptada y cumplida parcialmente.

Recomendación 016/998

Recomendación 016/998.- Mayo 13 de 1998.- Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado.- Relativo a la queja presentada por la señora Lorena Martínez Zamarripa, por hechos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, cometidos por elementos de la Policía Ministerial del Estado, destacamentados en la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado. De las evidencias que obran en el expediente destaca, que los elementos Abel Zapata García y Samuel Guerrero Chávez con la anuencia de Gerardo Ramos Salazar, Agente "A" de la Policía Ministerial del Estado, después de tener conocimiento de que por la madrugada del día 15 de enero del año en curso, del mencionado hospital, una persona se apoderó de un bebé recién nacido y habiéndose elaborado un retrato hablado que se publicó en los diarios de la localidad y cuyas características coincidían con las de la hoy quejosa, a quien ya conocían dichos elementos policiacos, por las averiguaciones que se habían instruido en su contra por diversos delitos, detienen a la reclamante sin que existiera orden de aprehensión en su contra, determinación de caso urgente, por parte del Agente del Ministerio Público, ni mucho menos delito, trasladándola a las oficinas de la citada corporación policiaca donde permaneció detenida contra su voluntad hasta las 12:50 horas y entregada en calidad de "PRESENTADA" al Representante Social Federal, funcionario que se encontraba integrando la averiguación correspondiente por la sustracción del menor, lo que se acredita con los partes informativos rendidos en oficios 048/998 y 049/998; tomando en consideración que del día de la comisión de los hechos que se le imputaban a la quejosa, al de su detención, habían transcurrido más de 72 horas, lapso en el que se considera que existe flagrancia y más aún, que los elementos policiacos actuaron de mutuo propio, sin haber dado aviso al Agente del Ministerio Público responsable de la indagatoria, para que fuera éste, el que tomara las medidas que considerara necesarias para evitar la sustracción de la acción de la justicia de la sospechosa, esto no obstante que los mismos deben de actuar siempre bajo el mando del Ministerio Público. Esta Comisión de Derechos Humanos reitera su reconocimiento a la loable labor realizada por los cuerpos policiales para mantener el Estado de Derecho en que vivimos, pero también reitera que su actuación invariablemente, debe efectuarse dentro del marco jurídico existente y siempre bajo el mando del Ministerio Público como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La C.D.H.E.C. recomendó: 1.- Se tramite un Procedimiento Administrativo Disciplinario en los términos de los artículos 2 fracción I, 3 fracción IV, 51, 52 fracciones I y XXI, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de los elementos de la Policía Ministerial del Estado, destacamentados en la ciudad de Francisco, I. Madero, Gerardo Ramos Salazar, Abel Zapata García y Samuel Guerrero Chávez, servidores públicos dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por haber violado los derechos humanos de la reclamante Lorena Martínez Zamarripa, al detenerla ilegalmente arrogándose atribuciones que no les corresponden.- 2.- Se realice una investigación exhaustiva de los hechos relativos a la detención ilegal de la que fue objeto la quejosa Lorena Martínez Zamarripa, por parte de los elementos policiacos Gerardo Ramos Salazar, Abel Zapata García y Samuel Guerrero Chávez, y en su caso se ejercite acción penal en contra de dichos servidores por el delito de Abuso de Autoridad, en los términos del artículo 185 fracción I del Código Penal del Estado. Aceptada y cumplida parcialmente.

Recomendación 017/998

Recomendación 017/98. Mayo 19 de 1998. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila. Referida a la Queja presentada por el señor Luis Armando Rea Gamón, por actos presuntamente violatorios a

sus derechos humanos, cometidos por el Agente Investigador del Ministerio Público para Delitos Patrimoniales de Robo, Sector IV de Torreón, Coah. De la Investigación efectuada por esta Comisión, se establece que el quejoso se dolió de dilación en la procuración de justicia, ya que el citado servidor público, inició la averiguación previa penal No. 171/97, ordenando las diligencias necesarias para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del o los inculcados con fecha 22 de mayo de 1997; No volviendo a practicar ninguna diligencia más, como quedó debidamente evidenciado, hasta el 31 de enero de 1998, en que se cita a la Lic. Lucila de Santiago, transeuriendo 8 meses sin que se haya practicado actuación judicial alguna; incurriendo el citado servidor público en omisiones negligentes que dan lugar a la violación de los derechos humanos, incumpliendo el referido funcionario con la noble tarea de la procuración de justicia pronta y expedita que le fue encomendada. Este organismo de derechos humanos reconoce el cúmulo de trabajo que existe en las Agencias del Ministerio Público, sin embargo es facultad exclusiva de la Representación Social, de conformidad con el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la importante tarea de procurar justicia, pronta y expedita a todo aquel ciudadano que acuda a esa instancia de gobierno, independientemente de la carga de trabajo que exista. Por lo anteriormente expuesto la C.D.H.E.C. recomendó: Al señor Procurador General de Justicia del Estado: 1.- Concluir a la brevedad posible, la integración de la averiguación previa penal No. 171/97, que se lleva a cabo en la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales, Robos Sector IV, de la ciudad de Torreón, Coah., donde aparece como ofendido el señor Luis Armando Rea Gamón y se emita la resolución que en derecho corresponda. 2.- Se tramite a un Procedimiento Administrativo Disciplinario en los términos de los artículos 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 55, 56, 57, 60, 62, 63 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra del Lic. Hermán Mier Acosta, Agente Investigador del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales en Torreón, Coahuila por haber violado los derechos humanos del quejoso Luis Armando Rea Gamón, por dilación en la procuración de justicia.- No Fue Aceptada.

Recomendación 018/998

Recomendación 018/998.- Mayo 20 de 1998.- Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila. Relativa a la queja presentada por el señor Edgar Eduardo Rea Verástegui, por presunta violación a sus derechos humanos, imputadas al C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Delitos Patrimoniales Violentos, Lic. Luis Edgar Cabrera Rodríguez, Adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado. El contexto en que se presentaron los hechos materia de la queja, consisten en que el ofendido presentó denuncia en contra de quienes resulten responsables, por los sucesos acontecidos el día 19 del mes y año citados, por los delitos de Lesiones y Robo, cometidos en su perjuicio, radicándose dicha denuncia por auto de fecha 02 de septiembre del mismo año, ante el citado Representante Social, dando inicio a la averiguación previa penal número 315/97, no obstante lo anterior, el citado servidor público hasta la fecha en que se certificaron las copias que fueron remitidas a esta Comisión el 03 de abril de 1998, aún no había practicado la fe ministerial de lesiones, ni recabado el certificado médico de la alteración en la salud, elementos probatorios indispensables para una debida integración de la averiguación penal del Delito de Lesiones, ya que si bien se acredita que mediante oficio número 1456/97 de fecha 12 de septiembre del año próximo pasado, el citado funcionario solicitó al Lic. Felipe de Jesús García Reynoso, Coordinador del Departamento de Servicios Periciales, adscrito a la P.G.J.E Región Laguna I, que ordenara a personal a su cargo, se practicara la certificación médica al denunciante Edgar Eduardo Rea Verástegui no se acredita que dicho oficio se hubiera entregado a su destinatario, pues no existe razón de recibo en las

documentales de referencia, aunado al hecho de que la última diligencia practicada por el Agente Investigador del Ministerio Público de referencia, en el que se desahoga es del día 26 de noviembre de 1997, es decir ha transcurrido un lapso aproximado de 5 meses sin que el funcionario citado haya practicado diligencia alguna con el fin de concluir la averiguación previa que nos ocupa, ni mucho menos para recabar el certificado médico de lesiones o para dar fe de las mismas, no obstante la obligación que para ello tiene el citado representante por mandato de la ley, produciendo con dichas omisiones negligentes la violación de los derechos humanos del señor Rea Verástegui, incumpliendo el citado funcionario con la noble tarea de procuración de justicia, pronta y expedita que le fue encomendada, y que consagran los artículos 17 y 21 de la Constitución General de la República, 109 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 3o. apartado B) fracciones I, II, III y 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Este organismo de derechos humanos no deja de reconocer el cúmulo de trabajo que existe en las Agencias del Ministerio Público, sin embargo por disposición de los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad exclusiva del Ministerio Público, la importante tarea de la procuración de justicia, pronta y expedita, independientemente de la carga de trabajo que exista, por ser esto una medida imprescindible para garantizar con efectividad la supremacía del Estado de Derecho en nuestro país. La CDHEC recomendó: PRIMERA.- Se terminó de integrar a la brevedad posible, la averiguación previa penal, número 315/97 y se emita la resolución que en derecho corresponda; SEGUNDA.- Se trámite un procedimiento administrativo disciplinario en contra del Agente Investigador del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales Violentos (asaltos) de la ciudad de Torreón, Coahuila, por haber violado los derechos fundamentales del reclamante, por dilación en la procuración de justicia. No fue aceptada, argumentando la autoridad que no existe término para concluir la averiguación previa.

Recomendación 019/98.

Recomendación 019/98. Mayo 26 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Lamadrid, Coahuila, referida a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Este organismo de la visita llevada a cabo, encontró que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidas, aún por un periodo breve. En razón de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila recomendó, que se mejoren las condiciones materiales y funcionales de las instalaciones carcelarias, que garanticen un trato digno a las personas arrestadas. No aceptada.

Recomendación 020/998

Recomendación 020/998. Mayo 26 de 1998. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila. Referida a la queja de los señores Arnulfo Santos Santos y Natalia Garza Lozano por la presunta violación a sus derechos humanos inferidos por elementos de la Policía Ministerial del Estado con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de nombres Pedro Fernández Hernández y Humberto Frayre Torres, así como el recluta Raúl Velázquez Loera, consistentes en que el día 6 de marzo del presente año, los elementos policíacos en mención, se presentaron en el domicilio de los quejosos, penetrando al mismo sin su consentimiento, lesionando al primero de los ofendidos con un arma de fuego en su pierna derecha, llevándose detenido a su hijo Casiano Santos Garza a quien también golpearon dichos elementos

antes de ingresarlo al día siguiente al Centro de Readaptación Social de la ciudad de Torreón Coahuila. Valorizando las evidencias de conformidad con las normas del procedimiento, resultan ser concordantes y convergentes para considerar que se acredita la violación de derechos humanos de los quejosos y toda vez que con los certificados médicos relativos a la alteración en la salud, practicados a los ofendidos, así como con las declaraciones testimoniales de tres personas, quienes son constantes y uniformes en sus declaraciones, mismas que se corroboran con las pruebas documentales antes referidas y con las propias declaraciones de las personas afectadas en sus derechos humanos. Acreditándose por lo tanto, que no obstante que la Constitución General de la República en su artículo 21 penúltimo párrafo, establece que la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de la legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, esto no fue observado por los citados servidores públicos, ya que para cumplimentar una orden de aprehensión girada por la autoridad judicial y sin el permiso correspondiente de quien podía otorgarlo y mucho menos sin orden de cateo, se introdujeron al domicilio de los quejosos y en el interior del mismo, detuvieron al presunto responsable Casiano Santos Garza, y agrediendo a su padre cuando éste les reclamaba su proceder, lesionándolo con las armas de fuego que portaban. Además pusieron al detenido con dilación a disposición del Organismo Jurisdiccional correspondiente, hasta después de quince horas de su detención, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional y 231 del Código de Procedimientos penales del Estado. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila ratifica su respeto al quehacer institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su reconocimiento a la loable labor realizada por los cuerpos policíacos para la preservación del Estado de derecho que prevalece en nuestra Entidad Federativa; pero su actuación debe apegarse estrictamente a los ordenamientos legales que regulan su actuación, situación ésta que no se cumplió por los citados servidores públicos. La C.D.H.E.C. recomendó: 1.- Se tramite un procedimiento administrativo disciplinario en los términos de los artículos 20 fracción V y 76 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, y 52 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de los elementos de la Policía Ministerial del Estado con asiento en la ciudad de Matamoros, Coahuila, Pedro Fernández Hernández y Humberto Frayre Torres, así como el recluta Raúl Velázquez Loera, servidores adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado, por haber participado en la violación de los derechos humanos de los quejosos Arnulfo Santos Santos, Natalia Garza Lozano y Casiano Santos Garza. 2.- Se inicie una averiguación previa penal en la que se realice una investigación exhaustiva de los hechos, relativa a establecer la identidad del servidor público que produjo las lesiones que presentaron Arnulfo Santos Santos y Casiano Santos Garza, y en su oportunidad se ejercite acción penal en contra de quienes resulten responsables por el delito de Abuso de Autoridad en los términos del Artículo 185 Fracción VI del Código Penal del Estado. Aceptada y cumplida parcialmente.

Recomendación 021/998

Recomendación 021/998. Mayo 26 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila, en relación a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Encontrando este organismo, que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidos, aún por un periodo breve. En vista de lo anterior la CDHEC recomendó al edil municipal que se mejoren las instalaciones carcelarias, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas. No aceptada.

Recomendación 022/998

Recomendación 022/998. Mayo 29 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Saltillo. Relativo a la queja, presentada por el señor José Antonio Riojas Vázquez por presuntas violaciones a sus derechos fundamentales, que atribuye a servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Saltillo. Esta Comisión encontró de las investigaciones realizadas, que la reclamación hecha por el señor José Antonio Riojas Vázquez, respecto que la instalación de la malla ciclónica ubicada en la calle Martín de Zavala del Fraccionamiento San Esteban impide su libre tránsito sin que haya razón alguna para ello, ni disposición de las autoridades competentes para ese bloqueo, constituye una violación a su derecho constitucional al libre tránsito y la omisión de las autoridades vulnera este derecho del particular, además de los contenidos en tratados internacionales y legislación local. La CDHEC recomendó: 1.- Girar sus instrucciones a quien corresponda para que se retire la malla ciclónica, la cual impide el libre tránsito de los peatones y los automovilistas; 2.- Instruir un procedimiento disciplinario, al arquitecto Domitilio Barragán Álvarez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, por su omisión para llevar a cabo las acciones necesarias para el retiro de la referida cerca. Aceptada, en tiempo de cumplimiento.

Recomendación 023/998

Recomendación 023/998. Junio 12 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila. Se refiere a la queja presentada por el señor José Cruz Torres Charles, por actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, atribuibles al Coordinador de Transporte Urbano del R. Ayuntamiento de Saltillo.- Esta Comisión encontró de las investigaciones realizadas, que el Coordinador de Transporte Urbano, canceló la licencia de conducir del reclamante, con motivo del accidente vial ocurrido el 10 de agosto de 1997, inhabilitándolo definitivamente para trabajar en el servicio público de transporte, decisión tomada de manera arbitraria, toda vez que no se cumplió con el procedimiento administrativo que para estos casos contempla el Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, violando en su perjuicio la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 Constitucional. La CDHEC recomendó: 1.- Se deje sin efecto el acto administrativo emitido por el C.P. Silverio Valdés Chávez, Coordinador de Transporte Urbano del R. Ayuntamiento de Saltillo; 2.- Se instruya el correspondiente procedimiento administrativo al señor José Cruz Torres Charles, a fin de salvaguardar su garantía de audiencia; y 3.- Instruir al Coordinador de Transporte Urbano para que en lo sucesivo y en situaciones similares, observe el procedimiento que establece el numeral 140 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza. Aceptada y cumplida totalmente.

Recomendación 024/998

Recomendación 024/998. Junio 01 de 1998. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila. Referida a la queja del señor Nicolás Guerrero Rodríguez, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, consistentes en la detención arbitraria ejecutada por elementos del Grupo Especial de la Policía Ministerial del Estado destacamentados en la ciudad de Torreón, Coahuila. Este organismo de las investigaciones realizadas, comprobó que el quejoso de referencia fue detenido en forma arbitraria el día (11) once de Diciembre de (1996) Mil Novecientos Noventa y Seis, aproximadamente entre las 16:00 y 17:00 horas en su centro de trabajo

denominado TRAMEX ubicado en el parque industrial denominado las AMERICAS de la ciudad de Torreón, en la carretera Torreón - Matamoros, por elementos de la Unidad de Investigaciones Especiales de la Policía Ministerial del Estado destacamentados en Torreón, sin que mediara orden de aprehensión de autoridad judicial o determinación previa para su detención en caso urgente, por parte del Agente Investigador del Ministerio Público que se encontraba integrando la averiguación previa penal No. 636/96 Bis, con motivo del secuestro que sufrieron los señores Javier Quintanilla García y Juan Alanís Delgado, el día 11 de abril de de 1996; por lo tanto mucho menos el quejoso fue detenido en flagrante delito, violándose en su perjuicio las garantías consagradas en el artículo 16, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 196 y 197, apartado A, del Código de Procedimientos Penales del Estado, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos el artículo 7º, así como los dispositivos legales 2º fracción I, 3º, 51, 52 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza. La CDHEC recomendó: 1.- Se instruya un procedimiento administrativo interno disciplinario en los términos de los artículos 2, fracción I, 3 fracción IV, 51, 52 fracción I, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de los dispositivos aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a los Elementos de la Policía Ministerial adscritos a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Ciudad de Torreón, Coahuila, que tuvieron intervención en la detención arbitraria del quejoso NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ, con violación a los preceptos legales ya señalados. 2.- Se instruya procedimiento similar al C. Agente Investigador del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales Violentos de la citada Ciudad, de nombre Lic. José Luis Ramírez Hernández, por haber asentado en su actuación practicada a las 20:00 horas del día 11 de Diciembre de 1996 hechos que no se contenían en el parte informativo que rindieron mediante oficio número 137/96 los citados elementos policiacos, con violación a los derechos humanos del quejoso de referencia. No aceptada y remitida a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al haber impugnado el quejoso la no aceptación.

Recomendación 025/998

Recomendación 025/998. Junio 16 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, en relación a la visita de supervisión realizada en la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Encontrando este organismo que en visita realizada el día 26 de febrero de 1998 se detectaron irregularidades en las condiciones materiales, así como deficiencia en los servicios de electricidad, que no aseguran una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidos aún por un período breve. La CDHEC recomendó al edil municipal provea lo necesario para que a los detenidos se les proporcione alimentación a las horas acostumbradas y se asegure un servicio continuo de limpieza en las instalaciones. No aceptada.

Recomendación 026/998

Recomendación 026/998. Junio 16 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila, en relación a al visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Encontrando este organismo, que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidos, aún por un período breve. En vista de lo anterior la CDHEC recomendó al edil

municipal, que se mejoren las condiciones materiales de las instalaciones carcelarias, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas. No aceptada.

Recomendación 027/998

Recomendación 027/998. Junio 17 de 1998. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, relativo a la queja presentada por la señora Concepción Pérez Espino, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, imputados al Agente Investigador del Ministerio Público de Delitos contra la Vida y la Salud Personal, doliéndose por el hecho de que el citado Representante Social, se ha dedicado a entorpecer, impedir, ocultar, omitir y dilatar el esclarecimiento de los hechos donde perdiera la vida su esposo Javier Parga Guzmán, en un accidente de tránsito, ocurrido el día 7 de octubre del año próximo pasado, sin que se le informara ni tan siquiera el número de la averiguación previa que le correspondió, hechos realizados por la Lic. María Elba Luévanos Argumaniz y que tal omisión se traduce en dilación en la procuración de justicia. La citada funcionaria ordenó abrir la averiguación previa penal correspondiente y la práctica de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, no obstante lo anterior, la Representante Social de referencia, no registró la averiguación previa en comento, prueba de ello es que fué asignada con el número 024/98 lo que hace suponer fundadamente que la misma fué registrada hasta el presente año, una vez que la Institución tuvo conocimiento de la queja presentada por la señora Pérez Espino, así mismo no ordenó que se solicitara el informe correspondiente del titular del Departamento de Autotransporte y Vialidad de la ciudad de Torreón, relativo a la preferencia en la circulación en dicho cruce donde sucedieron los hechos. Aunado a lo anterior está el hecho de que la Institución del Ministerio Público no ha proporcionado asesoría jurídica a la quejosa, como es su obligación, es decir no le ha informado en que términos debe ofrecer las pruebas que les rechazó, mediante acuerdo de fecha 23 de noviembre del año próximo pasado, no obstante que es necesario desahogar todos y cada uno de los elementos de convicción que se ofrezcan que no estén prohibidos por la ley y tengan relación con los hechos que deban demostrarse, esto para lograr el total esclarecimiento de los mismos. Esta Comisión obtuvo evidencias mismas que al ser valoradas de conformidad con las normas del procedimiento, la sana crítica, así como los razonamientos lógico-jurídicos y de equidad acreditó que la servidora pública en cita, no llevó a cabo las Diligencias necesarias dentro de la averiguación previa antes citada, tendientes a comprobar los elementos del tipo penal y la presunta responsabilidad del acusado José Luis Moreno Irigoyen, además de las múltiples irregularidades que cometió en dicha indagatoria, produciendo con dichas acciones y omisiones negligentes la violación de los derechos humanos de la quejosa, incumpliendo la citada funcionaria con la noble tarea de Procuración de Justicia que le fué encomendada, con violación de los Artículos 17, 20 último párrafo y 21 de la Constitución General de la República, 109 fracción sexta de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 3o. apartado B).- fracciones I, II, y 31 fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. La C.D.H.E.C. recomendó: 1.- Se proporcione a la quejosa Concepción Pérez Espino, asesoría jurídica por parte de la Institución que Usted representa, y cuando lo solicite sea informada del desarrollo de la averiguación previa penal No. 024/98 que se integra ante el Agente Investigador del Ministerio Público de Detenidos de la ciudad de Torreón, Coahuila. 2.- Se termine de integrar a la brevedad posible, la averiguación previa penal antes citada, relativa a los hechos en que perdiera la vida el señor Javier Parga Guzmán, quien fué esposo de la hoy quejosa Concepción Pérez Espino, y se emita la resolución que en derecho corresponda. 3.- Se tramite un Procedimiento Administrativo Disciplinario en los términos de los artículos 76, 77, 78 y demás relativo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Lic. María Elba Luévanos Argumaniz, Agente Investigador

del Ministerio Público de Detenidos, de la ciudad de Torreón, Coahuila por haber violado los derechos humanos de la reclamante Concepción Pérez Espino, por negligencia y dilación en la procuración de justicia. Aceptada, en tiempo de cumplimiento.

Recomendación 028/998

Recomendación 028/98. Junio 18 de 1998. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila. Relativo a la queja presentada por el señor Librado González Liendo, por presuntas violaciones a sus derechos humanos imputados al Lic. Jesús Alberto Cabrera Hernández Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de la ciudad de Torreón, manifestando el quejoso que los hechos ocurrieron el día 8 de marzo del año próximo pasado, siendo lesionado por disparo de arma de fuego por el acusado señor Eduardo Martínez Torres, causándole una lesión en la pierna izquierda, la que le ocasionó deformidad total permanente y disfunción de la misma, y que por tal motivo se instruye el proceso 176/97, ante el Organismo Jurisdiccional señalado por el delito de lesiones leves, debido a la deficiente consignación del Representante Social, y que hasta el momento no ha recibido la reparación de los daños ocasionados por el inculpado de referencia. De las evidencias recabadas por este organismo, al ser valoradas de conformidad con las normas del procedimiento, se acredita que el mencionado funcionario incurrió en una omisión negligente, ya que la alteración en la salud que presentó el quejoso de referencia, le ocasionó incapacidad para trabajar, por la inutilización de su pierna izquierda, según quedó asentado en el dictamen emitido por el médico legista Doctor José Daniel Enríquez Macías, motivando que el citado ofendido solicitara ante dicho Representante Social, que actuara en los términos del artículo 250 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ejercitando nuevamente la acción penal correspondiente, por encuadrar la conducta desplegada por el acusado, en el tipo penal del delito que prevé el artículo 274 del Código Penal. A dicha petición el mencionado servidor público, únicamente se limitó a solicitar las copias certificadas a que se refiere en su escrito No. 130/998, esto para poder proveer a dicha solicitud, sin que hasta la fecha (29 mayo de 1998) el citado Agente Adscrito, hubiera actuado en los términos del precepto legal de la Ley Adjetiva Penal del Estado en cita y sí al contrario, con fecha 3 de abril del año en curso, presentó ante el Juez de su Adscripción, su pedimento de conclusiones No. 053/998, en el cual solicita se dicte sentencia condenatoria en contra del inculpado, por el delito previsto y sancionado por los artículos 270 y 273 del Ordenamiento Sustantivo Penal del Estado, continuando con el procedimiento, el que si llega a concluir con sentencia definitiva, impediría por mandato constitucional (artículo 23), que se sancionara al inculpado por su conducta que encuadra en el artículo 274 del Código en cita, ocasionando con dicha omisión que el activo pudiera ser sancionado por un delito de menor penalidad, pues hasta la fecha no ha solicitado la suspensión del Proceso Penal señalado, así como la aclaración pertinente al médico legista para establecer que la incapacidad para trabajar, que presentó el pasivo, era de carácter permanente, y poder así ejercitar por separado ante el mismo Juez, la acción penal en contra del inculpado de referencia, reclasificando las lesiones descritas en las evidencias recabadas. Esta Comisión reitera su preocupación porque las acciones llevadas a cabo por el Ministerio Público sean observando invariablemente los derechos fundamentales de las personas, pues la dignidad de los seres humanos no debe menoscabarse. La C.D.H.E.C. recomendó: 1.- Se giren instrucciones al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal de la ciudad de Torreón, Coahuila, a fin de que de inmediato proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el artículo 250, tercer párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado en los autos del expediente 176/97, que por el delito de lesiones graves por disfunción parcial permanente de órganos y facultades se instruye en contra de Eduardo Torres Martínez, ilícito cometido en agravio del quejoso Librado González Liendo y se

investigue en vía de averiguación previa el nexo causal, tal y como lo ordena el dispositivo legal anotado y de existir éste, se ejercite acción penal en contra del inculpado citado en los términos y con las formalidades que el multicitado numeral establece. 2.- Se tramite un Procedimiento Administrativo Disciplinario en los términos de los Artículos 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra del Lic. Jesús Alberto Cabrera Hernández, Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de la ciudad de Torreón, Coahuila, por haber violado los derechos humanos del reclamante Librado González Liendo, al haber obrado con negligencia en la procuración de justicia. No fue aceptada.

Recomendación 029/998

Recomendación 029/998. Junio 20 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Escobedo, Coahuila, en relación a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Encontrando este organismo, que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidos, aún por un periodo breve. En vista de lo anterior la CDHEC recomendó al edil municipal que se mejoren las instalaciones materiales, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas. No aceptada.

Recomendación 030/998

Recomendación 030/998. Junio 20 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Nava, Coahuila, en relación a la queja presentada por el señor Jesús Manuel de Luna Meléndez, por presuntas violaciones a sus derechos humanos que atribuye a servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de aquella ciudad. Esta Comisión encontró de las investigaciones realizadas, que el señor Jesús Manuel de Luna Meléndez, fue detenido por diversos elementos de la policía municipal, incluyendo al Director de Seguridad Pública destacamentados en Nava, Coahuila, dentro de su domicilio, al ocurrir en auxilio de la señora Evangelina Nuncio Guardiola, quien al solicitar la colaboración de la policía municipal, denunció que su ex-esposo Jesús Manuel de Luna Meléndez, en esos momentos intentaba ingresar por la fuerza al domicilio de la denunciante, la detención se realizó en el interior del domicilio del señor Jesús Manuel de Luna Meléndez, sin que los elementos de seguridad pública contaran con orden de autoridad competente para introducirse a dicho domicilio y aprehender al quejoso. La CDHEC, recomienda se substancie un procedimiento administrativo disciplinario, a los elementos de la policía municipal con asiento en Nava, Coahuila, de nombres Juan Carlos Moreno, Noé García Chávez, Aurelio Sánchez, Jorge H. Herrera y Raúl Valdez Dovalina, este último Director de Seguridad Pública Municipal, personas que allanaron el domicilio del quejoso. Aceptada y cumplida totalmente.

Recomendación 031/998

Recomendación 031/998. Junio 26 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Hidalgo, Coahuila, en relación a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Encontrando este organismo, que

dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidos, aún por un periodo breve. En vista de lo anterior la CDHEC recomendó al edil municipal que se mejoren las instalaciones materiales, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas. No fue aceptada

Recomendación 032/998

Recomendación 032/998. Julio 01 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de General Cepeda, Coahuila, en relación a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Encontrando este organismo, que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidos, aún por un periodo breve. En vista de lo anterior la CDHEC recomendó al edil municipal que se mejoren las instalaciones materiales, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas. No aceptada.

Recomendación 033/998

Recomendación 033/998. Julio 01 de 1998. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila. Referida a la queja presentada por el señor Pedro Acevedo Tijerina, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, consistentes en negligencia y dilación en la procuración de justicia, cometida por el Agente Investigador del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales de la ciudad de Matamoros, Coahuila. Este organismo, de las investigaciones realizadas, comprobó que el Lic. Salvador Durán Acosta, en su carácter de Agente Investigador del Ministerio Público de la citada Ciudad, violó los derechos humanos del hoy quejoso Pedro Acevedo Tijerina, pues omitió acordar el inicio y registro de la averiguación previa penal que correspondió a la querrela que este interpuso en contra del acusado de referencia, no informándole del desarrollo de dicha indagatoria, sino hasta después de cinco meses de la presentación de su escrito inicial, que es cuando se le hace la primera notificación (4 de abril de 1998), sin que exista causa alguna por la que el servidor público no hubiere registrado la averiguación citada y proporcionado la información del desarrollo de la misma, dejando de observar lo dispuesto por los artículos 17, 20 último párrafo, 21 primer párrafo de la Constitución General de la República, 109 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Coahuila, XVIII y XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre 3º apartado B fracciones I, II, III, 31 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, 39 fracción I. 155, 156 párrafos tercero y cuarto, 157 párrafos primero y segundo y 158 primer párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado. Esta Comisión no desconoce el hecho de que no existe término legal alguno para concluir las averiguaciones previas, pero para poder cumplir con la garantía que consagra el artículo 17 Constitucional relativa a que se administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, es necesaria la agilidad y seguridad en la integración de las indagatorias, pues de no ser así resultaría nugatorio el principio de administración de justicia pronta y expedita, lo que traería como consecuencia la ineficacia del orden jurídico, que garantiza la supremacía del Estado de Derecho, es decir resulta fundamental que las averiguaciones previas penales concluyan en el menor tiempo posible y razonable, en el que la falta de conclusión se deba a causas no imputables a los servidores públicos, donde se cumplan con

las formalidades que para ese fin establecen los preceptos legales antes citados, para que se garantice a la sociedad mexicana una convivencia armónica y civilizada donde las controversias se diriman con los instrumentos de la razón y el derecho. La C.D.H.E.C. recomendó: 1.- Se proporcione al señor Pedro Acevedo Tijerina, oportunamente, asesoría jurídica, Por parte de la institución que Usted representa, y cuando lo solicite sea informado del desarrollo de la averiguación previa penal sin número que se tramita ante el Agente Investigador del Ministerio Público de la ciudad de Matamoros, Coahuila, formada con motivo de la querrela que presentó el quejoso de referencia en contra de Federico Agüero González. 2.- Se registre la averiguación previa penal que nos ocupa, con el número estadístico que corresponda y se desahoguen los elementos de prueba necesarios para la conclusión de la misma, emitiendo la resolución que en derecho corresponda. 3.- Se tramite un procedimiento administrativo disciplinario en los términos de los artículos 76, 77, 78 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra del Licenciado Salvador Durán Acosta, Agente Investigador del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales de la ciudad de Matamoros, Coahuila, por haber violado los derechos humanos del reclamante Pedro Acevedo Tijerina, por irregularidades en la integración de la averiguación previa y dilación en la procuración de justicia. Aceptada, en tiempo de cumplimiento.

Recomendación 034/998

Recomendación 034/998. Julio 03 de 1998. Dirigida al Presidente Municipal de la ciudad de Matamoros, Coahuila. Referida a la queja presentada por el señor Jesús Ibarra Rangel, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, consistentes en detención arbitraria y lesiones inferidas por elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de esa ciudad. Este organismo, de las investigaciones realizadas, comprobó que el quejoso de referencia fue detenido el día 13 de julio del año próximo pasado, aproximadamente a las 22:45 horas, por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de la ciudad de Matamoros, Coahuila, Felipe Rodríguez Gámez y Roberto Camacho Hernández, argumentando éstos en su parte de remisión No. 839, que el quejoso de referencia, se encontraba tomando en la vía pública y los agredió verbalmente y que al remitirlo trató de agredir al director de la citada corporación policiaca, más sin embargo no señalan que tipo de bebidas eran las que ingería, suponiéndose que eran alcohólicas, sin que se hubieran acompañado éstas al parte correspondiente, ni mucho menos se señalan en que consistió la agresión verbal que manifiestan sufrieron, por lo que hace al intento de agresión que refieren los servidores públicos, para con el director, suponiendo que se hubiera dado la misma, ésta se realiza cuando ya se encontraba detenido, es decir, ya se había consumado la violación de sus derechos humanos; inobservando con su actuación los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto y 21 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 párrafo segundo de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, I, y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3º, 9º y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 196 apartado A y 197 apartado A del Código de Procedimientos Penales del Estado. Esta comisión no deja de reconocer la importante labor que desempeñan los cuerpos municipales de Seguridad Pública, pues la prestación de un eficiente servicio de seguridad pública, es indispensable para la convivencia social, asegurando el pleno goce de las garantías individuales y sociales, que trae como consecuencia la paz, la tranquilidad y el respeto de las instituciones públicas y del orden Constitucional, de donde resulta indispensable que su actividad se realice con eficiencia, profesionalismo, honradez y apegada a derecho. La CDHEC recomendó: 1.- Se tramite un procedimiento administrativo disciplinario en los términos

de los artículos 2º fracción I, 3º fracción VIII, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de la ciudad de Matamoros, Coahuila, Felipe Rodríguez Gámez y Roberto Camacho Rangel, por su intervención en la detención ilegal del quejoso Jesús Ibarra Rángel. 2.- Se brinde permanentemente capacitación para fomentar el respeto y observancia de los derechos humanos, a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana, con el fin de evitar que por desconocimiento de los alcances de sus funciones incurran en responsabilidades administrativas y tal vez de carácter penal. Aceptada, en tiempo de cumplimiento.

Recomendación 035/998

Recomendación 035/998. Julio 13 de 1998. Dirigida al Presidente Municipal de la ciudad de Torreón Coahuila, referida a la queja presentada por el señor Dionisio Polina Piña, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, consistentes en detención arbitraria y lesiones inferidas por elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de la citada ciudad. Este organismo, de las investigaciones realizadas, comprobó que Dionisio Polina Piña fue detenido arbitrariamente el día 27 de enero del año en curso, aproximadamente a las 01:15 horas, por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de la ciudad de Torreón, Coahuila, Oscar Arroyo Martínez y Samuel Martínez García, quienes lo golpearon con la culata de un rifle, causándole diversas lesiones de las que destaca la herida contusa en la región occipital de aproximadamente 10 centímetros de extensión de forma triangular que requirió sutura; se considera que la detención del quejoso fue arbitraria, pues la misma no se realizó en flagrante delito, ni en cumplimiento de una Orden de Aprehesión girada por la autoridad Judicial competente, mucho menos por determinación del Agente del Ministerio Público de caso urgente, siendo estas las únicas formas de privación de la libertad que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir la misma tuvo lugar, con violación a los artículos 14, 16 y 21 de la Carta Magna, 155 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, I y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3º, 9º y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 196 apartado A y 197 apartado A del Código de Procedimientos Penales del Estado, cuenta habida de que en concepto de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, la violencia que ejercieron los servidores públicos para someter al quejoso, en ninguna forma se justifica, esto tomando en consideración que, suponiendo sin conceder, que hubiere cometido alguna falta al Bando de Policía y Buen Gobierno, los elementos policiacos deben contar con conocimientos técnicos que les permitan afrontar situaciones en las que el infractor se opone al arresto, además de contar con la superioridad numérica de los mismos. Esta Comisión no deja de reconocer la importante labor que desempeñan los cuerpos municipales de seguridad pública, pues la prestación eficiente de ese servicio, es indispensable para la convivencia social, asegurando el pleno goce de las garantías individuales y sociales, que trae como consecuencia la paz, la tranquilidad y el respeto de las instituciones públicas y del orden Constitucional, de donde resulta indispensable que su actividad se realice con eficiencia, profesionalismo, honradez y apegada a derecho. La CDHEC recomendó: 1.- Se tramite un procedimiento administrativo disciplinario en los términos de los artículos 2º fracción I, 3º fracción VIII, 55, 56, 57 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de la ciudad de Torreón, Coahuila, Oscar Arroyo Martínez y Samuel Martínez García, por su intervención en la detención ilegal y haberle causado lesiones al quejoso Dionisio Polina Peña. 2.- Se brinde permanentemente capacitación para fomentar el respeto y observancia de los derechos humanos, a los elementos de la Dirección

de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana, con el fin de evitar que por desconocimiento de los alcances de sus funciones incurran en responsabilidades administrativas y tal vez de carácter penal. Aceptada, en tiempo de cumplimiento.

Recomendación 036/998.

Recomendación 036/98. Julio 15 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, relativa a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de dicha localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Este organismo, de la visita de supervisión llevada a cabo, encontró que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna, a quienes por alguna razón legal han sido detenidos, aún por un periodo breve. En vista de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, recomendó al Edil Municipal, la construcción de planchas o literas equipadas con colchones, y ropa de cama; adecuar el área con ventilación e iluminación natural, así como energía eléctrica al interior de las celdas, brindar un servicio continuo de limpieza para garantizar la salud de los detenidos, la instalación de lavamanos y regaderas para el aseo de los infractores; que se garantice el abasto de agua, así mismo, que el Gobierno Municipal asuma la obligación de brindar alimentos a las personas privadas de su libertad, mientras permanezcan detenidas. Aceptada, en tiempo de cumplimiento.

Recomendación 037/998

RECOMENDACION 037/98. Julio 17 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, referida a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Este organismo encontró, que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna, a quienes por alguna razón legal han sido detenidas, aún por un periodo breve. En vista de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, recomendó al edil municipal que se mejoren las condiciones materiales, así como los servicios necesarios para salvaguardar un trato decoroso a las personas arrestadas. No aceptada.

Recomendación 038/998

Recomendación 038/98. Julio 01 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de San Pedro de las Colonias, Coahuila, referida a la visita de supervisión realizada a la cárcel municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Este organismo, de la visita de supervisión llevada a cabo, encontró que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidos, aún por un periodo breve. En vista de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila recomendó al edil municipal que se mejore las condiciones materiales de las instalaciones carcelarias, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas. En tiempo de contestación.

Recomendación 039/998

Recomendación 039/98. Julio 01 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila, referida a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Este organismo, de la visita de supervisión llevada a cabo, encontró que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidas, aún por un período breve. En vista de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila recomendó al Edil Municipal que se mejoren las condiciones materiales de las instalaciones carcelarias, garantizando los servicios y equipamiento necesarios para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas. En tiempo de contestar.

Recomendación 040/998

RECOMENDACIÓN 040/98. Julio 29 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Allende, Coahuila, referida a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. De la visita llevada a cabo, se encontró, que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidas, aún por un período breve. En vista de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, recomendó al edil municipal, que se mejoren las condiciones materiales, así como los servicios de electricidad de las instalaciones carcelarias, para salvaguardar un trato decoroso a las personas arrestadas. En tiempo de contestar.

Recomendación 041/998

RECOMENDACIÓN 041/98. Julio 31 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Villa Unión, Coahuila, referida a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Este organismo, encontró que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidas, aún por un período breve. En vista de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, recomendó al edil municipal que se mejoren las condiciones materiales, así como los servicios necesarios para salvaguardar un trato decoroso a las personas arrestadas. En tiempo de contestar.

Recomendación 042/998.

Recomendación 042/998. Agosto 01 de 1998. Dirigida al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. Referida a la queja presentada por el señor Manuel Ignacio Villarreal de Hoyos, por presuntas violaciones a sus derechos fundamentales, consistentes en dilación en la administración de justicia, atribuibles al Titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal de la ciudad de Torreón, Coahuila. Encontrando esta entidad, de las investigaciones realizadas, que dicho servidor público, admitió el recurso de apelación sin efecto suspensivo y no obstante lo anterior, no remitió el duplicado o testimonio

del proceso 423/97, al Magistrado del Segundo Tribunal Unitario de Distrito de la misma ciudad, además, el Agente del Ministerio Público adscrito a dicho juzgado, solicitó el 3 de febrero y 6 de abril del año en curso, el envío del testimonio de apelación al tribunal de alzada, sin que hasta la fecha de la presentación de la queja, se hubiera acordado lo conducente. La CDHEC recomendó: 1.- Se instruya un procedimiento hasta su conclusión al Juez y Secretaria de Acuerdo y Trámite, respectivamente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, en términos de lo dispuesto por los artículos 172, 180, 184, 188 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 2.- Se provea de los recursos necesarios al Juzgado de referencia, a fin de que pueda con oportunidad integrar los testimonios de apelación en situaciones análogas y sean remitidos a segunda instancia para su debida substanciación. En tiempo de contestar.

Recomendación 043/998.

Recomendación 043/998. Agosto 06 de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, referida a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Este organismo encontró que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por alguna razón legal han sido detenidas, aun por un período breve, además de que en algunas ocasiones son internadas en esas instalaciones, personas perturbadas de sus facultades mentales que duran detenidas más de 36 horas. En vista de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila recomendó al Edil Municipal que se mejoren las condiciones materiales de la cárcel, se proporcione alimentos a los detenidos y que por ningún motivo se permita que la detención de las personas exceda el término constitucional de 36 horas. En tiempo de contestar.

Recomendación 044/998.

Recomendación 044/998. Agosto de 1998. Dirigida al C. Presidente Municipal de Ocampo, Coahuila, referida a la visita de supervisión realizada a la Cárcel Municipal de aquella localidad, dentro de las actividades del Programa Anual de Supervisión al Sistema Penitenciario del Estado. Este organismo, de la visita de supervisión llevada a cabo, encontró que dicha ergástula municipal no reúne los requisitos para asegurar una estancia digna a quienes por una razón legal han sido detenidas, aún por un período breve. En vista de lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, recomendó al edil Municipal que se mejore las condiciones materiales de las instalaciones carcelarias, garantizando los servicios los servicios y equipamiento necesario para salvaguardar un trato decoroso y digno a las personas arrestadas. En tiempo de contestar.

Recomendación 045/998.

Recomendación 045/998. Agosto 13 de 1998. Remitida al Procurador General de Justicia del Estado, al resolver la queja presentada por los CC. Bertha Sauza Reza, Valentina Rivas de Sauza, José Luis Sauza Reza, José Angel López Contreras y José Alejandro Gamboa Zacatecas, por presuntas violaciones a los derechos fundamentales de los tres últimos mencionados, atribuidas a diversos servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, adscritos a la Delegación Región Laguna 1, con sede en Torreón, Coahuila. En

la investigación del reclamo, la autoridad señalada como responsable informó haber detenido a los señores José Luis Sauza Reza y a José Alejandro Gamboa Zacatecas, en un operativo conjunto entre elementos de la Policía Ministerial de Coahuila y de la Policía Judicial de Durango, realizado el 06 de agosto de 1997, en el domicilio ubicado en la calle Belino M. Presa, número 148, de la colonia El Consuelo, de Gómez Palacio, Durango, lugar en el que supuestamente tenían secuestrado y del que fue rescatado el menor Sergio Manuel Escobosa Morales; que los datos que determinaron dicho operativo fueron recabados de la declaración obtenida del señor José Angel López Contreras, a quien, a su vez, informaron haber detenido en el cruce del Bulevar Constitución y Calzada Salvador Creel, de la ciudad de Torreón, Coahuila, a las 22:20 horas del 05 de agosto de 1997, por posesión de arma de fuego, que le fue encontrada al revisar su vehículo. Contrario a esa información, esta Comisión logró establecer que en el parte informativo de la detención de José Angel López Contreras no se hace alusión alguna a José Luis Sauza Reza, a José Alejandro Gamboa Zacatecas, ni al domicilio ya citado y que tales datos fueron adicionados, sin explicación, por el Lic. Luis Edgar Cabrera Rodríguez, Agente Investigador del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales Violentos, en su acuerdo emitido a las 23:05 horas del 05 de agosto de 1997, del que se derivó la petición de colaboración a las autoridades del Estado de Durango, que trajo como resultado las detenciones de Sauza Reza, Gamboa Zacatecas y, además, del señor Raúl Trujillo Bañuelos. También logró precisar este organismo que la detención de Sauza Reza y de Gamboa Zacatecas no ocurrió como informó la autoridad, ya que diversos testimonios de parientes y vecinos de José Alejandro Gamboa Zacatecas, aclaran que su aprehensión se llevó a cabo en la mañana del 06 de agosto del año próximo pasado, en su domicilio ubicado en la calle Cuauhtémoc de ciudad Lerdo, Durango, que para tal efecto fue allanado, de lo que deviene falsa la argumentación de la autoridad sobre la detención de José Luis Sauza Reza. A mas de lo anterior en diversas diligencias practicadas, tanto por personal de esta Comisión, como por el de otras instancias, se estableció que José Luis Sauza Reza y José Angel López Contreras refirieron haber sido agredidos físicamente por quienes los tuvieron bajo su custodia antes de ser presentados ante el Agente del Ministerio Público, para declarar contra sí mismos y presentaron huellas de violencia física en sus cuerpos. Establecido lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila recomendó al Procurador General de Justicia del Estado, que: 1.- Se inicie averiguación previa por la tortura a que fueron sometidos los detenidos. 2.- Se instruya procedimiento administrativo disciplinario interno a los elementos de la Policía Ministerial que intervinieron en la detención arbitraria de los reclamantes, así como en el allanamiento del domicilio de José Alejandro Gamboa Zacatecas. 3.- Substanciar el mismo procedimiento administrativo al Lic. Luis Edgar Cabrera Rodríguez por su actuación irregular en la integración de la averiguación previa penal 274/97. 4.- Determinar la identidad de todos los elementos de la Policía Ministerial que de alguna forma, por acción o por omisión, intervinieron en la tortura de los detenidos, para deslindar su responsabilidad. 5.- Que en todos los casos sean examinados médicamente los detenidos en los separos de la Policía Ministerial y que los certificados sean agregados a las correspondientes indagatorias. 6.- Que los detenidos sean puestos inmediatamente a disposición del Ministerio Público y que éste controle la actuación de los elementos de la Policía Ministerial. 7.- Garantizar la integridad física de las personas detenidas en los separos, en tanto permanezcan en esos sitios, y 8.- Garantizar a los detenidos su derecho a comunicarse con persona de su confianza y a designar a quien los asista en su declaración ministerial. En tiempo de ser contestada.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
**RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS
SEPTIEMBRE DE 1997 A AGOSTO DE 1998**

| | |
|-------------------------------|--|
| RECOMENDACION NUMERO | 016/97 (26-NOV-97) |
| QUEJOSO | OFELIA DE ANDA LARES. |
| MOTIVO DE LA RECOMENDACION | VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INTERNOS. |
| AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO | SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL. |
| OBSERVACIONES | ACEPTADA PARCIALMENTE Y CUMPLIDA PARCIALMENTE |
| RECOMENDACION NUMERO | 001/998 (19 FEB.98) |
| QUEJOSO | PAULA ALVARADO SANCHEZ |
| MOTIVO DE LA QUEJA | DETENCION SIN ORDEN DE APREHENSION. |
| AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO. | PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. |
| OBSERVACIONES | ACEPTADA Y CUMPLIDA TOTALMENTE |
| RECOMENDACION NUMERO | 002/98 (23 FEB.98) |
| QUEJOSO | JOSE FRANCISCO TOVAR GONZALEZ. |

MOTIVO DE LA RECOMENDACION DETENCION ARBITRARIA.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA PARCIALMENTE Y CUMPLIDA EN SUS TERMINOS

RECOMENDACION NUMERO 003/998 (26 FEB.98)

QUEJOSO ROSARIO GARCIA SILVA

MOTIVO DE LA RECOMENDACION ALLANAMIENTO DE MORADA.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y CUMPLIDA TOTALMENTE

RECOMENDACION NUMERO 004/98 (27 FEB.98)

QUEJOSO VICENTE MARTIN MARTINEZ ESMERALDA

MOTIVO DE LA QUEJA DETENCION ARBITRARIA, ABUSO DE AUTORIDAD Y LESIONES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.

OBSERVACIONES ACEPTADA Y CUMPLIDA TOTALMENTE

RECOMENDACION NUMERO 005/998 (18 MAR.98)

QUEJOSO HECTOR ZAPATA HERNANDEZ

MOTIVO DE LA RECOMENDACION IRREGULAR INTEGRACION DE AVERI GUACION PREVIA.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA ESTADO.

OBSERVACIONES ACEPTADA Y CUMPLIDA TOTALMENTE.

RECOMENDACION 006/998 (30 MAR.98)

QUEJOSO FERNANDO TODD SILLER

MOTIVO DE LA RECOMENDACION FALTA DE COLABORACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA P.G.J.E. EN LA INVESTIGACION DE LA QUEJA.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y EN TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO

RECOMENDACION 007/998 (02-ABR-98)

QUEJOSO JOSE URIEL CARRILLO CEPEDA.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION TORTURA Y EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREON.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA POR AMBAS AUTORIDADES
CON PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO POR LA
SEGUNDA DE LAS AUTORIDADES Y POR
LA PRIMERA CUMPLIDA PARCIALMENTE.

RECOMENDACION 008/998 (17 ABR.98)

QUEJOSO COSME DURAN MANDUJANO

MOTIVO DE LA RECOMENDACION DETENCION ARBITRARIA

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNIICIPAL DE SALTILLO.

OBSERVACIONES ACEPTADA Y CUMPLIDA TOTALMENTE

RECOMENDACION NUMERO 009/98 (29 ABR.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS
DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES
MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARRAS.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y EN TIEMPO
PARA EL CUMPLIMIENTO.

RECOMENDACION NUMERO 010/998 (29-ABR.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS
DE PERSONAS DETENIDAS EN
CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAREZ.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA PARCIALMENTE Y NO CUMPLIDA.

RECOMENDACION NUMERO 011/998 (30 ABR.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS
DE PERSONAS DETENIDAS EN
CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
JUAN DE SABINAS.

CUMPLIMIENTO NO ACEPTADA.

RECOMENDACION NUMERO 012/998 (30 ABR.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION DE DERECHOS
HUMANOS A PERSONAS DETENIDAS
EN CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MUZQUIZ

CUMPLIMIENTO NO ACEPTADA.

RECOMENDACION NUMERO 013/998 (30 ABR.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CASTAÑOS.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA PARCIALMENTE Y CUMPLIDA EN SUS TERMINOS.

RECOMENDACION NUMERO 014/998 (6 MAY.98)

QUEJOSO NOE ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL DETENIDO.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA Y DIRECCION DE DEFENSORIA DE OFICIO DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO. ACEPTADA Y CUMPLIDA TOTALMENTE.

RECOMENDACION NUMERO 015/998 (8 MAY.98)

QUEJOSO MIGUEL MARTINEZ VALENZUELA.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION DILACION EN LA ADMON.DE JUSTICIA.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y CUMPLIDA PARCIALMENTE.

RECOMENDACION NUMERO 016/998 (13 MAY.98).

QUEJOSO LORENA MARTINEZ ZAMARRIPA.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION DETENCION ARBITRARIA.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y CUMPLIDA PARCIALMENTE.

RECOMENDACION NUMERO 017/998 (19 MAY.98)

QUEJOSO LUIS ARMANDO REA GAMON.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION DILACION EN LA PROCURACION DE JUSTICIA

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO NO ACEPTADA, CON EL ARGUMENTO DE QUE NO EXISTE TERMINO PARA CONCLUIR LAS AVERIGUACIONES PREVIAS.

RECOMENDACION NUMERO 018/998 (20 MAY.98)

QUEJOSO EDGAR EDUARDO REA VERASTEGUI.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION DILACION EN LA PROCURACION DE JUSTICIA.

AUTORIDAD A QUIEN SE LE DIRIGIO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO NO ACEPTADA, CON EL ARGUMENTO DE QUE NO EXISTE TERMINO PARA CONCLUIR LAS AVERIGUACIONES PREVIAS.

RECOMENDACION NUMERO 019/998 (21 MAY.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTA MUNICIPAL DE LAMADRID.

CUMPLIMIENTO NO ACEPTADA

RECOMENDACION NUMERO 020/998 (26 MAY.98).

QUEJOSO ARNULFO SANTOS SANTOS Y OTROS.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION LESIONES, ALLANAMIENTO DE MORADA Y DILACION EN EL INTERNAMIENTO DEL DETENIDO A DISPOSICION DEL JUEZ.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADOR GENRAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y CUMPLIDA PARCIALMENTE.

RECOMENDACION NUMERO 021/998 (26 MAY.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA

MOTIVO DE LA QUEJA VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZARAGOZA.

CUMPLIMIENTO NO ACEPTADA.

RECOMENDACION NUMERO 022/998 (29 MAY.98)

QUEJOSO JOSE ANTONIO RIOJAS VAZQUEZ

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A LA LIBERTAD DE LIBRE TRANSITO.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL SALTILLO

CUMPLIMIENTO ACEPTADA EN TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO.

RECOMENDACION NUMERO 023/998 (12 JUN.98)

QUEJOSO JOSE CRUZ TORRES CHARLES

MOTIVO DE LA RECOMENDACION FALTA DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION LEGAL.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL SALTILLO.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y CUMPLIDA TOTALMENTE.

RECOMENDACION NUMERO 024/998 (15 JUN.98)

QUEJOSO NICOLAS GUERRERO RODRIGUEZ.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION TORTURA.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO NO ACEPTADA E IMPUGNADA ANTE LA C.N.D.H.

RECOMENDACION NUMERO 025/998 (16 JUN.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS

CUMPLIMIENTO NO ACEPTADA.

RECOMENDACION NUMERO 026/998 (16 JUN.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SABINAS

CUMPLIMIENTO NO ACEPTADA.

RECOMENDACION NUMERO 027/998 (17 JUN.98)

QUEJOSO CONCEPCION PEREZ ESPINO.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION NEGLIGENCIA Y DILACION EN LA PROCURACION DE JUSTICIA.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y CUMPLIDA PARCIALMENTE.

RECOMENDACION NUMERO 028/998 (18 JUN.98).

QUEJOSO LIBRADO GONZALEZ LIENDO.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION NEGLIGENCIA Y DILACION EN LA PROCURACION DE JUSTICIA.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

| | |
|------------------------------|---|
| CUMPLIMIENTO | NO FUE ACEPTADA, FUE IMPUGNADA POR EL QUEJOSO, SE ENVIO A LA CNDH. |
| RECOMENDACION | 029/998 (20 JUN.98) |
| QUEJOSO | SUPERVISION PENITENCIARIA |
| MOTIVO DE LA RECOMENDACION | VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES. |
| AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCOBEDO |
| CUMPLIMIENTO | NO ACEPTADA. |
| RECOMENDACION NUMERO | 030/998 (20 JUN.98) |
| QUEJOSO | JESUS MANUEL DE LUNA MELENDEZ |
| MOTIVO DE LA RECOMENDACION | ALLANAMIENTO DE MORADA. |
| AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE NAVA. |
| CUMPLIMIENTO | ACEPTADA Y CUMPLIDA TOTALMENTE |
| RECOMENDACION NUMERO | 031/998 (26 JUN.98) |
| QUEJOSO | SUPERVISION PENITENCIARIA |
| MOTIVO DE LA QUEJA | VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES. |

| | |
|------------------------------|--|
| AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO. |
| CUMPLIMIENTO | NO ACEPTADA. |
| RECOMENDACION NUMERO | 032/998 (01 JUL.98) |
| QUEJOSO | SUPERVISION PENITENCIARIA. |
| MOTIVO DE LA RECOMENDACION | VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.. |
| AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO | PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL CEPEDA. |
| CUMPLIMIENTO | NO ACEPTADA |
| RECOMENDACION NUMERO | 033/998 (01 JUL.98). |
| QUEJOSO | PEDRO ACEVEDO TIJERINA. |
| MOTIVO DE LA RECOMENDACION | DILACION Y NEGLIGENCIA EN LA PROCURACION DE JUSTICIA. |
| AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO | PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. |
| CUMPLIMIENTO | ACEPTADA Y EN TIEMPO DE CUMPLIMIENTO. |
| RECOMENDACION NUMERO | 034/998 (03 JUL.98) |

QUEJOSO JESUS IBARRA RANGEL.
 MOTIVO DE LA RECOMENDACION DETENCION ARBITRARIA Y LESIONES.
 AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.
 CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y EN TIEMPO DE CUMPLIMIENTO

RECOMENDACION NUMERO 035/998 (13 JUL.98)

QUEJOSO DIONICIO POLINA PIÑA.
 MOTIVO DE LA RECOMENDACION DETENCION ARBITRARIA Y LESIONES.
 AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREON.
 CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y EN TIEMPO DE CUMPLIMIENTO.

RECOMENDACION NUMERO 036/998 (15 JUL.98)

QUEJOSO SUPERVISION A CARCEL MUNICIPAL.
 MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.
 AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.
 CUMPLIMIENTO ACEPTADA Y EN TIEMPO DE CUMPLIMIENTO.

RECOMENDACION NUMERO 037/998 (17-JUL.98)
 QUEJOSO SUPERVISION A CARCEL MUNICIPAL.
 MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.
 AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARTEAGA.
 CUMPLIMIENTO NO ACEPTADA

RECOMENDACION NUMERO 038/998 (18 JUL.98)

QUEJOSO SUPERVISION A CARCEL MUNICIPAL.
 MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.
 AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO.
 CUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE SER CONTESTADA.

RECOMENDACION NUMERO 039/998 (27 JUL. 98)

QUEJOSO SUPERVISION A CARCEL MUNICIPAL.
 MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.
 AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO.

CUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE SER CONTESTADA.

RECOMENDACION NUMERO 040/998 (29 JUL.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA

MOTIVO DE LA QUEJA VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE.

CUMPLIMIENTO. EN TIEMPO DE SER CONTESTADA.

RECOMENDACION NUMERO 041/998 (31-JUL.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA.

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA UNION.

CUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE SER CONTESTADA.

RECOMENDACION NUMERO 042/998 (04 AGO.98)

QUEJOSO MANUEL I. VILLARREAL HOYOS.

MOTIVO DE LA QUEJA DILACION EN LA ADMON.DE JUSTICIA.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

CUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE SER CONTESTADA.

RECOMENDACION NUMERO 043/998 (06-AGO.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREON.

CUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE SER CONTESTADA.

RECOMENDACION NUMERO 044/998 (12-AGO.98)

QUEJOSO SUPERVISION PENITENCIARIA

MOTIVO DE LA RECOMENDACION VIOLACION A DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS DETENIDAS EN CARCELES MUNICIPALES.

AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO.

CUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE SER CONTESTADA.

RECOMENDACION NUMERO 045/998 (13-AGO.98)

| | |
|------------------------------|---|
| QUEJOSO | .JOSE LUIS SAUZA REZA Y OTROS. |
| MOTIVO DE LA RECOMENDACION | TORTURA, DETENCION ARBITRARIA, ALLANA MIENTO DE MORADA, IRREGULARIDADES EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL Y INCUMPLIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCION PUBLICA. |
| AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGIO | PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. |
| CUMPLIMIENTO | EN TIEMPO DE SER CONTESTADA. |

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Febrero 20 de 1998. Contenido en el expediente número CDHEC/007/997/SALT/PMPAL, relativo a la queja presentada ante esta Comisión, por el señor Santiago García García, por abuso de autoridad cometido en su perjuicio por parte de dos agentes pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Saltillo, quienes presuntamente lo detuvieron en forma arbitraria, haciéndolo objeto de maltrato y negándole la asistencia médica que requería por la hemorragia nasal que le fue producida por el golpe de un particular. Este Organismo encontró de las investigaciones realizadas que no hubo violación a los derechos fundamentales del señor Santiago García García, por las siguientes razones: Los elementos policiacos, en ejercicio de su función intervinieron en los hechos de que se duele el quejoso, a solicitud del ciudadano José Luis Gallegos de la Cruz, quien les manifestó que el señor Santiago García García se había introducido a su negocio, con el objeto de insultarlo, que al defenderse de la agresión, el señor José Luis Gallegos de la Cruz, le propinó un golpe en la nariz, provocándole sangrado, saliéndose del negocio el quejoso y continuando con sus insultos, por lo que el señor José Luis Gallegos de la Cruz, al ver que por ese lugar pasaban los elementos de la policía, procedió a interceptarlos y denunciarles los hechos antes narrados pidiendo su intervención a efecto de que procedieran a la detención del señor Santiago García García, lo cual hicieron, y ante la oposición del hoy quejoso, los elementos utilizaron la fuerza para someterlo, trasladándolo posteriormente a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal, lugar en el cual fue dictaminado por el médico en turno, luego de lo cual y al no estimarse necesaria la atención médica urgente, fue internado en las celdas de la cárcel municipal.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Febrero 25 de 1998. Emitido dentro del expediente CDHEC/076/997/SALT/CM/DIF. Relativo a la queja presentada por la señora Raquel Reyes Grimaldo, por presuntas violaciones a los derechos humanos de su menor hija, atribuidos a servidores públicos, tanto del Centro de Atención e Integración Familiar «Bolívar», como del Consejo Unitario de Menores de esta ciudad capital. Este organismo de las investigaciones realizadas comprobó, que la menor Brenda Nataly Alvarado Reyes, fue encontrada en la central de autobuses de Monterrey, Nuevo León, en compañía de otro niño, dando aviso las autoridades del D.I.F. de aquella ciudad, a la de esta, resolviendo el Consejo Unitario de Menores, dentro del procedimiento tutelar número S-013/997, dejar a la menor en custodia, en el Centro de Atención e Integración Familiar «Bolívar», continuar con terapia y se le informe de los avances de la misma. Concluyendo que: no existió violación a los derechos humanos, toda vez que tanto el Consejero Unitario de Menores, como la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, actuaron apegados a derecho, por encontrarse la menor Brenda Nataly Alvarado Reyes en situación extraordinaria.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Mayo 08 de 1998. Emitido dentro del expediente CDHEC/167/97/SALT/PMPAL, relativo a la queja presentada por el señor Ignacio Ramos Granada, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, indicando haber sido objeto de una detención arbitraria y de lesiones por parte de los Agentes de la Policía Preventiva, hechos ocurridos el día 4 de diciembre del año próximo pasado, entre las 23:00 y las 23:30 horas, en las afueras del restaurant bar denominado El Campanario. Encontrando de la investigación realizada por esta entidad, que en el informe de ley, el Director de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal, negó que el proceder de los oficiales de la Policía Municipal haya transgredido los derechos fundamentales del quejoso, señalando que ellos intervinieron al recibir una llamada avisándoles que tres personas que se encontraban en estado de ebriedad pretendían introducirse al restaurant bar El Campanario y que al presentarse los oficiales fue asegurado el reclamante, siendo falso que lo hayan golpeado con los

kendos y que tampoco le despojaron de sus ropas, que por el contrario fue el propio detenido quien se portó en una forma altanera en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y que fue él mismo quien se quitó la ropa que llevaba en el torso al momento de que fue atendido por el médico y que después se negó a ponérselas. Lo anterior fue comprobado mediante las evidencias que obran en el expediente de queja, por lo que no hubo violación a los derechos fundamentales del señor Ignacio Ramos Granada, por la actuación de los oficiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de esta ciudad.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Junio 03 de 1998. Contenido en el expediente número CDHEC/140/997/SALT/TSJE, relativo a la queja presentada ante esta Comisión por la señora María Josefina Pachuca Cortés, por presuntas violaciones a sus derechos humanos atribuidas al Actuario Adscrito al Juzgado Primero de Conciliación de esta ciudad, consistente en incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia mercantil y lesiones. Este Organismo de las investigaciones realizadas encontró que: al llamar el Actuario a la puerta acudió a abrir la señora María Josefina Cortés, a quien se le informó el motivo de la visita, respondiendo que ella no era la persona buscada, sin acreditarlo, ofreciendo el paso al interior de su domicilio al Actuario y abogado que le acompañaba, siendo falso que el actuario se hubiese conducido en forma violenta, ya que en ningún momento hizo uso de malas palabras y menos de violencia física. Que en relación a la visita que llevó a cabo la quejosa al juzgado, se le explicó que si no era la persona buscada lo hubiera acreditado cuando lo solicitó el Actuario, evitando con ello la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento lo cual aún podía demostrar sólo que por escrito, acto que posteriormente realizó. La CDHEC, después de valorar las evidencias recabadas estima que no se violaron los derechos fundamentales por las siguientes razones: Los actos descritos con antelación son de carácter eminentemente jurisdiccional y no son susceptibles de ser conocidos por este organismo por existir un impedimento para ello, previsto en el artículo 22 apartado A, de la Ley Orgánica de la CDHEC; ahora bien, en cuanto al abuso con que presuntamente se condujo el Actuario al llevar a cabo la diligencia ocasionando una lesión a la quejosa, esto no se pudo acreditar ya que no obra ninguna evidencia que haga presumir que efectivamente así fue y, por el contrario, existen evidencias que demuestran que la actuación judicial fue realizada respetando los derechos humanos de la señora Pachuca Cortés, pues el actuario sólo acató una orden emanada de una autoridad judicial.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Junio 03 de 1998. Emitido dentro de los autos del expediente CDHEC/129/97/SALT/PGJE, relativo a la queja presentada ante esta Comisión por las señoras Juana María Moreno Rodríguez y Gloria Leticia Juárez Moreno, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuidas a elementos de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en esta ciudad. Este organismo, de las investigaciones realizadas encontró que: Las reclamantes fueron detenidas y trasladadas al Reclusorio Femenil de esta ciudad, en virtud de una orden de aprehensión girada en su contra por el Juez Tercero del Ramo Penal de esta ciudad. En cuanto a las lesiones que manifiestan les fueron causadas al momento de la detención, de los hechos narrados por ellas en sus escritos de queja se desprende que al momento de llevar a cabo la detención, las quejosas opusieron resistencia, por lo que los elementos de la Policía Ministerial debieron ejercer la fuerza estrictamente necesaria para someterlas y llevar a cabo la aprehensión. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, considera que la detención de las quejosas fue legal, pues se llevó a cabo en virtud de una orden de aprehensión girada por autoridad judicial competente, sin que en la misma se evidenciaran transgresiones a sus derechos humanos.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Junio 18 de 1998. Emitido dentro del expediente CDHEC/099/997/TORR/PGJE. Relativo a la queja presentada por el señor Raúl Trujillo Bañuelos por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuidas a elementos de la Policía Ministerial, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado, con destacamento en la ciudad de Torreón, Coahuila. Encontrando este organismo de las investigaciones realizadas, que el señor Raúl Trujillo Bañuelos delató como presuntas violaciones a sus derechos fundamentales: a).- Detención ilegal por agentes de la Policía Ministerial de Coahuila en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, b).- Amenazas, y c).- Falta de asistencia legal al rendir su declaración ministerial. Es de concluirse por lo que hace a la detención ilegal, que no es cierta esta presunta violación, la privación de su libertad la realizaron elementos de la Policía Judicial de Gómez Palacio, Durango, y éstos entregaron al quejoso a los Agentes de la Policía Ministerial de Coahuila, a solicitud de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Coahuila; respecto a la presunta transgresión, consistente en haber sido objeto de amenazas de muerte por un elemento de la Policía Ministerial de Coahuila, al terminar la investigación este organismo, se arriba a la certeza de que no existen evidencias para acreditar que efectivamente el quejoso sufrió dicha violación a sus derechos fundamentales. Finalmente, en cuanto a la falta de asistencia legal al rendir su declaración ministerial de acuerdo con las evidencias, se comprueba que estuvo asistido por una defensora de oficio y en su queja él manifiesta haber declarado sin presión alguna, con lo que se actualizó el ejercicio de la prerrogativa conferida en los artículos 20 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 inciso b) y f) del Código de Procedimientos Penales del Estado.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Junio 25 de 1998. Emitido dentro del expediente CDHEC/027/997/SALT/PGJE, relativo a la queja presentada por el señor Fidencio Flores Tabares, por actos presuntamente violatorios a sus derechos humanos, atribuidos a una servidora pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Esta Comisión de las investigaciones realizadas encontró que: no se acredita que la entonces Agente Investigadora del Ministerio Público en Sabinas, Coahuila, hubiera actuado negligentemente en su intervención dentro de la averiguación previa penal número 177/96, al respecto, la servidora pública inició la indagatoria el 2 de enero de 1996, y el 11 de ese mismo mes, ante ella comparecieron el presunto responsable del ilícito y los ofendidos, entre estos el quejoso, a efecto de celebrar un convenio en el que se estipuló que el presunto repararía los vehículos a más tardar en sesenta días a partir de esa fecha y que de no cumplir se procedería en su contra conforme a la ley. El mismo 11 de enero de 1996, acuerda la devolución del vehículo propiedad de Raúl Fabián Izaguirre Alaniz, designándolo depositario judicial y apercibiéndolo de que no podría vender o traspasar dicho bien y que debería presentarlo ante la autoridad que lo requiera cuantas veces fuera necesario. Con esa misma fecha, dirigió oficio al Delegado del Autotransporte Federal en Piedras Negras, Coahuila. En cuanto al vehículo del quejoso, la orden se dictó en el sentido de devolver el vehículo al propietario, es decir, al señor Fidencio Flores Tabares a petición del mismo y al hacerlo lo nombró depositario judicial; igualmente la orden de salida se envió al funcionario responsable, comunicándole precisamente la designación como depositario judicial de Flores Tabares y el acuerdo de devolución; de ser cierto que el presunto responsable físicamente recibió la unidad, la responsabilidad corresponderá a la persona que haya efectuado tal entrega. Finalmente tampoco es imputable a la antes Agente Investigadora del Ministerio Público en Sabinas, que no se pueda aprehender al inculcado dentro del proceso penal 255/96, pues ello se debe a que la causa es por el delito de Daños Culposos, y este es de los de pena alternativa.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Julio 08 de 1998. Emitido dentro del expediente CDHEC/161/997/PN/PMPAL, relativo a la queja presentada por el señor J. Ignacio Porras Garza, denunciando hechos atribuidos a servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana de Piedras Negras, Coahuila, en perjuicio de jugadores del Club de Fut Bol Americano Vaqueros de Acuña, A. C., ocurridos el 16 de noviembre de 1997, al finalizar el encuentro deportivo que sostuvieron con el Club Cougars en el campo de la Macroplaza II, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila. Este organismo de las investigaciones realizadas encontró: que si bien hubo una detención de menores de edad, ésto se debió a que encubrieron a dos de los presuntos responsables de las lesiones que sufrió Rafael Cabrero Colorado, mismas que pusieron en peligro su vida y con su acción imposibilitaron la identificación de quienes incurrieron en lo que finalmente resultó la infracción de lesiones, vista la minoridad de los presuntos responsables. Debe mencionarse que en el supuesto de que no hubieran sido detenidos los jugadores del Club Vaqueros de Acuña, A. C., entre los que se encontraban los presuntos responsables de las lesiones inferidas a Rafael Cabrero Colorado y a José Angel Esquivel Gutiérrez, los oficiales de la Policía Preventiva habrían incumplido con las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Motivo por el cual esta entidad defensora de los derechos humanos, emitió Acuerdo de No Responsabilidad.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Julio 09 de 1998. Emitido dentro del expediente CDHEC/163/97/ART/PGJE, relativo a la queja presentada por el señor Héctor Pérez Perales, por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuidas a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, adscritos a Arteaga, Coahuila. Esta Comisión de las investigaciones realizadas concluyó: que la detención del quejoso, se llevó a cabo en virtud de una orden de aprehensión girada por autoridad judicial competente, en consecuencia los elementos de la Policía Ministerial del Estado con asiento en Arteaga, que ejecutaron la detención y posterior reclusión del agraviado al Centro de Readaptación Social de esta ciudad a disposición de la autoridad que lo requirió, actuaron con estricto apego a la ley. Los actos de tortura y lesiones, fueron desestimados ya que tal circunstancia no se acreditó y por el contrario se contó con evidencia suficiente que desvirtuó tales afirmaciones, como tampoco se pudo comprobar que hubiese alguna irregularidad en la actuación legal llevada a cabo por la Agente Investigadora del Ministerio Público en Arteaga, Coahuila, por lo que, también en lo que se refiere a dicha servidora pública se desestiman las imputaciones que virtió en su queja el señor Héctor Pérez Perales. Al no quedar comprobado que la autoridad señalada como presunta responsable haya cometido la violación de derechos humanos, se dicta Acuerdo de No Responsabilidad.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Junio de 1998. Dirigida al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila. Referida a la queja de la señora Marina Avitia de Contreras, por presuntas violaciones a los derechos humanos de su esposo Tomás Contreras Romero y sus hijos Urbano y Carlos ambos de apellidos Contreras Avitia, imputadas a elementos de la Policía Ministerial del Estado con destacamento en la ciudad de Francisco I. Madero Coahuila, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado. La quejosa Marina Avitia de Contreras refiere como hechos violatorios de los derechos humanos, que el día 11 de enero del presente año, fueron detenidos arbitrariamente su esposo Tomás Contreras Romero y su hijo Urbano Contreras Avitia, resultando este último lesionado por disparos de arma de fuego que realizaron los elementos aprehensores, los cuales pertenecen a la Policía Ministerial del Estado de la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila, así mismo que dichos elementos policiacos al día siguiente detuvieron a su hijo Carlos Contreras Avitia, no obstante

que sus familiares no habían cometido delito alguno. En concepto de esta Comisión, los hechos atribuidos por la quejosa de referencia a los elementos de la Policía Ministerial del Estado con asiento en la citada ciudad, no resultan violatorios de los derechos humanos de Tomás Contreras Romero, Carlos y Urbano, ambos de apellidos Contreras Avitia, esto si tomamos en consideración que de las evidencias que obran en el expediente en que se actúa, a las que nos referimos en el apartado anterior de la presente resolución, al ser valoradas de conformidad con las normas del procedimiento, la sana crítica, y por los razonamientos lógico-jurídicos y de equidad, se acredita que si bien es cierto que el señor Tomás Contreras Romero y sus hijos Urbano y Carlos de apellidos Contreras Avitia, fueron detenidos los días 11 y 12 de enero del año en curso, resultando lesionado el segundo de los señalados por proyectiles de arma de fuego que dispararon algunos elementos de la Policía Ministerial del Estado entre los que se encontraban el supervisor de dicha corporación Raúl Hoyos Avila, el comandante Gerardo Ramos Salazar, y los elementos Juan Manuel Rodríguez Avila, Francisco Javier Sifuentes Contreras, Carlos Bayron Guerra Ruvalcaba y Javier García Mireles, también lo es que su detención fue realizada en delito flagrante, en los términos de los artículos 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 196 apartado "A" del Código de Procedimientos Penales del Estado. Se llega a tal conclusión, si tomamos en consideración que con las documentales consistentes en las copias certificadas de las averiguaciones previas penales 002/998 y 003/998, que se instruyeron ante el C. Agente Investigador del Ministerio Público de citada ciudad, la primera de ellas en contra del esposo de la quejosa por el delito de Homicidio y la segunda en contra de aquel y sus hijos de referencia como presuntos responsables en la comisión del delito de Resistencia de Particulares y otros, se acredita que su detención obedeció a que el día 11 de enero del presente año, aproximadamente a las 16:00 horas ante el citado Representante Social, se hizo comparecer al señor Tomás Contreras Romero, por elementos de la corporación policiaca señalada, ello en cumplimiento de una orden de comparecencia emitida con esa misma fecha para el efecto de que rindiera su declaración, dentro de la primera de las indagatorias en comento, en donde se le señalaba como autor material de la privación de la vida de quien llevo el nombre de Juan Antonio Cháirez García, hechos ocurridos a los primeros minutos del día señalado, que al enterarse Urbano y Carlos Contreras Avitia que su padre se encontraba en las oficinas de la dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se presentaron armados cada uno de ellos con una navaja, y con dichos instrumentos agredieron de palabra y obra a los elementos Ministeriales que se encontraban en ese lugar así como al Titular de la Representación Social, causándoles las lesiones que presentaron aquellos, y aprovechando el desconcierto de los servidores, los hijos de la quejosa sacaron por medio de la violencia a su progenitor del lugar en que se encontraba, huyendo rumbo a su domicilio en la colonia Solidaridad, siendo perseguidos por los servidores públicos, quienes lograron darles alcance metros adelante, interceptando únicamente a Tomás Contreras Romero y a Urbano Contreras Avitia, y toda vez que ambos trataron de agredir a los elementos de la Policía Ministerial del Estado, el primero de los señalados con un ladrillo y el segundo con la navaja que aún llevaba en sus manos, impidiéndoles que los mismos ejercieran sus funciones como lo son las de Seguridad Pública, lo que motivó que éstos se vieran precisados a hacer uso de la fuerza y de sus armas dentro de los límites que establece la ley. No pasa desapercibido para esta Comisión el hecho de que el señor Tomás Contreras Romero y sus hijos Carlos y Urbano de apellidos Contreras Avitia, presentaron alteraciones en su salud a y que el último presentó dos heridas de proyectil de arma de fuego de entrada en el muslo derecho, pero debido a la mecánica con la que se desarrollaron los hechos, se considera por parte de este organismo que se empleo la fuerza necesaria por parte de los elementos policiacos, para el cumplimiento de su deber, es decir, existía la necesidad racional del medio empleado por los servidores públicos para hacer prevalecer el Estado de Derecho, tan es así que el o los elementos de la citada corporación que causaron las lesiones por el disparo de arma de fuego a uno de los agraviados, al accionar sus armas, lo hicieron hacia una de sus piernas, esto con el fin de someterlo al orden, por lo que la

actuación de los agentes policiales se realizó en el marco de lo previsto en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 196 apartado "A" del Código de Procedimientos Penales del Estado. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, invariablemente se ha pronunciado en contra de la subcultura de la violencia, en el caso que se concluye, los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, debieron someter a dos agraviados para hacer prevalecer el orden jurídico esencial para garantizar una convivencia armónica y evitar la impunidad pues se trataba de una detención en flagrancia.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD. Agosto 07 de 1998. Emitido al resolver la queja de los señores Jesús Hernández Villegas, Armando Delgado Sánchez y José Zuñiga Acosta, por presuntas violaciones a sus derechos humanos imputadas al Director de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana, elementos de dicha corporación y otros servidores públicos del R. Ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila. Los quejosos expusieron que el día 20 de marzo de 1998, aproximadamente a las 11:30 horas en el camino de acceso al rastro municipal de la ciudad de Torreón, Coahuila, hicieron acto de presencia con actitud prepotente la licenciada Rosalinda Cavazos y el Licenciado De León Tello, Secretaria y Síndico del Ayuntamiento, respectivamente, reclamándoles el porqué estaban perjudicando a los introductores de ganado con el bloqueo que llevaban a cabo en ese lugar, en compañía de otras personas del ejido San Esteban; al contestar aquéllos a los servidores públicos que el asunto no les competía, estos ordenaron traer la fuerza pública para el desalojo de los ocupantes, ejecutándose la orden por elementos de la Policía Municipal al mando del Titular de esa corporación, agregando los quejosos que dichos elementos utilizaron armas que llevaban, para intimidar a los poseionarios, no sin antes amenazarlos e insultarlos. En concepto de esta Comisión, los hechos atribuidos por los quejosos a los servidores públicos municipales de la ciudad de Torreón, Coahuila, no resultan violatorios de sus derechos humanos, tomando en consideración que las evidencias que obran en el expediente, al ser valoradas de conformidad con las normas del procedimiento, la sana crítica y por los razonamiento lógico-jurídicos y de equidad, se acredita que, si bien es cierto, como lo señalan los querellantes, por resolución presidencial del día 9 de junio de 1972, se concedió a los vecinos del poblado denominado San Esteban del Municipio de Torreón, Coahuila, por concepto de dotación de ejido, una superficie de 100 hectáreas de temporal, que se tomarían íntegramente del predio del mismo nombre, propiedad de la nación; también lo es que la resolución dotatoria de tierra hasta la presente fecha, no ha sido ejecutada por las autoridades correspondientes de la Secretaría de la Reforma Agraria. De lo anterior se deduce que los hoy quejosos no han entrado a poseer la superficie de tierra en comento y que el día de los hechos actuaron sin respetar el estado de derecho en que vivimos, violando los artículos 2º, 3º, 4º, 12 fracción XXXIII y 39 fracciones XIV y XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila; y 23 fracción X del Reglamento Municipal del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de la ciudad de Torreón, Coahuila. En cuanto a que los servidores públicos actuaron en forma prepotente y agresiva, no quedó acreditado con ninguno de los elementos de prueba que fueron analizados por este organismo, por lo que se considera que las acciones llevadas a cabo por los servidores públicos fueron estrictamente necesarias para hacer prevalecer el Estado de Derecho que garantiza a la sociedad coahuilense una convivencia armónica y civilizada. En este orden de ideas, los quejosos como miembros del grupo del ejido San Esteban no estaban facultados para estar en posesión del camino de acceso al rastro municipal la ciudad de Torreón, Coahuila ya que dicha resolución no había sido ejecutada contraviniendo con su conducta lo preceptuado por los artículos 17 primer párrafo y 27 XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíben hacerse justicia por su propia mano.

SINTESIS DE ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD

| | |
|---|--|
| ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD.- | 20-FEB.98. |
| QUEJOSO | SANTIAGO GARCIA GARCIA. |
| MOTIVO DEL ACUERDO | LA DETENCION DEL QUEJOSO FUE EFECTUADA EN FORMA LEGAL. |
| AUTORIDAD SUPERIOR DE LA PRESUNTA RESPONSABLE | PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO. |
| ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD.- | 20 FEB.98. |
| QUEJOSO | RAQUEL REYES GRIMALDO |
| MOTIVO DEL ACUERDO | NO EXISTEN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS YA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN MATERIA DE MENORES ACTUARON CONFORME A DERECHO. |
| AUTORIDAD SUPERIOR DE LA PRESUNTA RESPONSABLE | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MENORES Y DIRECTORA GENERAL DEL D.I.F. COAHUILA. |
| ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD.- | 8-MAYO.98. |
| QUEJOSO | IGNACIO RAMOS GRANADA. |
| MOTIVO DEL ACUERDO | NO EXISTEN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DEL AGRAVIADO, YA QUE LA AUTORIDAD ACTUO CONFORME A LA LEY. |

AUTORIDAD SUPERIOR DE
LA PRESUNTA RESPONSABLE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.

ACUERDO DE NO
RESPONSABILIDAD.- 03 JUN.98.

QUEJOSO MARIA JOSEFINA PACHUCA CORTES.

MOTIVO DEL ACUERDO NO EXISTIERON VIOLACIONES A LOS
DERECHOS HUMANOS DE LA QUEJOSA
CON LAS DILIGENCIAS LEGALES
DEL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE CONCILIACION.

AUTORIDAD SUPERIOR DE LA
PRESUNTA RESPONSABLE JUEZ PRIMERO DE CONCILIACION DEL DISTRITO
JUDICIAL DE SALTILLO.

ACUERDO DE NO
RESPONSABILIDAD.- 03-JUN.98.

QUEJOSO JUANA MA. MORENO RODRIGUEZ

MOTIVO DEL ACUERDO LA DETENCION DE LA QUEJOSA SE LLEVO
A CABO EN VIRTUD DE UNA ORDEN DE
APREHENSION GIRADA POR LA
AUTORIDAD JUDICIAL, SIN EVIDENCIARSE
TRANSGRESIONES A SUS DERECHOS.

AUTORIDAD SUPERIOR DE
LA PRESUNTA RESPONSABLE POCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ACUERDO DE NO
RESPONSABILIDAD.- 03-JUN-98.

QUEJOSO. TOMAS CONTRERAS ROMERO Y OTROS

MOTIVO DEL ACUERDO. DETENCION EN FLAGRANTE DELITO Y
EJERCICIO LEGAL DE FUNCIONES DE ELEMENTOS
DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

DIRIGIDO A: PROCURADOR GENERA DE JUSTICIA DEL
ESTADO.

ACUERDO DE NO
RESPONSABILIDAD.- 18 JUN.98.

QUEJOSO MARIA DE JESUS HERNANDEZ CONTRERAS

MOTIVO DEL ACUERDO NO SE VIOLARON LOS DERECHOS
HUMANOS DEL AGRAVIADO DIRECTO,
YA QUE SE CONSIDERA QUE LA
ACTUACION DE LOS ELEMENTOS
DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD
PUBLICA DEL ESTADO ESTUVO
APEGADA A DERECHO.

AUTORIDAD SUPERIOR DE LA
PRESUNTA RESPONSABLE DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO.

ACUERDO DE NO
RESPONSABILIDAD.- 18-JUN.98.

QUEJOSO RAUL TRUJILLO BAÑUELOS.

MOTIVO DEL ACUERDO NO SER CIERTOS LOS HECHOS DELATADOS POR EL QUEJOSO A DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA.

AUTORIDAD SUPERIOR DE LA PRESUNTA RESPONSABLE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD.- 25 JUN.98.

QUEJOSO FIDENCIO FLORES TABARES.

MOTIVO DEL ACUERDO EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA NO SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO.

AUTORIDAD SUPERIOR DE LA PRESUNTA RESPONSABLE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD.- 8-JUL.98.

QUEJOSO J. IGNACIO PORRAS GARZA.

MOTIVO DEL ACUERDO NO EXISTEN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS AGRAVIADOS, YA QUE LA AUTORIDAD ACTUO CONFORME A LA LEY.

AUTORIDAD SUPERIOR DE LA PRESUNTA RESPONSABLE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD.- 09 JUL.98

QUEJOSO HECTOR PEREZ PERALES.

MOTIVO DEL ACUERDO NO EXISTEN VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, EN VIRTUD DE QUE LA DETENCION SE DERIVO DE UNA ORDEN DE APREHENSION DICTADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL.

AUTORIDAD SUPERIOR DE LA PRESUNTA RESPONSABLE PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD.- 07 AGO. 98

QUEJOSO JESUS HERNANDEZ VILLEGAS, ARMANDO DELGADO SANCHEZ Y JOSE ZUÑIGA ACOSTA.

MOTIVO DEL ACUERDO. ABUSO DE AUTORIDAD.

AUTORIDAD SUPERIOR DE LA PRESUNTA RESPONSABLE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA.

PROGRAMA DE QUEJAS Y ORIENTACION

SEPTIEMBRE 17 DE 1997 - AGOSTO 15 DE 1998

| | |
|---|------|
| I.- SOLICITUDES DE INTERVENCION | 2463 |
| * ORIENTACIONES JURIDICAS | 2000 |
| - QUEJAS RECIBIDAS | 463 |
| - QUEJAS PENDIENTES DE CALIFICAR | 03 |
| - QUEJAS RADICADAS | 460 |
| - QUEJAS RESUELTAS | 292 |
| - QUEJAS EN TRAMITE | 168 |
| II.- CAUSAS DE CONCLUSION: | |
| RECOMENDACIONES | 46 |
| ACUERDOS DE NO RESPONSABILIDAD..... | 12 |
| - RESUELTAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO..... | 55 |
| - FALTA DE INTERES DEL QUEJOSO..... | 49 |
| - PORQUE LOS HECHOS NO SON VIOLATORIOS..... | 26 |
| - POR ACUMULACION | 05 |
| - POR INCOMPETENCIA | 73 |
| - POR DESISTIMIENTO..... | 09 |
| - REMITIDAS DE LA PRIMERA A LA SEGUNDA VISITADURIA (INCLUIDAS EN LAS DIVERSAS CAUSAS DE CONCLUSION)..... | 17 |
| TOTAL | 292 |

QUEJAS RADICADAS POR MES

1997.

| | |
|-----------------------|----|
| SEPTIEMBRE (17) | 32 |
| OCTUBRE..... | 20 |
| NOVIEMBRE..... | 12 |
| DICIEMBRE | 38 |

1998.

| | |
|---------------|-----|
| ENERO | 45 |
| FEBRERO | 44 |
| MARZO | 36 |
| ABRIL | 60 |
| MAYO | 60 |
| JUNIO | 61 |
| JULIO | 38 |
| AGOSTO | 14 |
| TOTAL: | 460 |

ORIENTACIONES JURIDICAS POR MES

1997 (17 septiembre)

| | |
|------------------|-----|
| SEPTIEMBRE | 56 |
| OCTUBRE | 141 |
| NOVIEMBRE | 173 |
| DICIEMBRE | 73 |

1998

| | |
|--------------------|-------------|
| ENERO | 131 |
| FEBRERO | 160 |
| MARZO | 196 |
| ABRIL | 144 |
| MAYO | 257 |
| JUNIO | 303 |
| JULIO | 240 |
| AGOSTO | 126 |
| TOTAL | 2000 |

RECOMENDACIONES EMITIDAS SEPTIEMBRE DE 1997 A AGOSTO DE 1998.

A.- AUTORIDADES A LAS QUE VAN DIRIGIDAS.

| | | |
|--------|---|-----------|
| I. | Procurador General de Justicia del Estado | 15 * |
| II. | Subsecretaria de Gobierno, Prevención y Readaptación Social | 01 |
| III. | Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado | 02 |
| IV. | Director de la Defensoría Jurídica Integral del Estado | 01 * |
| V. | Presidente Municipal de Saltillo | 05 |
| VI. | Presidente Municipal de Castaños | 01 |
| VII. | Presidente Municipal de Parras de la Fuente | 01 |
| VIII. | Presidente Municipal de Piedras Negras | 01 |
| IX. | Presidente Municipal de Juárez | 01 |
| X. | Presidente Municipal de Escobedo | 01 |
| XI. | Presidente Municipal General Cepeda | 01 |
| XII. | Presidente Municipal de Sabinas | 01 |
| XIII. | Presidente Municipal de Zaragoza | 01 |
| XIV. | Presidente Municipal de Lamadrid | 01 |
| XV. | Presidente Municipal de San Juan de Sabinas | 01 |
| XVI. | Presidente Municipal de Múzquiz | 01 |
| XVII. | Presidente Municipal de Nava | 01 |
| XVIII. | Presidente Municipal de Hidalgo | 01 |
| XIX. | Presidente Municipal de Arteaga | 01 |
| XX. | Presidente Municipal de Allende | 01 |
| XXI. | Presidente Municipal de Villa Unión | 01 |
| XXII. | Presidente Municipal de Ocampo | 01 |
| XXIII. | Presidente Municipal de Torreón | 03 * |
| XXIV. | Presidente Municipal de Matamoros | 02 |
| XXV. | Presidente Municipal de San Pedro | 01 |
| XXVI. | Presidente Municipal de Francisco I. Madero | 01 |
| | TOTAL | 48 |

Nota: Una Recomendación se emitió en forma conjunta a la Procuraduría General de Justicia del Estado con la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila y otra de la primera autoridad señalada conjuntamente con el Director de la Defensoría Jurídica Integral del Estado.

B.- MATERIA DE LAS RECOMENDACIONES

| | | |
|-------|--|-----|
| I. | Detenciones arbitrarias | .09 |
| II. | Lesiones | 06 |
| III. | Violación a los derechos humanos de reclusos o internos | 24 |
| IV. | Tortura | .02 |
| V. | Incomunicación | 01 |
| VI. | Falta de colaboración de servidores públicos de la P.G.J.E. | 01 |
| VII. | Allanamiento de morada | 03 |
| VIII. | Irregular integración de una averiguación previa | 02 |
| IX. | Dilación en la administración de justicia | 02 |
| X. | Dilación en la procuración de justicia | 05 |
| XI. | Violación a la garantía de libertad de libre tránsito | 01 |
| XII. | Falta de fundamentación y motivación legal | 02 |
| XIII. | Ejercicio indebido de la función pública | 02 |

NOTA.- En este apartado no concuerda con el total de las Recomendaciones, ya que cada una puede comprender dos o más voces de violación.

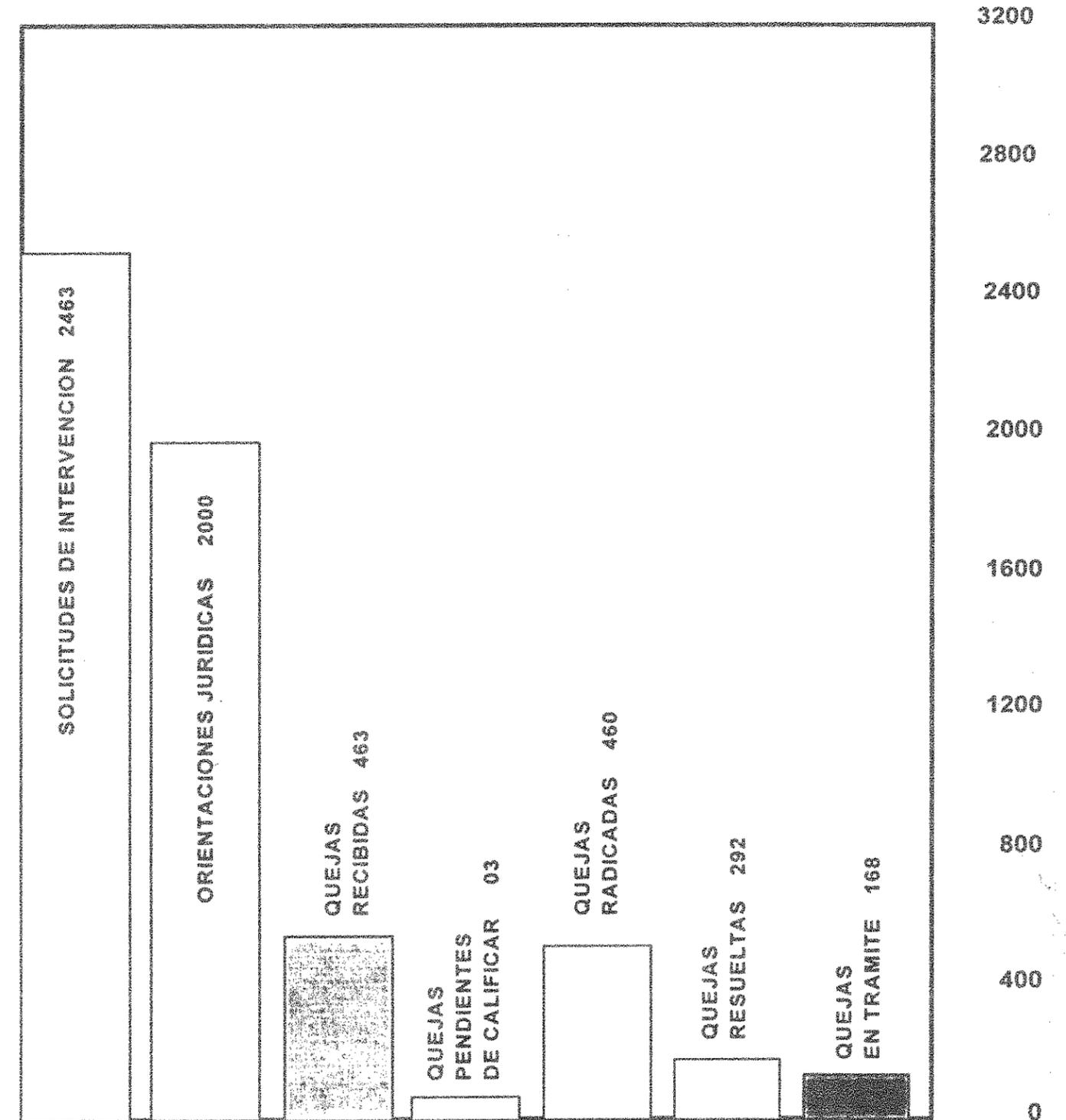
C).- MUNICIPIO DONDE SE ORIGINARON LOS ACTOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS, MOTIVO DE LAS RECOMENDACIONES.

| | | |
|--------|---------------------------|----|
| I. | Saltillo | 07 |
| II. | Torreón | 14 |
| III. | Parras de la Fuente | 02 |
| IV. | Juárez | 01 |
| V. | Castaños | 01 |
| VI. | Piedras Negras | 01 |
| VII. | Escobedo | 01 |
| VIII. | General Cepeda | 01 |
| IX. | Sabinas | 01 |
| X. | Zaragoza | 01 |
| XI. | Lamadrid | 01 |
| XII. | San Juan de Sabinas | 01 |
| XIII. | Múzquiz | 01 |
| XIV. | Nava | 01 |
| XV. | Hidalgo | 01 |
| XVI. | Arteaga | 01 |
| XVII. | Allende | 01 |
| XVIII. | Villa Unión | 01 |
| XIX. | Ocampo | 01 |
| XX. | Matamoros | 03 |
| XXI. | Viesca | 01 |
| XXII. | San Pedro | 02 |
| XXIII. | Francisco I. Madero | 01 |
| | TOTAL | 46 |

D.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

| | |
|--|----|
| I.- Recomendaciones aceptadas | 24 |
| a.- Recomendaciones aceptadas con pruebas de cumplimiento total..... | 08 |
| b.- Recomendaciones aceptadas y en tiempo para cumplimiento | 07 |
| c.- Recomendaciones aceptadas totalmente con pruebas de cumplimiento parcial..... | 02 |
| d.- Recomendaciones aceptadas parcialmente y cumplidas en los términos de aceptación..... | 03 |
| e.- Recomendaciones aceptadas parcialmente y no cumplidas | 01 |
| f.- Recomendaciones aceptadas parcialmente y cumplidas parcialmente | 03 |
| II.- Recomendaciones no aceptadas | 14 |
| III.- Recomendaciones en tiempo de ser contestadas | 08 |

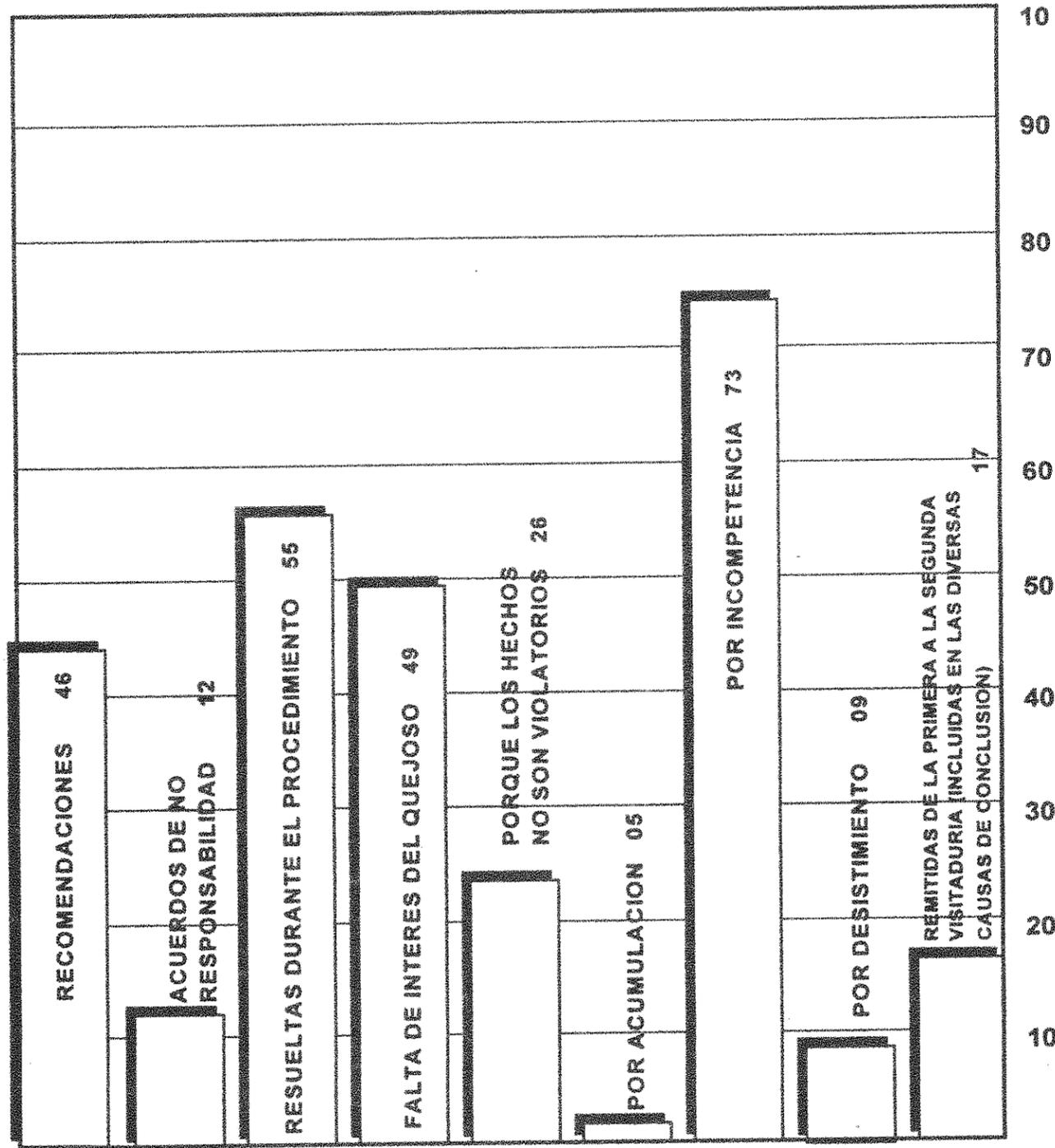
PROGRAMA DE QUEJAS Y ORIENTACION
SEPTIEMBRE 17 DE 1997 - AGOSTO 15 DE 1998



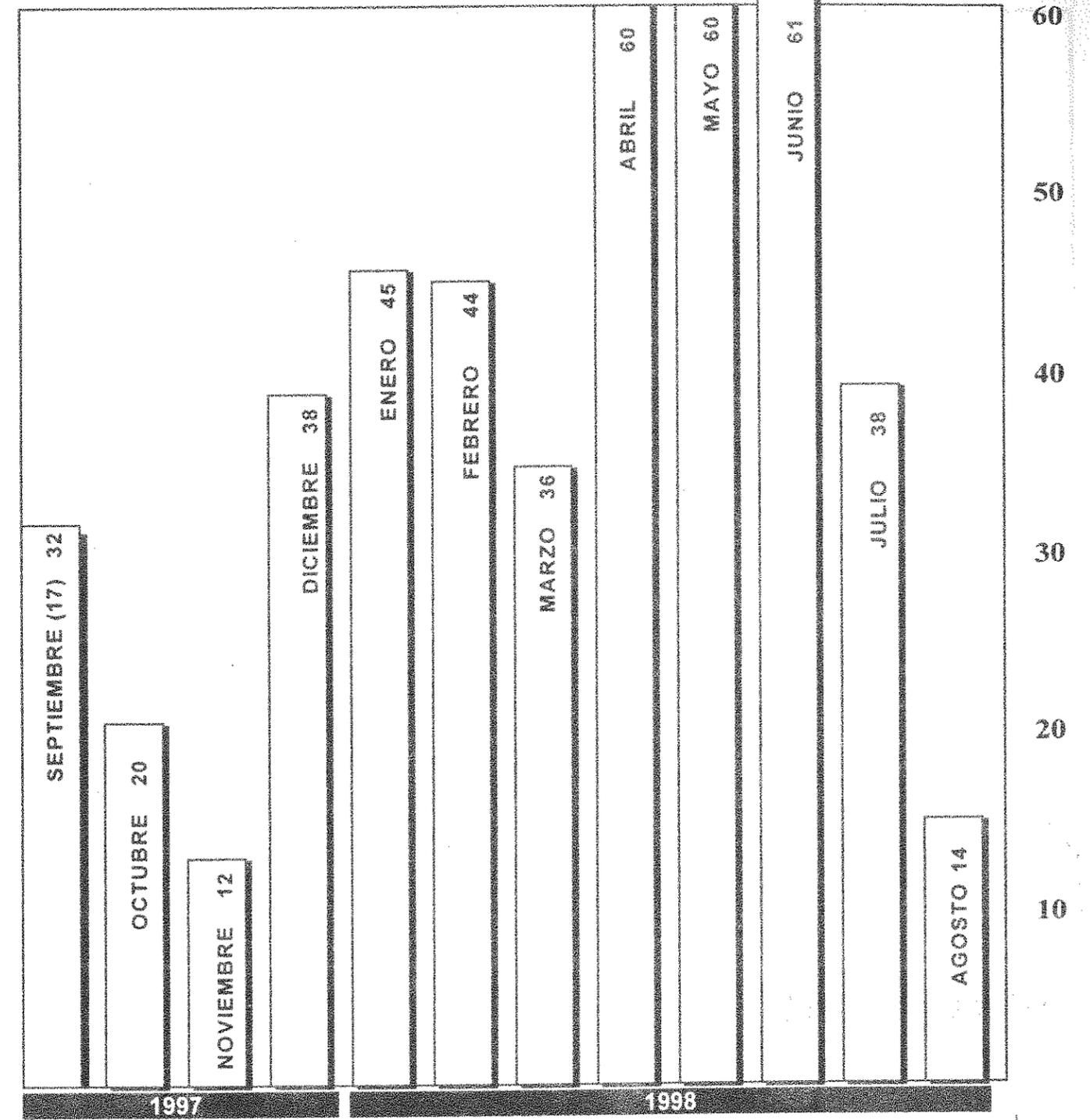
PROGRAMA DE QUEJAS Y ORIENTACION

SEPTIEMBRE 17 DE 1997 - AGOSTO 15 DE 1998

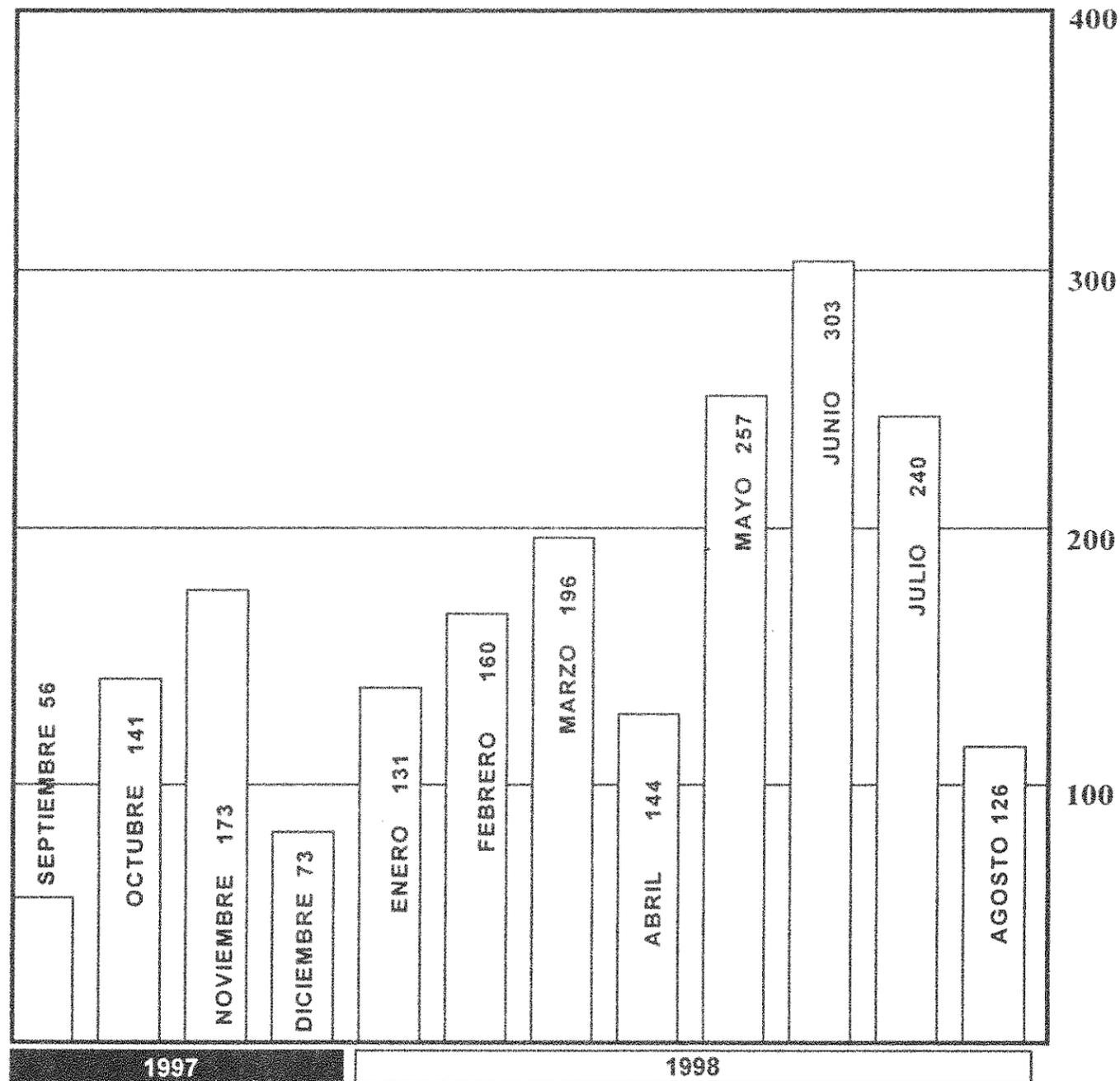
CAUSAS DE CONCLUSION



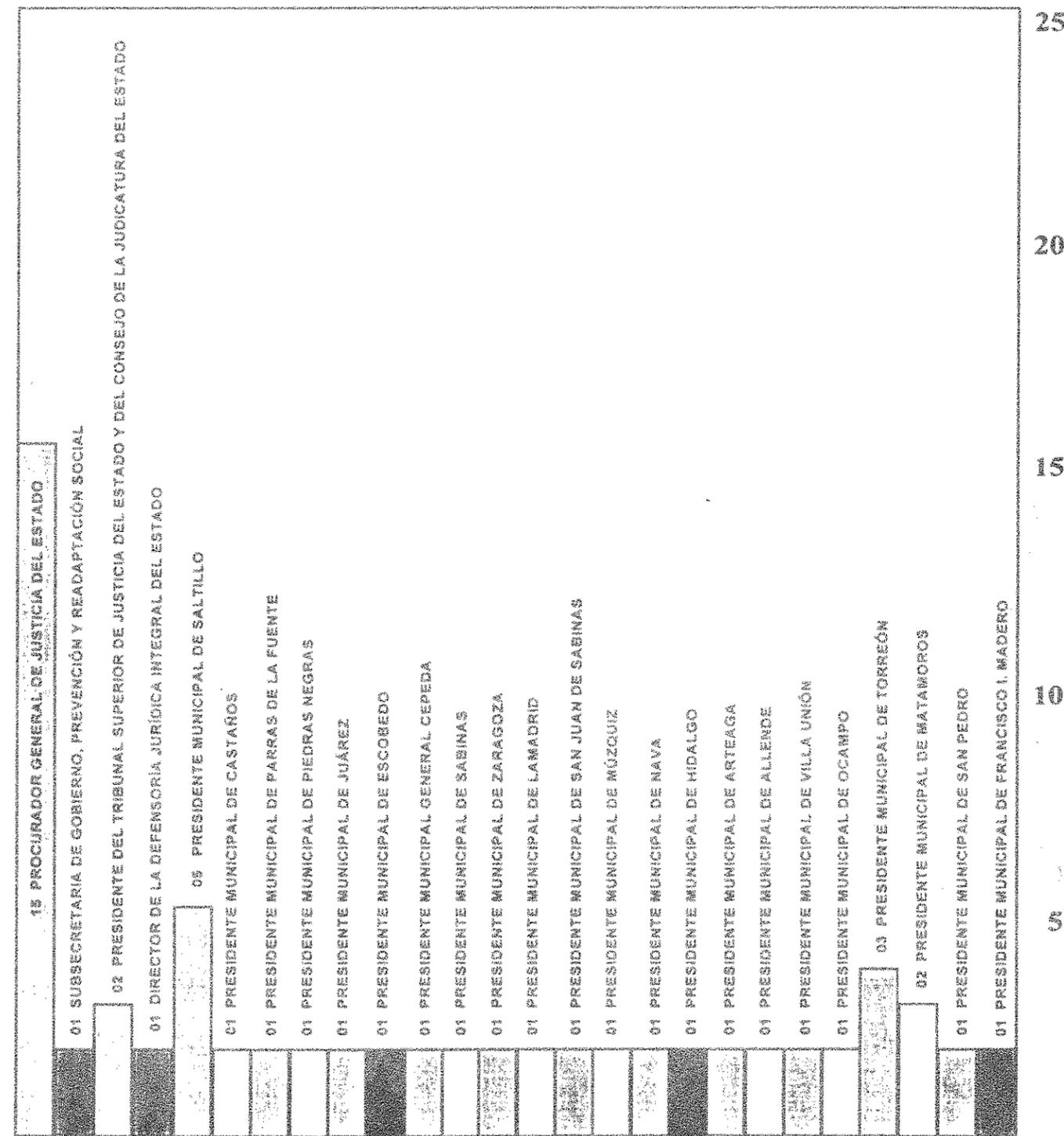
QUEJAS RADICADAS POR MES



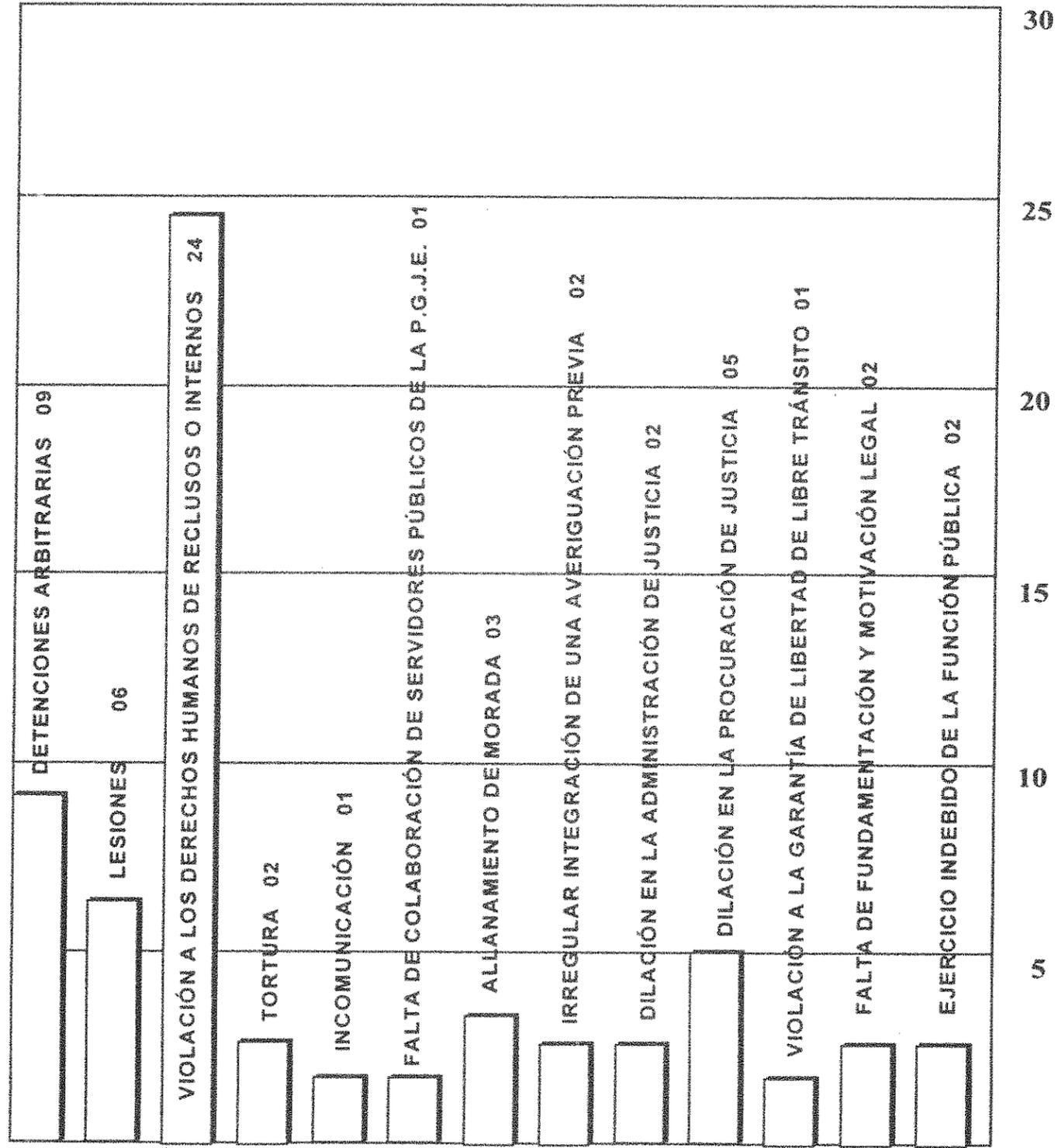
ORIENTACIONES JURIDICAS POR MES



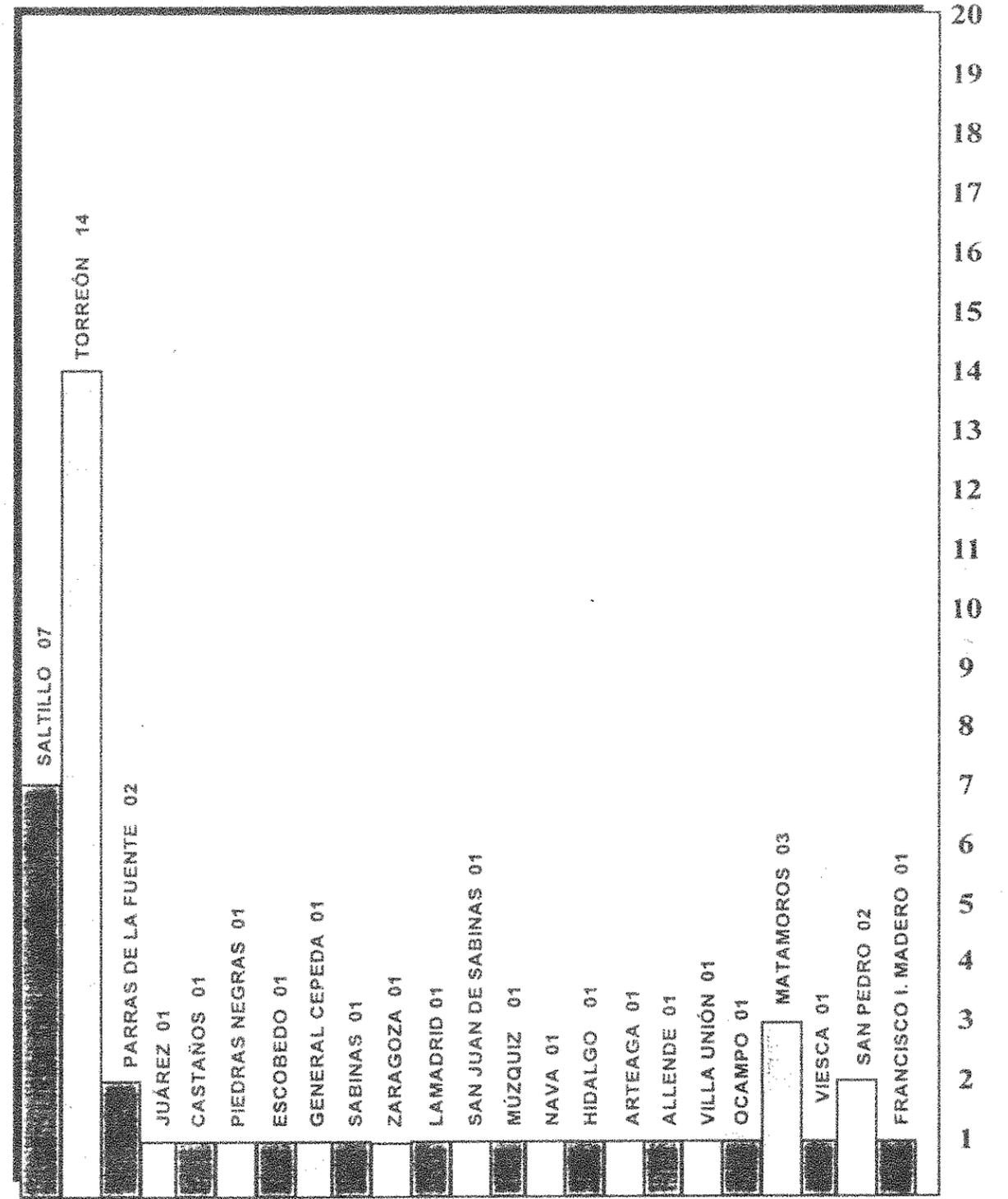
RECOMENDACIONES EMITIDAS SEPTIEMBRE DE 1997 A AGOSTO DE 1998. AUTORIDADES A LAS QUE VAN DIRIGIDAS



MATERIA DE LAS RECOMENDACIONES



MUNICIPIO DONDE SE ORIGINARON LOS ACTOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS, MOTIVO DE LAS RECOMENDACIONES.



SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.

